ISSN 1409-0279

REVISTA DEL ARCHIVO NACIONAL

San José - Costa Rica, 2012 - Año LXXVI

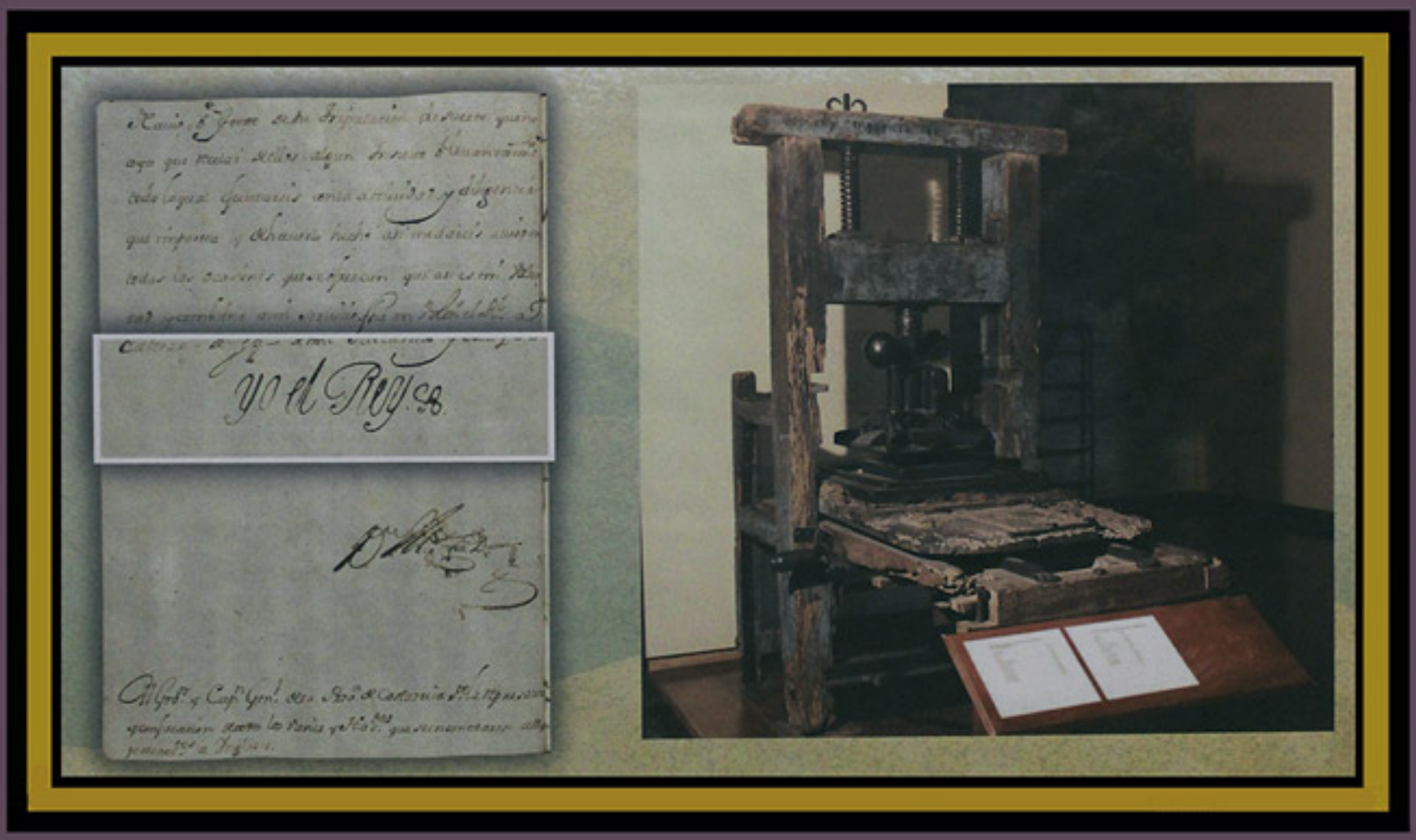

ISSN 1409-0279

REVISTA DEL ARCHIVO NACIONAL

Fundada por don Ricardo Fernández Guardia
Directora: Virginia Chacón Arias

San José-Costa Rica, enero a diciembre 2012. Año LXXVI - Número 1-12

Virginia Chacón Arias
Editorial 5

ARCHIVÍSTICA

Luis Fernando Jaén García
Los servicios archivísticos en el entorno de las tecnologías de la información y comunicación 9

Camila Carreras Herrero
Trámites de valoración: dificultades encontradas y posibilidades de mejora 25

Virginia Chacón Arias
El Estado como usuario de fuentes archivísticas 33

COLABORACIONES

Ana Cecila Arias Quirós. Floria Arrea Siermann. Pablo Barquero Morice. Faridy Mena Bustamante. Monserrat Rojas Madrigal
Lo cotidiano desde un centro de excelencia en salud: el caso del Sanatorio "Carlos Durán Cartín", Cartago, Costa Rica. Una aproximación desde la arqueología histórica. 43

TRANSCRIPCION DE DOCUMENTOS

Actas de Sesiones del Congreso Constitucional.
Cámara de Representantes. A partir del folio 51 f, primer acta de julio de 1845, hasta folio 66 v, última acta de julio de 1845.
Cámara de Senadores. Inicia en folio 75 v, primer acta de julio de 1845, hasta folio 97 v, acta del 5 de agosto de1845 59

MISCELÁNEA

Maureen Rebeca Herrera Brenes
Los textos constitucionales en el Archivo Nacional en el marco de la exposición documental "*De vasallos a ciudadanos. Bicentenario de la Constitución de Cádiz"* 107

Manrique Jiménez Meza
La constitución de Cádiz 123

Manuel Benavides Barquero
"¡Que dicha fuera para vosotros tener un Congreso de sabios!" 127

Manuel Obregón López
Don Florencio del Castillo y el derecho de los pueblos indígenas de América 133

La fecha de la independencia y su significado
Mesa Redonda 137

Armando Vargas Araya
El proyecto de país del Presidente Mora y del General Cañas. 169

905

r454R Revista del Archivo Nacional
Dirección General del Archivo Nacional.
Ministerio de Cultura y Juventud.
Volumen 1 (1936). San José, Costa Rica.

ISSN 1409-0279

Anual

1. Archivo Nacional - Revistas. 2. Historia - Revista. I. Título.

Las opiniones vertidas en los ensayos o artículos que se publican en la Revista del Archivo Nacional, reflejan las ideas o criterios de los autores y no necesariamente los de la Dirección General del Archivo Nacional.

Impresa en: Imprenta Nacional
Se terminó de imprimir en diciembre de 2012.

Manuel Obregón López
Ministro de Cultura y Juventud

Virginia Chacón Arias
Directora General del Archivo Nacional

JUNTA ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCION GENERAL DEL ARCHIVO NACIONAL

Tamara Baum Gutiérrez	Presidente
Edgar Gutiérrez López	Vicepresidente
José Bernal Rivas Fernández	Secretario
Emilio León Zúñiga	Fiscal
Luis Daniel Soto Castro	Tesorero
Juan Carlos Solórzano Fonseca	Primer Vocal
María Soledad Hernández Carmona	Segundo Vocal
Virginia Chacón Arias	Directora Ejecutiva
Carmen Elena Campos Ramírez	Subdirectora General

COMISION EDITORA

Virginia Chacón Arias
Archivo Nacional de Costa Rica

Luz Alba Chacón León
Academia de Geografía e Historia de Costa Rica

Carmen Elena Campos Ramírez
Archivo Nacional de Costa Rica

José Bernal Rivas Fernández
Sección de Archivística de la Universidad de Costa Rica

Sol Argüello Scriba
Escuela de Filología de la Universidad de Costa Rica

Revista del Archivo Nacional

Revista anual en Archivística y ciencias afines, de la Dirección General del Archivo Nacional de Costa Rica, Ministerio de Cultura y Juventud.
La Sección de Archivística es dedicada a trabajos originales de investigación; la Sección de Colaboraciones para artículos de los profesionales en otros campos de las Ciencias Sociales; una Seción de Transcripción de Documentos y la Sección Miscelánea para trabajos de divulgación del patrimonio documental que conserva el Archivo Nacional de Costa Rica.

Fundada por Ricardo Fernández Guardia en 1936.

Directora
Virginia Chacón Arias
Directora General del Archivo Nacional
Editor Gráfico
Octavio Alpízar Vaglio
Archivo Nacional

Portada:
Sección de banner de la exposición documental "*De vasallos a ciudadanos. Bicentenarios de la Constitución de Cádiz"*

Diseño Gráfico
Octavio Alpízar Vaglio

La Revista del Archivo Nacional se encuentra incluida en Latindex -Sistema Regional de Información en Línea para Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal.

Los artículos que se reciban, serán sometidos a una evaluación interna con profesionales del Archivo Nacional y externa con especialistas en los campos de la Archivística, Historia y ciencias afines.

Dirección de la Revista:
Los manuscritos pueden ser enviados por correo o entregados personalmente a la siguiente dirección:

Revista del Archivo Nacional
Dirección General del Archivo Nacional de Costa Rica.
Curridabat, San José, Costa Rica.
Apartado Postal 41 2020 Zapote
Teléfonos (506) 2283 14 00
Fax: (506) 2234 73 12
Correo electrónico: ancost@ice.co.cr

Editorial

El Archivo Nacional de Costa Rica se siente muy complacido de presentar al amable lector, la Revista del Archivo Nacional correspondiente a 2012. Esta importante publicación, que ve la luz cada año gracias al invaluable aporte de los miembros de la Comisión Editora, colaboradores, revisores y un grupo de funcionarios de la institución, se ha constituido en un significativo medio que contribuye al desarrollo archivístico de Costa Rica, así como a la difusión de documentos y de investigaciones de actualidad e interés para los estudiosos de la historia y otras ciencias sociales.

Como cada año, en el presente número destacan interesantes estudios y conferencias de reconocidos profesionales nacionales, relacionados con temas de gran interés archivístico, y sobre efemérides tales como el Bicentenario de la Constitución de Cádiz, la participación sobresaliente de nuestro representante Florencio del Castillo, y una brillante discusión acerca de La fecha de la independencia y su significado.

Esperamos que disfruten su lectura.

Virginia Chacón Arias
Directora General
Archivo Nacional de Costa Rica

ARCHIVÍSTICA

LOS SERVICIOS ARCHIVÍSTICOS EN EL ENTORNO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Luis Fernando Jaén García [1]

Recibido: 25/4/2012 - Aprobado: 18/10/2012

RESUMEN

Cada vez es más notoria la incidencia que tienen las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) en la elaboración de servicios archivísticos. Por lo tanto, este trabajo analiza el papel que cumplen dichas tecnologías para la implementación de nuevos servicios en los archivos, tales como: portales de documentos digitalizados, canales RSS, blogs, redes sociales y FAQ o preguntas frecuentes.

Palabras clave: Servicios archivísticos. Tecnologías de la información y comunicación. Portales de documentos digitalizados. Canales RSS. Blogs,. Redes sociales. Preguntas frecuentes.

ABSTRACT

More and more noticeable the effect they have of the Information and Communication Technology (ICT) in the development of archival services. Therefore, this paper analyzes the role that such technologies for deployment of new services in the files, such as scanned documents portals, RSS feeds, blogs, social networks and FAQ or frequently asked questions.

Keywords: Archive services. Information technology and communication. Portals scanned documents. RSS feeds. Blogs. Social networks. FAQs.

1. Doctor en Documentación por la Universidad Carlos III de Madrid, España. Profesor Catedrático en la Sección de Archivística, Escuela de Historia, Universidad de Costa Rica. Correo electrónico: jaen66@hotmail.com

1- INTRODUCCIÓN

En la era de la Sociedad de la Información y el Conocimiento, los archivos están experimentando una serie de cambios vertiginosos en su concepción, finalidad y forma de operar. Una de sus metas actuales es satisfacer las necesidades de información de los usuarios, ya que ellos son la razón de la existencia de esos centros archivísticos. Por lo tanto, estos deben establecer una serie de políticas, directrices, normativas y actividades que permitan saciar los requerimientos informativos de los usuarios internos y externos.

Por lo anterior, los archivos deben implementar diversos servicios archivísticos que estén focalizados en satisfacer las exigencias y requerimientos de información de los usuarios. Asimismo, tienen que propiciar su difusión y proyección, a nivel interno y externo, para potenciar su usabilidad.

Por otra parte, los avances de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) están cada vez más presentes en el quehacer de los archivos, forman parte de la aplicación de los procesos técnicos archivísticos, la difusión de archivos y los servicios archivísticos, entre otros.

Así las cosas, este trabajo centra su atención en analizar la incidencia que tienen las TIC en los archivos, específicamente lo que corresponde a la implementación de los servicios archivísticos a partir de las plataformas o entornos tecnológicos; lo que permitirá una mejor y mayor proyección, visibilidad, presencia y posicionamiento.

2- LOS SERVICIOS ARCHIVÍSTICOS

Los servicios archivísticos son una gana de actividades identificables e intangibles que permiten satisfacer y responder a las necesidades de los usuarios. La planificación, diseño e implementación debe realizarse a partir de una visión de mercado. De ahí que su confección tiene que fundamentarse y ajustarse a los requerimientos de los usuarios y no al contrario, como ocurre muchas veces, que son los clientes los que tienen que adaptar sus necesidades a lo que ofrece el archivo.

Por lo anterior, los archivistas deben potenciar la apertura y proyección de los archivos, interna y externamente, a partir de una serie de servicios que se deben elaborar y poner a disposición de los usuarios para satisfacer sus necesidades informativas.

Actualmente los servicios que brindan los archivos están subordinados a la consulta, préstamo y reprografía de los documentos. No obstante, mas allá de esa reducida alternativa existen otras opciones que se deben incentivar e implementar, tales como, los portales de documentos digitalizados, los canales RSS, los blogs, las redes sociales y las FAQ; todo ello desde la

óptica de los entornos tecnológicos, que tienen como incidencia una mayor cobertura, proyección y permanencia en el tiempo y en el espacio.

Estos nuevos servicios archivísticos permiten potenciar los procedimientos de orientación y apoyo a los clientes en el uso de los recursos materiales, humanos, tecnológicos, etc., que dispone el archivo para la usabilidad de la información. De esta manera hacer de los archivos entes más dinámicos, visibles e interactivos.

2.1 Portales de documentos digitalizados

Es evidente que las TIC ofrecen cada vez interesantes oportunidades y alternativas en cualquier campo de acción, por lo tanto, en el quehacer archivístico lo que mas destaca son las posibilidades de acceso y difusión de la información a través de la Red; tal es el caso de la digitalización de la documentación, que consiste en la captura de la imagen de los documentos mediante un proceso de escaneo para su posterior almacenamiento en un soporte óptico o magnético.

La digitalización es una excelente alternativa para la difusión de la documentación, permite superar las barreras del tiempo y el espacio en cuanto a su accesibilidad.

El desarrollo tecnológico aplicado a los archivos presenta el reto de la implementación de portales de documentos digitalizados, de esta manera poner al servicio de los clientes parte o la totalidad de la documentación existente en el archivo.

Estos portales presentan una serie de ventajas en los ámbitos temporales y espaciales, a saber:

- Ventajas temporales.

  -Supera barreras de horarios.

  -Acceso libre y gratuito.

  -Acceso 24/365.

- Ventajas espaciales.

  -No existen limitaciones geográficas.

  -No hay que desplazarse al archivo.

  -Ahorro de tiempo y recursos.

  -Acceso a un mayor número de documentos.

  -Mayor capacidad de almacenamiento de la información.

-Reduce el problema de espacio físico.

-Favorece la conservación del documento original.

Un buen ejemplo de un portal de documentos digitalizados es el Portal de Archivos Españoles (PARES), http://pares.mcu.es, que ha sido desarrollado por la Subdirección General de los Archivos Estatales con dos finalidades fundamentales:

- Proporcionar herramientas de trabajo para la gestión de los servicios archivísticos y el control de los fondos documentales.
- Servir como plataforma de difusión archivística en la Web[2].

Por su parte, algunos de los servicios que proporciona PARES son los siguientes:

- Acceso libre y gratuito desde cualquier conexión de Internet.
- No necesita de inscripción previa.
- Cualquier usuario puede acceder a sus contenidos y motores de búsqueda.
- Los documentos son accesibles y publicados por cada archivo conforme se van digitalizando.
- El usuario externo puede comunicarse con el administrador de PARES mediante el uso de un formulario electrónico.
- Existe una lista de distribución que informa mediante alertas cualquier novedad en la publicación de documentos o avisos de interés.
- Agenda de investigador para guardar los resultados de las estrategias de búsquedas.
- Envío de imágenes por correo electrónico.

2. M. Sánchez Mairena. *Pares. Portal de Archivos Españoles*, 2008, pág. 1.

Portal de Archivos Españoles, http://pares.mcu.es/

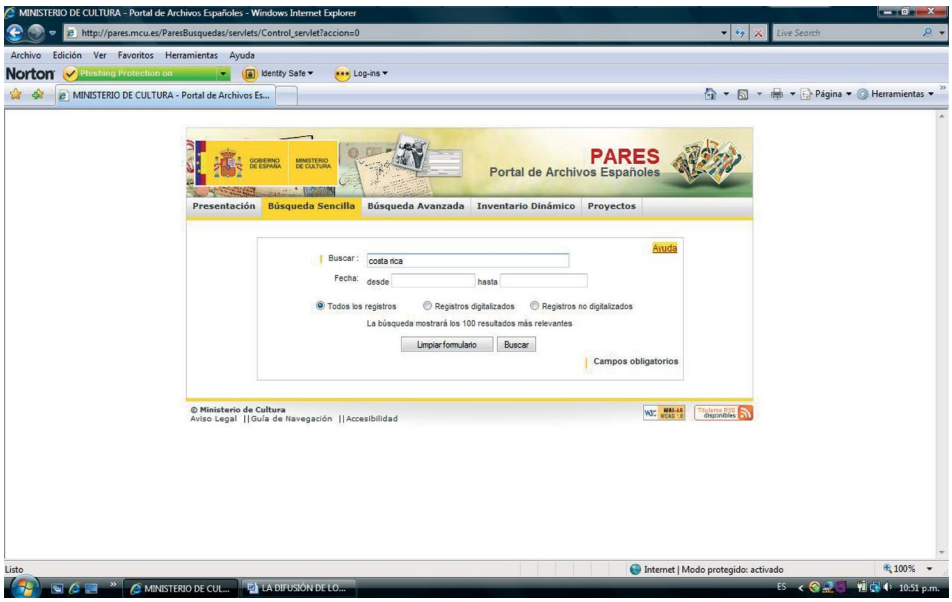

Búsqueda sencilla sobre Costa Rica
http://pares.mcu.es/ParesBusquedas/servlets/Control_servlet?accion=0

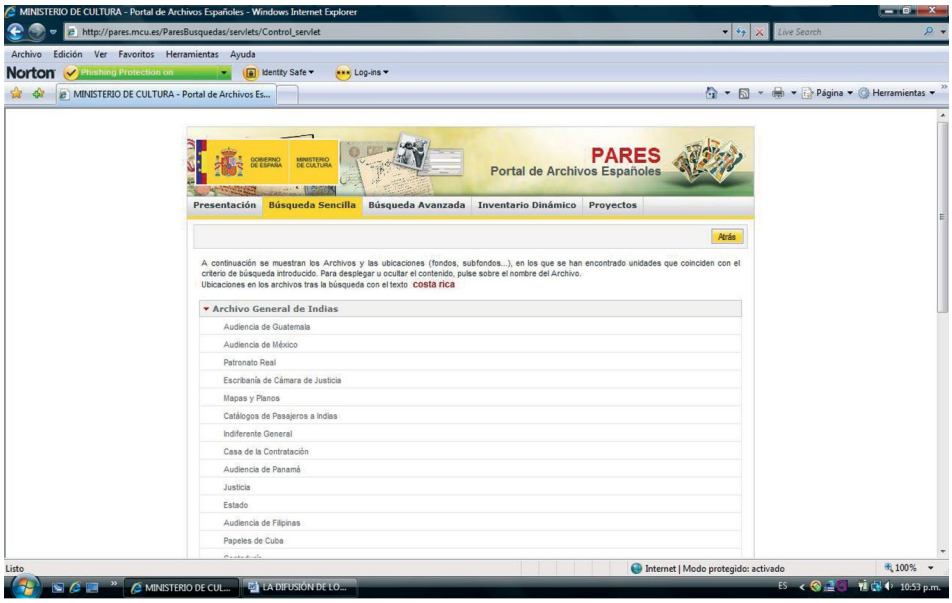

Resultado de búsqueda, disponible en el Archivo General de Indias
http://pares.mcu.es/ParesBusquedas/servlets/Control_servlet

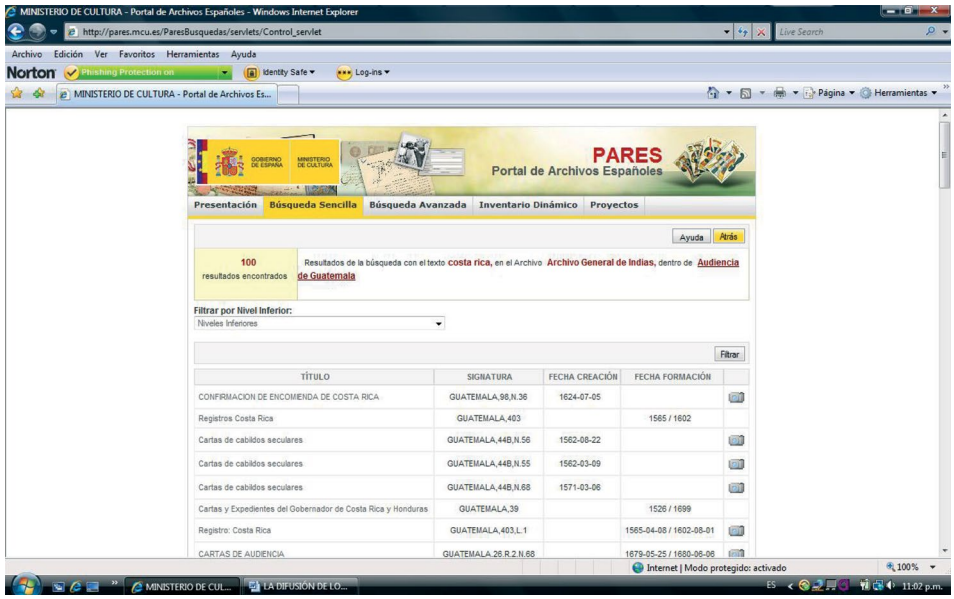

Audiencia de Guatemala, Archivo General de Indias
http://pares.mcu.es/ParesBusquedas/servlets/Control_servlet

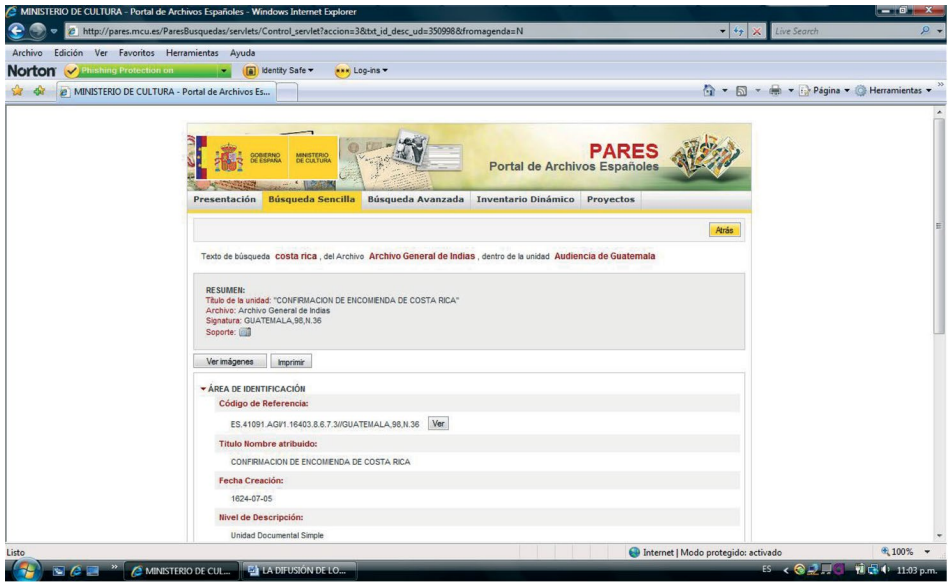

Documento sobre la confirmación de encomienda de Costa Rica; descripción realizada a partir de la norma internacional ISAD-G http://pares.mcu.es/ParesBusquedas/servlets/Control_servlet?accion=3&txt_id_desc_ud=350998&fromagenda=N

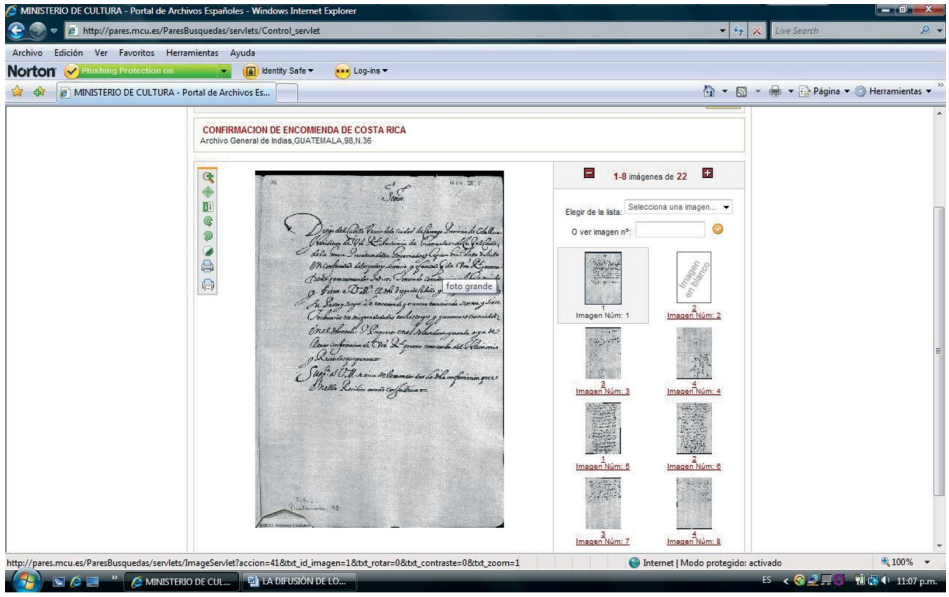

Imágenes de los documentos digitalizados http://pares.mcu.es/ParesBusquedas/servlets/Control_servlet

2.2 Los canales RSS

Entre las aplicaciones de la web 2.0 destacan las herramientas o canales RSS (Really Simple Syndication o Sindicación Sencilla), diseñados para la distribución de noticias o información contenidas en sitios web y blogs.

Los RSS se utilizan para suministrar, a usuarios debidamente inscritos, información actualizada; permite distribuir contenidos sin necesidad de un navegador, utilizando un software diseñado para leer los RSS llamados "agregadores", es decir, programas capaces de interpretar las fuentes RSS.

A través de los RSS el usuario tiene la opción de suscribirse al contenido de una página web o alguna de sus secciones. Dichos contenidos se cargarán automáticamente en la computadora u otro tipo de terminal del usuario. El suscriptor recibe la información más actual de forma cómoda y automática, la cual no está limitada únicamente a los archivos de texto, sino que también pueden incluir archivos de audio y vídeo.

Entonces, los RSS permiten distribuir aquella información que mejor se adapta a lo que el usuario requiere, para ofrecerla de forma rápida y actualizada. Es decir, en lugar de ser el cliente quien busca la información, es ésta la que llega a él.

Para identificar en la web los RSS, se utilizan los siguientes íconos:

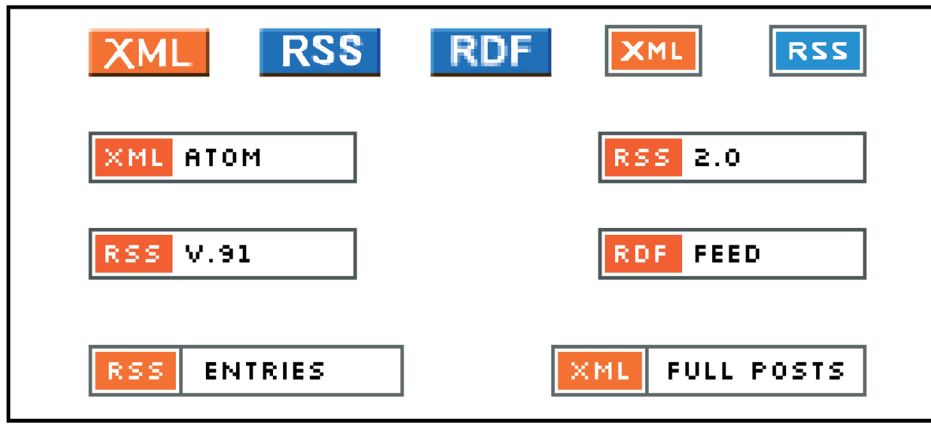

La aplicación de los canales RSS en los archivos permite comunicar a los usuarios las nuevas actividades que están desarrollando, por ejemplo, divulgar los nuevos servicios y productos implementados. De igual manera,

publicitar los programas de difusión del archivo y suministrar información de último momento como directrices, lineamientos, políticas, etc.

Archivo Nacional de Brasil http://www.arquivonacional.gov.br/cgi/cgilua.exe/s
Archivo Nacional de Brasil http://www.arquivonacional.gov.br/cgi/cgilua/.exe/sys/start.htm

2.3 Los Blogs

Los blog, weblog o bitácora, son otra de las aplicaciones de la web 2.0 que compilan cronológicamente textos, artículos, fotografías, vídeos, enlaces y comentarios -de uno o varios autores- y se actualizan periódicamente. Estos se estructuran por entradas o noticias que se ordenan cronológicamente apareciendo primero lo más reciente.

Los blogs constituyen un importante instrumento tecnológico para los archivos, pues permiten promocionar los servicios que disponen esos centros archivísticos, así como publicitar todas aquellas actividades o programas de difusión que vayan a realizar. Además, según Virginia Becerril González, sirven de herramienta de colaboración y gestión del conocimiento, o como herramienta de apoyo para la alfabetización informacional y la labor educativa[3].

Debido a su naturaleza y estructura, son una excelente vitrina o escaparate para el mercadeo de los servicios del archivo, ya que su carácter dinámico, la facilidad y la frecuente actualización los convierte en la he-

3. V. Becerril González y otros. Blogs de Biblioteconomía y Documentación en España, 2006, pag. 604.

rramienta perfecta para construir un tablón de anuncio o newsletter para informar a los usuarios de la actividades organizadas, anunciar los cambios o novedades de los servicios[4].

La interacción que establecen los blogs entre el archivo y los usuarios les permite a estos la posibilidad de conectarse directamente con el personal del centro archivístico para indagar o interactuar sobre los servicios. Asimismo, los comentarios que se dispongan en el blogs serán un insumo importante para conocer y evaluar la calidad y aceptación de dichos servicios; lo que facilitará la toma de decisiones para establecer acciones de mejora, modificación o creación de otros.

La usabilidad de los blogs viene dada por parte de los usuarios interno y externos. En el caso de los primeros, sirve para comunicar y gestionar información relativa al sistema de gestión documental de la institución. En cuando al segundo, permite comunicar contenidos y noticias a todos los colectivos externos que hacen uso del archivo.

Los blogs son una herramienta tecnológica de mucho provecho para aquellos archivos pequeños, de bajo presupuesto o que no disponen de personal informático para desarrollar y mantener aplicaciones tecnológicas; pues la facilidad de manejar un programa de creación y publicación de blogs facilita grandemente su divulgación en la Red si necesidad de tener conocimientos de diseño web o HTML. De esta manera, los archivistas podrán promocionar sus servicios y obtener una realimentación de sus usuarios a través del blog.

Blog del Archivo Diocesano de Orihuela, Alicante, España.
http://archivocatedralorihuela.blogspot.com/

4.*Ibidem*., pág. 604.

2.4 Las redes sociales

La masificación del uso de las TIC y, por ende, de Internet, ha creado diversas formas de comunicación e interacción entre las personas. Los constantes cambios tecnológicos que acontecen diariamente, confluyen en significativas transformaciones sociales, culturales y de comportamiento, amén de la democratización en cuanto al acceso y uso de la información. Lo que conlleva a replanteamientos respecto a la forma de trabajar, de estudiar, de aprender, de interrelacionarse y de comunicarse con los amigos y con las instituciones, todo ello toma mayor énfasis a partir de la aparición de las redes sociales.

Las redes sociales son una herramienta contemporánea de comunicación y socialización por medio de aplicaciones de la web 2.0, que permiten a los individuos conectarse con otras personas que tienen las mismas necesidades, intereses, gustos, preferenPcias, inquietudes o problemáticas; poseen la capacidad de socializar con un grupo de individuos con características semejantes a partir de la creación de una identidad colectiva. Por su parte, García Giménez, señala que las redes sociales se pueden definir como servicios basados en webs que permiten a los individuos estructurar perfiles públicos o semipúblicos dentro de un sistema limitado. Al mismo tiempo, ofrecen la posibilidad de articular una lista de otros usuarios con quien comparten una conexión, y ver y cruzar la lista de contactos propia y ajena dentro del sistema.[5]

Las redes sociales permiten hacer nuevos amigos, compartir contenidos, interactuar y crear comunidades sobre intereses análogos, tales como, política, deportes, literatura, música, estudios, cultura y ocio, entre otros. Asimismo, establecer una lista de contactos para compartir información, navegar por las listas de amistades o contactos, compartir fotografías y vídeos, participar en foros y publicitar actividades.

A pesar de que las redes sociales han tenido muy buena aceptación por parte de los cibernautas, así como una gran expansión en diversos ámbitos, su incursión en los archivos ha sido muy tímida. Son muy pocos los centros archivísticos que han incursionando en esta nueva forma de comunicación e interacción con los usuarios, apenas empieza a visualizarse la inclusión de dichas redes en los sitios web de los archivos. No obstante, las redes sociales han llegado para quedarse y los archivistas no pueden evadir esa realidad, por lo tanto, tienen que adquirir una mayor concienciación de los beneficios que esto presenta, adaptarse a los tiempos presentes y a las exigencias que exteriorizan los usuarios, para implementar este nuevo servicio archivístico.

5. D. García Giménez. Redes sociales: posibilidades de Facebook para nBibliotecas públicas, 2010, pág. 3

En la actualidad existen un gran número de redes sociales, tales como Hi5, MySpace, Facebook, Tuenti, Twitter y Orkut. La elección de cualquiera de ellas para su implementación en el archivo dependerá de un previo análisis para determinar cuál se adapta mejor a los objetivos que se ha propuesto el centro archivístico para brindar ese servicio, así como las preferencias de los usuarios; de ahí que, en principio se tiene que optar por la red social que ellos hayan seleccionado mayoritariamente para relacionarse. [6]

Las redes sociales presentan una serie de ventajas, utilidades y beneficios en los archivos, sobre todo para establecer una nueva forma de comunicación e interrelación con los usuarios, a saber:

- Crear listas de contactos para publicitar las actividades de difusión del archivo. Así como los nuevos servicios y productos archivísticos que se vayan implementado.
- Mantener actualizados a los contactos sobre las noticias, novedades y otras actividades que realice el archivo.
- Realizar foros y encuentros virtuales.
- Captar nuevos usuarios para el archivo, pues se llega a un gran número de personas -por medio de los contacto- que pueden acceder a la información que suministra el archivo
- Acceder a perfiles profesionales, para brindarle información acorde con su profesión y necesidades informativas.
- Acortar las distancias, los horarios y los problemas de accesibilidad.
- Recibir comentarios de los usuarios y realizar evaluaciones por parte del archivo.
- Aumentar la visibilidad del archivo.
- Facilitar la creación de debates sobre algún tema en particular que sea de interés de los usuarios.
- Favorecer la participación y el trabajo corporativo entre usuarios y archivo.
- Facilitar las interrelaciones entre los usuarios y el archivo, evitando todo tipo de barreras culturales y físicas.
- Adoptar nuevas formas de comunicación y, por ende, incomparar en sus servicios los avances de las TIC.

6. Ibidem, pág.5.

En razón de que la mayoría de usuarios de las redes sociales son jóvenes y estudiantes, el archivo puede establecer programas de difusión y servicios pedagógicos dirigidos a ese colectivo.

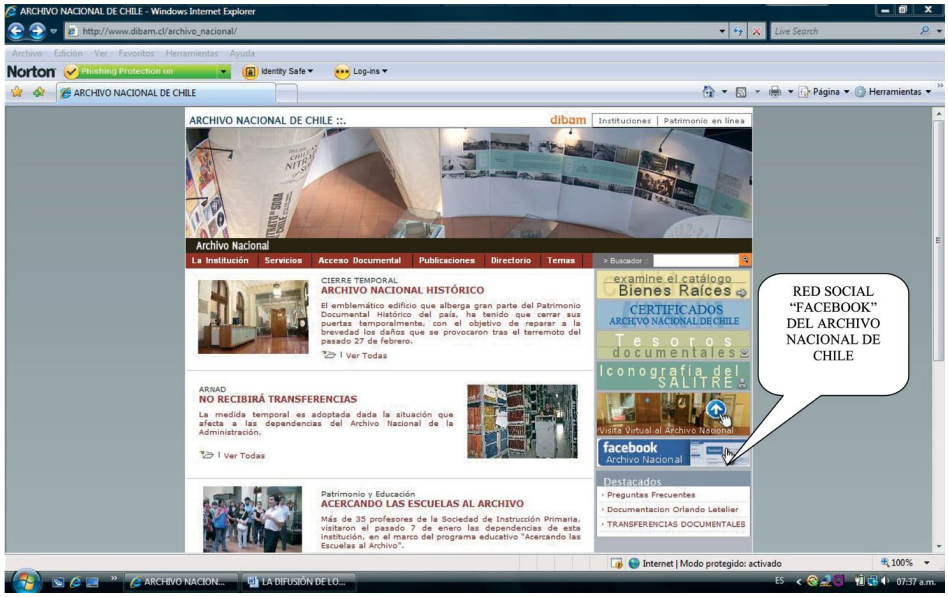

Red social "Facebook" del Archivo Nacional de Chile http://www.dibam.cl/archivo_nacional/

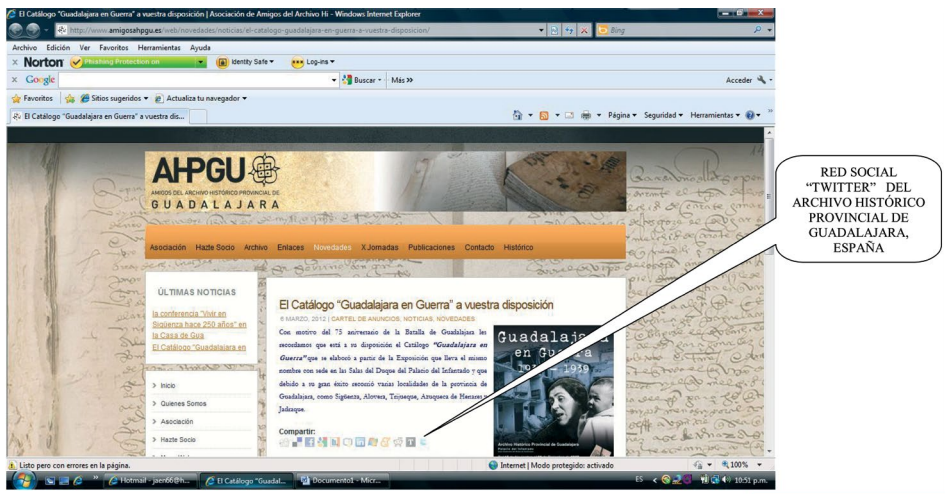

Red social Twitter del Archivo Histórico Provincial de Guadalajara, España. http://www.amigosahpgu.es/web/novedades/noticias/el-catalogo-guadalajara-en-guerra-a-vuestra-disposicion/

2.5 Las FAQ

Las FAQ (Frequently Asked Questions) o preguntas frecuentes, surgen paralelas a la creación de los sitios web de archivos; éstas responden a políticas de información documental que consiste en anticiparse a las preguntas que de manera reiterativa se producen en los servicios de información o referencia[7]. Es decir, consiste en una lista de preguntas y respuestas que sobre un mismo asunto hacen frecuentemente los usuarios, ya sea dentro de un determinado contexto, un tema en particular, un servicio, etc.

Las FAQ se pueden organizar por temas y jerarquizarlas de las más sencillas a las más complejas. Se deben actualizar periódicamente a medida que se presenten nuevas interrogantes.

La importancia de las FAQ se puede visualizar de la siguiente manera:

- Informa de manera concisa a los usuarios sobre cuestiones generales o específicas.
- Anticipa a las preguntas y respuestas más reiterativas que se producen en el servicio de referencia archivístico.
- Ayuda a los usuarios a resolver sus inquietudes por sí mismo.
- Evita perdida de tiempo y desaprovechamiento de recursos contestando siempre las mismas preguntas.
- Facilita el trabajo del archivista referencista.

Las FAQ se deben escribir de forma concisa, clara y sencilla; en un lenguaje coloquial, directo y de fácil comprensión para el usuario.

7. J. Borrás López; D. García-Matarredona Cepeda y A. Martín Vega. *Las FAQs y el servicio de referencia*, 1996, pág. 658.

Servicio de FAQ o preguntas frecuentes del Archivo Nacional de Costa Rica, http://www.archivonacional.go.cr/preguntasfrecuentes.htm

3- A MANERA DE CONCLUSIÓN

Si partimos de la premisa que en la actualidad la razón de ser de los archivos son los usuarios, internos y externos, éstas unidades de información deben implementar una serie de nuevos de servicios archivísticos que permitan satisfacer las necesidades, demandas y consumo de información que requieran dichos usuarios.

En la actualidad es innegable la incidencia que tienen las TIC en el desarrollo de los archivos, sobre todo en el campo de los servicios archivísticos. De ahí que a partir de los entornos tecnológicos se pueden planificar e implementar una gran variedad de ellos, tales como, los portales de documentos digitalizados, los canales RRS, los blogs, las redes sociales y las FAQ, con la ventaja que tienen un mayor alcance y perdurabilidad en el tiempo y en el espacio.

4- BIBLIOGRAFÍA

Arquivo Nacional de Brasil. 2005. *Dicionário brasileiro de terminologia arquivistica.* Río de Janeiro: Arquivo Nacional.

Becerril Gonzáles, V. y otros. (2006). Blogs de Biblioteconomía y Documentación en España. *Revista Española de Documentación Científica*. (29, 4), octubre-diciembre, 603-627.

Borrás López, J., García-Matarredona Cepeda, D., Martín Vega, A. Las FAQs y el servicio de referencia. En: *V Jornadas españolas de documentación automatizada*. (657-668). Cáceres-España.

García Giménez, Daniel. (2010). Redes sociales: posibilidades de Facebook para las bibliotecas públicas. *Bid. Textos Universitaris de Biblioteconomia i Documentació*. Número 24, juny. Disponible en: http://www.ub.edu/bid/ (Consultado el 25-10-2010).

Navarro Bonilla, D. (2001). El servicio de referencia archivístico: Retos y oportunidades. *Revista Española de Documentación Científica*. (24-2), 178-197.

Sánchez Mairena, A. (2008). PARES: Portal de Archivos Españoles. *Jornada Técnica Portales de Archivos en Internet*. Madrid, 28 de mayo.

Uribe Tirado, Alejandro; Echavarría Ramírez Andrés Felipe. (2008). Facebook como red de profesionales de Bibliotecología, Documentación y Archivística en Iberoamérica. *El profesional de la información*. Vol. 7, No 6, noviembre-diciembre, p. 670-676.

TRÁMITES DE VALORACIÓN. DIFICULTADES ENCONTRADAS Y POSIBILIDADES DE MEJORA

Camila Carreras Herrero[1]

Recibido: 20/7/2012 - Aprobado: 18/10/2012

RESUMEN

La valoración documental es una de las actividades archivísticas de más relevancia y para las administraciones (privadas y públicas) y para el patrimonio documental de los países. En este proceso, intervienen intereses y criterios de orden administrativo y legal, así como, científico-cultural, que van a tener una incidencia en la conservación o eliminación de los documentos. En consecuencia, el presente artículo tiene como fin exponer los métodos e instrumentos para la valoración documental en Costa Rica e identificar las principales dificultades encontradas en los trámites de valoración en nuestro país. Finalmente, se proponen algunas posibilidades de mejora.

Palabras clave: archivística, valoración documental, trámites de valoración, instrumentos de valoración documental, normativa de valoración documental

ABSTRACT

One of the most relevant activities for public and private administration as well as for countries documentary heritage is "documentary valuation". Not only does this process imply administrative and legal interests and criteria but also scientific and cultural aspects that are related to the preservation or elimination of documents. Consequently, this paper has the objective of exposing methods and instruments for documentary valuation in Costa Rica to identify the main obstacles when dealing with paperwork associated to documentary valuation. Finally, the last section includes some suggestions to improve paperwork related to documentary valuation.

Key words: Archival, documentary valuation, valuation procedures, assessment tools documentary, documentary valuation rules

1. Bachiller en Historia. Estudiante de la Maestría en Historia de Centroamérica de la Universidad de Costa Rica. Funcionaria del Departamento Servicios Archivísticos Externos de la Dirección General del Archivo Nacional de Costa Rica.
Correo electrónico: sae05@dgan.go.cr

1. INTRODUCCIÓN

La valoración documental, sin lugar a dudas, ha adquirido importancia en los últimos años. Esta afirmación responde a la utilidad que esta etapa del proceso archivístico brinda, por un lado, a una adecuada gestión de los documentos que responde a los intereses administrativos de las instituciones públicas o privadas, de cara a la eliminación de aquellos documentos que han perdido importancia administrativa y legal y a la eventual conservación de la documentación que sirva de forma oportuna a la toma de decisiones. Por otro lado, la valoración documental, tradicionalmente, se ha relacionado con la conservación de los documentos que tengan un carácter científico-cultural, de interés para la historia y la cultura, es decir, para la preservación del patrimonio documental y de la memoria colectiva de una sociedad. De esta manera, encontramos diferentes aristas que tienden a interactuar de forma ineludible: eliminación y conservación; administración e historia.[2]

2- MÉTODOS E INSTRUMENTOS PARA LA VALORACIÓN DOCUMENTAL EN COSTA RICA

El proceso de valoración documental, entendido como el análisis al cual es sometida la documentación para determinar el período de vigencia de los documentos, su valor primario y secundario y si se pueden eliminar o no[3], necesita mecanismos e instrumentos que permitan darle un carácter científico al proceso, con el fin, de disminuir los sesgos que puedan producirse por juicios de carácter subjetivo. Por esta razón, en Costa Rica, la Ley 7202 del Sistema Nacional de Archivos y su Reglamento, crean y regulan el funcionamiento de dos órganos interdisciplinarios competentes para llevar a cabo esta labor. Por una parte, se establece la **Comisión Nacional de Selección y Eliminación de Documentos**, *como el órgano encargado de dictar las normas sobre selección y eliminación de documentos, de acuerdo con su valor científico-cultural, y de resolver las consultas sobre eliminación de documentos de los entes productores a los que se refiere la ley.*[4] Asimismo, se estipula que esta Comisión *únicamente determinará el valor científico-cultural de los documentos*.[5] Por otra parte, esta misma legislación crea los **Comités Institucionales de Selección y Eliminación de Documentos,** encargados de evaluar y determinar la vigencia adminis-

2. Diego Escamilla, "El perfil del archivista: los dilemas de la valoración documental", *Revista Cambios y Permanencias 2* (publicado diciembre 2011) [citado el 29 de octubre de 2012] ,disponible en: http://www.gestionrevistas.cambiosypermanencias.com/listado.php?Revista=2

3. Lluís Cermeno Martorell, Elena Rivas Palá, "Valoración y selección de documentos", en *Administración de documentos y archivos, Textos fundamentales*, editado por Coordinadora de Asociaciones de Archiveros (Madrid: CAA, 2001), 215-216.

4. Ley del Sistema Nacional de Archivos N° 7202 del 24 de octubre de 1990, artículo 31.

5. Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Archivos N° 7202, artículo 129.

trativa y legal de los documentos de una determinada institución.[6]

Igualmente, esta normativa establece dos procedimientos o instrumentos para que las entidades productoras realicen sus consultas: **las tablas de plazos de conservación y las valoraciones parciales.**[7]

Sumado a lo anterior, con el fin de que se elaboren estos instrumentos de la manera más apropiada, la Dirección General del Archivo Nacional, publicó en el diario oficial La Gaceta Nº 195 de 10 de octubre de 2002 el **"Instructivo para la elaboración de Tablas de Plazos de Conservación de Documentos"** y el **"Instructivo para la solicitud de valoración parcial de documentos"** junto con los formularios correspondientes. Por lo tanto, dichos instructivos tienen como fin ofrecer directrices claras, tanto de forma como de fondo, sobre cómo confeccionar y cumplimentar estos formularios.

Los instrumentos expuestos en el apartado anterior (Tablas de Plazos y Valoraciones Parciales) son remitidos, para su aprobación, por los Comités Institucionales de Selección y Eliminación de Documentos a la Comisión Nacional de Selección y Eliminación de Documentos. Sin embargo, antes de que estas Tablas y Valoraciones sean analizadas en dicha Comisión, son sometidas a un proceso de revisión en el Departamento Servicios Archivísticos Externos de la Dirección General del Archivo Nacional.[8]

Como resultado de las revisiones realizadas por los profesionales del citado Departamento, así como, de los análisis de las Tablas de Plazos y Valoraciones Parciales realizados directamente en las sesiones de la Comisión Nacional, se han detectado algunas inconsistencias recurrentes en estos trámites de presentación que tienden a dificultar la labor para una seria y correcta valoración documental. Una de las consecuencias de esta situación, se reflejó en la circular Nº 14 del año 2009, emitida por la Dirección General del Archivo Nacional y dirigida a los Archivistas del Sistema Nacional de Archivos. En dicha circular, la Dirección General se refirió a los *"Trámites de solicitudes de valoración parcial o aprobación de Tablas de Plazos de Conservación de Documentos"* y en términos generales lo que esta circular ha pretendido es garantizar el cumplimiento de los requisitos legales, reglamentarios o formales en este proceso, así como, informar la metodología de trabajo de los profesionales del Departamento Servicios Archivísticos Externos. Ante esta situación, es posible afirmar que desde entonces, el proceso de revisión de las Tablas de Plazos y Valoraciones Parciales en el Archivo Nacional es más riguroso.

6. Ley del Sistema Nacional de Archivos N° 7202 del 24 de octubre de 1990, artículo 33.

7. Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Archivos N° 7202, artículo 131.

8. Circular Nº 14-2009 de la Dirección General del Archivo Nacional. Noviembre 2009

3. DIFICULTADES ENCONTRADAS EN LOS TRÁMITES DE VALORACIÓN DOCUMENTAL

Las principales dificultades encontradas, como resultado del análisis realizado en el Departamento Servicios Archivísticos Externos a las Tablas de Plazos de Conservación y solicitudes de Valoración Parcial, pueden clasificarse en dos principales categorías: aspectos de forma y aspectos de fondo.

3.1. Aspectos de forma:

■ Los Comités Institucionales de Selección y Eliminación de Documentos están mal conformados. En algunos casos se presentan Comités que cuentan con más miembros o no cuentan con el número establecido en la legislación. Se debe recordar que según el artículo 33 de la Ley 7202 del Sistema Nacional de Archivos, estos órganos están conformados por el encargado del archivo, el asesor legal y el superior administrativo. Asimismo, en los casos en que se delega a otras personas, especialmente, en el caso del superior administrativo, debe ser por medio de una delegación formal. En muchos casos, cuando se consulta sobre este aspecto, se obtienen respuestas confusas.

■ Los oficios de presentación de estos instrumentos ante la Comisión Nacional de Selección y Eliminación de Documentos, carecen de formalidades como:

• No están firmados por el Secretario o Presidente del Comité Institucional de Selección y Eliminación de Documentos, ni cuentan con el sello de dicho Comité. Es importante recordar que este Comité es un órgano colegiado creado por ley. En muchos casos, los oficios están firmados por el Encargado o Jefe del Archivo Central y sellado por esta unidad administrativa, lo cual es incorrecto.

• No se indica la sesión (número y fecha), en que los Comités Institucionales analizaron las Tablas de Plazos y solicitudes de Valoración Parcial y fijaron las vigencias administrativas y legales, lo cual es omiso, ya que al ser el Comité un órgano colegiado, debe contar con las actas en que se plasme esta información.

■ Las Tablas de Plazos y solicitudes de Valoración Parcial:

• No tienen en el encabezado de la fórmula la oficina a que corresponden, según su ubicación en la estructura orgánica. En muchos casos, la información que se presenta es confusa, incompleta o incorrecta.

• No se incluyen o adjuntan el objetivo y funciones de la oficina, o en ocasiones, esta información no proviene de fuentes formales, como por ejemplo, la que se encuentra en los manuales de las áreas de planificación de las instituciones. En otras ocasiones, la información presentada es muy escueta.

• No se incluye la firma del jefe de la unidad productora (visto bueno), ni el sello de esta unidad, o se presenta la firma de una persona que no tiene la competencia para firmar.

• No se numeran las páginas de las Tablas de Plazos de Conservación de Documentos.

• No se remite la copia de estos instrumentos.

3.2. Aspectos de fondo

Los Comités Institucionales de Selección y Eliminación de Documentos no revisan las Tablas de Plazos de Conservación de Documentos y Valoraciones Parciales antes de remitirlas a la Comisión Nacional. Por esta razón, muchos errores que podrían haberse subsanado no se corrigen a tiempo. Asimismo, estos Comités no realizan un análisis más detallado para fijar las vigencias administrativas y legales según el marco jurídico costarricense, en particular, lo referente a la administración pública, razón por la cual, en varias ocasiones existen dudas sobre la seriedad con que se han fijado estas vigencias.

■ En las Tablas de Plazos de Conservación de Documentos:

• No se elabora una Tabla por cada unidad administrativa, sino que se presentan instrumentos generales en los cuales se confunden los tipos/series documentales de diferentes oficinas productoras, por lo cual, se pierde el principio de procedencia, bastión de la archivística actual.

• Se presentan errores en otros procesos de la organización archivística, como por ejemplo, la clasificación documental, los cuales se ven reflejados en las Tablas de Plazos, y surgen situaciones irregulares en la conformación de algunas series documentales. Ejemplo de lo anterior se refleja en la serie "Correspondencia", en la cual algunas veces se incluyen otros tipos documentales que no son cartas enviadas y recibidas o en "Expedientes de asuntos varios" o "Misceláneas".

• No se incluyen todas las series documentales que recibe o produce una unidad administrativa, lo cual provoca que la valoración

documental esté incompleta. En varias ocasiones, sólo se incluye la documentación que se encuentra en los archivos de gestión, por lo que se omiten los documentos que se custodian en los archivos centrales o en otros depósitos de la institución. Es importante recordar que la documentación que se encuentra en los archivos centrales no pertenece a esta unidad administrativa, sino que ésta es solo un custodio. Esta documentación debe valorarse donde corresponde.

• No se incluyen los documentos más antiguos, lo cual provoca que una parte importante de los fondos documentales del país no se valoren.

• Se producen incoherencias entre las cantidades expresadas en las Tablas de Plazos y las fechas extremas. Estos datos deben cumplimentarse de forma tal que se refleje el crecimiento o decrecimiento documental en un período determinado de tiempo.

- En las solicitudes de Valoración Parcial:

• Se incluyen documentos que no han perdido su vigencia administrativa y legal. Debe recordarse que las valoraciones parciales aplican para los documentos que ya han perdido esta vigencia (art. 131 del Reglamento de la Ley 7202).

Un ejemplo de la situación descrita se evidencia en la circular Nº 02-2012 emitida por la Comisión Nacional de Selección y Eliminación del Documentos y el Departamento Servicios Archivísticos Externos en enero de 2012, en la cual se comunicaron algunos de los resultados de la evaluación anual de los trámites de valoración documental realizados en el Archivo Nacional, y se concluye que sólo el 27%[9] de estas gestiones fueron aprobadas por la Comisión Nacional de Selección y Eliminación de Documentos.

3.3. Otras referencias

Muchos de las puntos señalados en el apartado anterior son producto del análisis al que están sometidas las Tablas de Plazos y las solicitudes de Valoración Parcial en el Departamento Servicios Archivísticos Externos. Sin embargo, también la voz de muchos archivistas del Sistema Nacional de Archivos fue escuchada en el último Congreso Archivístico Nacional -"Estado de la situación archivística en Costa Rica: una mirada al desempeño nacional"-, celebrado en el mes de agosto de 2011. Por ejemplo, como conclusiones del grupo correspondiente al

9. Circular Nº 02-2012 de la Comisión Nacional de Selección y Eliminación del Documentos y el Departamento Servicios Archivísticos Externos. Enero 2012.

"Área de Valoración y Selección Documental" se encuentra que: existen fuertes deficiencias en la conformación de los Comités Institucionales de Selección y Eliminación de Documentos; un desconocimiento de la normativa archivística costarricense y de las funciones que realizan estos Comités; hay un reducido número de instituciones que cuentan con Tablas de Plazos y Valoraciones Parciales y la necesidad de contar con instructivos claros para la elaboración de estos instrumentos.[10]

Igualmente, en el grupo que trató el "Área de Rectoría del Sistema Nacional de Archivos" surgieron conclusiones relacionadas con la temática de la valoración documental que estaban dirigidas a rescatar la necesidad de elaborar procedimientos más expeditos en este campo, para mejorar los tiempos de respuesta tanto del Departamento Servicios Archivísticos Externos como de la Comisión Nacional de Selección y Eliminación de Documentos.[11]

4- POSIBILIDADES DE IMPLEMENTAR MEJORAS

Las posibilidades de mejoramiento en los trámites de valoración documental pueden ser muy exitosas si se toman en cuenta todos los actores que participan en este proceso. Por lo tanto, para alcanzar este objetivo, se necesita la participación de todas las partes involucradas y sobre todo, el trabajo conjunto, ya que es difícil que sólo un actor vele por el trabajo de los demás. Para esto, es necesario también realizar un análisis introspectivo sobre la labor de cada uno. De esta manera, la **Comisión Nacional de Selección y Eliminación de Documentos, la Dirección General del Archivo Nacional y el Departamento Servicios Archivísticos Externos** pueden mejorar las metodologías de trabajo para que respondan de manera adecuada a las necesidades de la administración del siglo XXI y fortalecer los programas de capacitación en materia de valoración documental en particular y de organización de archivos en general, con el fin de transmitir el máximo de conocimiento posible en esta materia. Por otra parte, los **Jerarcas de las Instituciones del Sistema Nacional de Archivos, los Comités Institucionales de Selección y Eliminación de Documentos y los Encargados o Jefes de Archivos Centrales** pueden reforzar sus conocimientos en normativa archivística en general y en materia de valoración documental en particular, así como, comprometerse a realizar trabajos que garanticen una excelencia en la calidad del proceso correspondiente. De

10. Guillermo Alvarado et al, "Informe final sobre el análisis de resultados: Área de valoración y selección documental" (inédito), presentado en el Congreso Archivístico Nacional "Estado de la situación archivística en Costa Rica: una mirada al desempeño nacional", celebrado en San José de Costa Rica en el mes de agosto de 2011, 14-15.

11. Camila Carreras et al, "Informe final sobre el análisis de resultados: Área de Rectoría del Sistema Nacional de Archivos" (inédito), presentado en el Congreso Archivístico Nacional "Estado de la situación archivística en Costa Rica: una mirada al desempeño nacional", celebrado en San José de Costa Rica en el mes de agosto de 2011, 27-30.

esta manera y por medio del trabajo conjunto, se podrán eliminar responsablemente los documentos que ya han perdido su vigencia administrativa y legal, pero también, será posible conservar responsablemente nuestro patrimonio documental y lograr que interactúen de forma viable la historia y la administración, el pasado de la mano con el presente.

5 BIBLIOGRAFÍA

Alvarado, Guillermo, et al. *Informe final sobre el análisis de resultados: Área de valoración y selección documental* (inédito). XXIII Congreso Archivístico Nacional "Estado de la situación archivística en Costa Rica: una mirada al desempeño nacional", San José de Costa Rica, agosto de 2011.

Carreras, Camila, et al. *Informe final sobre el análisis de resultados: Área de Rectoría del Sistema Nacional de Archivos.* (inédito). XXIII Congreso Archivístico Nacional "Estado de la situación archivística en Costa Rica: una mirada al desempeño nacional", San José de Costa Rica, agosto de 2011

Circular Nº 14-2009 de la Dirección General del Archivo Nacional. Noviembre 2009.

Circular Nº 02-2012 de la Comisión Nacional de Selección y Eliminación del Documentos y el Departamento Servicios Archivísticos Externos. Enero 2012.

Escamilla, Diego. "*El perfil del archivista: los dilemas de la valoración documental*". ***Revista Cambios y Permanencias*** *2* (publicado diciembre 2011) [citado el 29 de octubre de 2012]. Disponible en: http://www.gestionrevistas.cambiosypermanencias.com/listado.php?Revista=2

"Instructivo para la elaboración de Tablas de Plazos de Conservación de Documentos" e "Instructivo para la solicitud de valoración parcial de documentos", publicados en el diario oficial La Gaceta Nº 195 de 10 de octubre de 2002, emitidos por la Dirección General del Archivo Nacional.

Ley del Sistema Nacional de Archivos N° 7202 del 24 de octubre de 1990, Reglamento de la Ley y otras regulaciones. San José: Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes, Dirección General del Archivo Nacional, Tercera edición, 2002.

Martorell Cermeno, Lluís y Rivas Palá Elena. "*Valoración y selección de documentos*". En: **Administración de documentos y archivos, Textos fundamentales**, editado por Coordinadora de Asociaciones de Archiveros. Madrid: CAA, 2001.

EL ESTADO COMO USUARIO DE FUENTES ARCHIVÍSTICAS

Virginia Chacón Arias[1]

Recibido: 26/7/2012 - Aprobado: 18/10/2012

RESUMEN

Se destaca la importancia que revisten los archivos de las instituciones públicas debidamente organizados y conservados, para que un Estado Moderno pueda cumplir responsablemente sus competencias, tales como la lucha contra la corrupción pública y la promoción de un verdadero control y fiscalización de la hacienda pública, así como para utilizar pruebas documentales en los diversos procesos judiciales. Se concluye con algunas reflexiones en torno a la responsabilidad del Estado de contar con archivos integrales dirigidos por profesionales en la especialidad.

Palabras clave: Estado. Documentos. Archivos. Corrupción.Control. Pruebas

ABSTRACT

The importance of well organized and well conserved archives belonging to public institutions is emphasized, so that a Modern State can fulfill its obligations responsibly, such as the fight against public corruption and the promotion of a real control and survey of the public funds, also to use documentary evidence in judicial processes. Concludes with some insights regarding the States`s responsibility to have archives managed by professionals of the field.

keywords: State. Documents. Files. Corruption. Control. Proof.

1. INTRODUCCIÓN

De previo a comentar el tema central que nos ocupa, consideramos que es importante recordar a qué nos referimos cuando hablamos del "Estado". En las palabras más sencillas podríamos decir que el concepto de Estado, tal y como lo conocemos hoy aparece en el Renacimiento en Europa, y se

1. Directora General del Archivo Nacional. Profesora de la Sección de Archivística de la Escuela de Historia, Universidad de Costa Rica. Correo electrónico: ancost@ice,co.cr

refiere a un ente social o persona jurídica que se forma cuando en determinado territorio, se organiza jurídicamente un pueblo, que se somete a la autoridad de un Gobierno.

Este Gobierno, que tiene la autoridad para vincular obligatoriamente a los ciudadanos al pueblo que habita en ese territorio, está constituido por un conjunto de instituciones u órganos que rigen el Estado. El Gobierno se ejerce a través de los tres Poderes: Poder Legislativo, Poder Ejecutivo y Poder Judicial.

Estos tres Poderes, y los cientos de órganos que dependen de ellos ejecutan las competencias y funciones que le corresponden al Estado, es decir:

-**la función legislativa:** crear normas que conforman el ordenamiento jurídico a cargo de los órganos parlamentarios respectivos.

-**la función ejecutiva:** administrar, satisfacer los intereses públicos, en áreas como la seguridad y el orden público; prestación de bienes y servicios para la sociedad, tales como salud, educación, telecomunicaciones, etc, a través de la Presidencia, Ministros, Administración Pública centralizada y descentralizada.

-**la función jurisdiccional**: establecer y hacer valer en los casos particulares el ordenamiento jurídico vigente, así como controlar la constitucionalidad de las leyes y la legalidad de la actuación de los órganos estatales, a cargo de los diversos tribunales.

Como todos sabemos, mientras el Estado ejecuta sus funciones y competencias produce y recibe una enorme cantidad de documentos en diversos soportes.

Desde el punto de vista legal, un documento se puede definir como información registrada cualquiera que sea su forma o el medio utilizado que tenga carácter representativo o declarativo, es decir, que represente alguna cosa y pueda esclarecer un hecho o que deje constancia de una declaración de voluntad que produce efectos jurídicos.

Para el Estado y para el ciudadano, es fundamental que estos documentos tengan valor legal y probatorio, lo cual se puede alcanzar, si se cumplen por lo menos los requisitos de autenticidad, es decir, capacidad de precisar y verificar la identidad del emisor sin lugar a dudas, y en algunos casos, del receptor del mensaje, así como de integridad, que se refiere a la forma y medios que garanticen que la información contenida en el documento no haya sido alterada.

2. LOS USUARIOS DE LOS ARCHIVOS

Tradicionalmente hemos afirmado que todos estos documentos, en

cualquier soporte, que se producen o reciben, y que son conservados organizados y facilitados por los diferentes archivos de las instituciones estatales, son fundamentales para el Estado y para los individuos y por esta razón no deben quedar a simples iniciativas personales, y por ello el Estado interviene para establecer normas jurídicas para la debida gestión, organización, conservación y servicio de los documentos.

Para el Estado son vitales documentos tales como leyes promulgadas y vigentes; Tratados internacionales, documentos tributarios, de policía y seguridad, así como, los expedientes judiciales, entre muchos otros y, más adelante algunos de ellos se conservarán para fines culturales, para documentar investigaciones, que entre otros objetivos fortalezcan la identidad nacional.

Los archivos del Estado conservan documentos que le son necesarios para su funcionamiento, y que a su vez son reflejo y prueba de su gestión, y continúan siendo útiles por varios años.

Justificamos frecuentemente la existencia de los archivos, indicando que son indispensables para garantizar el libro acceso a la información pública por parte de los ciudadanos, para promover una administración del Estado moderna y transparente, y para una verdadera rendición de cuentas de los gobernantes.

Sin embargo, pocas veces reflexionamos acerca de la invaluable necesidad que tienen los propios Estados de contar con excelentes archivos, y, resulta contradictorio e inexplicable comprobar el descuido y la falta de apoyo político y presupuestario de parte de los gobiernos de nuestros países en esta materia.

3. EL ESTADO COMO USUARIO DE LOS ARCHIVOS

En este aparte quisiéramos reflexionar y consultar solamente tres ejemplos, porque es imposible extendernos más, en los cuales por su importancia y relevancia resulta indispensable en un Estado Moderno o que se precie de serlo, contar con archivos profesionalmente organizados.

Una primera consideración del uso que un Estado debe o puede hacer de sus archivos en la actualidad es la lucha contra la corrupción, que tiene como requisito indispensable que sus instituciones archivísticas realicen una gestión y control profesional de los documentos del Estado.

Para ello todo Estado debe asumir con claridad determinadas tareas, si realmente será usuario de los archivos para luchar contra la corrupción y promover el desarrollo.

La corrupción en la función pública, es decir el funcionario público que desvía recursos estatales en beneficio de la sociedad, hacia intereses perso-

nales propios o de sus allegados o cómplices, que afecta a la mayor parte de nuestros países, y que lamentablemente hasta la fecha no se ha logrado superar, por desgracia, al ser desatendida y al carecer los gobiernos de las pruebas necesarias para imponer las sanciones respectivas, favorece la impunidad de los infractores, y con ello los ciudadanos cada vez desconfían más de sus gobernantes.

Aída Luz Mendoza Navarro en artículo "Archivos vs Corrupción" identifica algunas medidas necesarias para luchar contra la corrupción, tales como el establecimiento de políticas de protección de los documentos y los archivos de los órganos públicos; la asignación de recursos presupuestarios suficientes para atender los archivos estatales, así como dotarlos de las instalaciones y personal profesional idóneos.

Somos conscientes que en nuestros países, a pesar de que diversos gobiernos han aplicado políticas, estrategias y otras medidas para combatir la corrupción, esta no desaparece ni se reduce sensiblemente. Sin embargo, como se dijo, los documentos públicos, son fundamentales para demostrar y probar hechos delictivos cometidos por funcionarios públicos.

Si estos se encuentran debidamente conservados y organizados por profesionales y en archivos debidamente normados y con los recursos necesarios, estos ofrecerán un aporte invaluable a la sociedad por cuanto se utilizarán en las instancias administrativas o jurisdiccionales donde se requiera probar hechos de corrupción.

En síntesis, cualquier Estado de Derecho en la actualidad que promueva una administración eficiente y transparente deben enlazar la óptima conservación y organización de sus documentos como elementos que nos permitirán demostrar los hechos delictivos cometidos por los funcionarios en el ejercicio de sus funciones, los archivos serán el vínculo que nos lleve a partir de ellos, a ofrecer un aporte a la sociedad para la lucha contra la corrupción, en tanto se les reconozca como parte importante de la atención de un problema tan controvertido y actual que aqueja a casi todos o la mayoría de los países del mundo (Mendoza, 2008, p. 60).

Otro aspecto estrechamente relacionado con el anterior y que nos interesa destacar sobre la relevancia de los archivos para el cumplimiento de las competencias del Estado es el relacionado con la obligación de fiscalización de la Hacienda Pública y las muy comunes leyes de control interno en nuestros países. Por lo general esta competencia del Estado es ejercida por la Contraloría General de la República, auxiliada por las Auditorías internas.

Marta Acosta Zúñiga, Subcontralora General de la República de Costa Rica en el artículo titulado "La importancia de los archivos para el cumplimiento de los objetivos de la Contraloría General de la República y de las Auditorías Internas" resalta la importancia intrínseca de los archivos

para el control e indica que para efectos del control y fiscalización de la Hacienda Pública es igualmente importante el "continente" o soporte del documento, como el contenido (la información, los datos, etc) por cuanto se requieren datos e informaciones en un estado que merezcan credibilidad y confianza por varios, a veces, muchos años. Las decisiones, operaciones y transacciones de interés para el control interno, tienen que estar documentadas. Agrega que la gestión adecuada de los archivos es un control, más aún, es un proceso de control, indispensable para cualquier agente o actor que tenga por objetivo informar sobre el estado de una organización o de aspectos relacionados con esta (Acosta, 2009, p. 166).

El objetivo de una adecuada fiscalización y control por parte del Estado, es dar una garantía razonable de que se está logrando una buena gestión pública. Para ello, considera Acosta que los archivos, al gestionar los documentos, que son insumos clave para el control de una eficiente y eficaz gestión pública, son garantía de la ética en la función pública y el buen gobierno. Insiste en que, en consecuencia los documentos públicos que registran las decisiones, transacciones y operaciones, son de interés fundamental para el control de una gestión efectiva y eficiente con el objetivo de que el Estado cuente con un patrimonio protegido con denuedo, con un ordenamiento jurídico y técnico respetado y con información confiable y oportuna para la toma de decisiones, la evaluación y la rendición de cuentas, en aras del bienestar común y del desarrollo integral y sostenido.

El tercer aspecto que queremos destacar del Estado como usuario de sus archivos, es precisamente cuando debe utilizar los documentos que custodian y organizan sus archivos, como pruebas en procesos judiciales.

Es de todos conocido que uno de los efectos más importantes de los documentos es su valor como prueba. La fuerza probatoria de un documento se refiere al grado de certeza que inspira como pieza jurídica, y la posibilidad de ser usado en procesos judiciales para comprobar la realización de determinados hechos, en tribunales civiles, mercantiles, penales, contencioso administrativo, etc.

Es común que de acuerdo con el marco jurídico vigente en nuestros países, la fuerza probatoria de los documentos públicos es mayor que en los documentos privados, precisamente por las seguridades y formalidades que se exigen para su otorgamiento, y por la fe pública que tiene el productor que lo emite.

En particular, nos interesa destacar que en la actualidad ha sido muy común que en nuestros países se aprueben leyes contra el crimen organizado o contra la delincuencia organizada. En este caso nos referimos a delitos como fraudes, corrupción en la función pública, "lavado de dinero" o acumulación o blanqueamiento de capitales, narcotráfico, etc. Para la investigación y comprobación de estos delitos son fundamentales las prue-

bas documentales que testimonien operaciones bancarias y transferencias de dinero sospechosas; movimientos extraños en bolsas de valores, razón por la cual los documentos que las respaldan deben ser conservados adecuadamente.

Durante el XXI Congreso Archivístico Nacional de Costa Rica, efectuado en 2009, el Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público, señor Francisco Dall'anesse Ruiz, en su conferencia sobre "La importancia de la conservación de los documentos con valor administrativo como prueba y para la transparencia en la gestión de las instituciones" afirma que:

> *Cuando los documentos no son preservados, las investigaciones no caminan, no se reconstruye la historia, no se puede determinar qué fue lo que pasó, ni quién lo cometió, ni cuáles fueron los móviles y entonces nos quedamos sin caso. Nos quedamos con el daño, pero no nos quedamos con la justicia, y, esta es la importancia que tiene para el derecho penal la preservación de los documentos (Dall'anesse, 2009, p 21).*

Agrega el señor Dall'anesse que la publicación de estas leyes contra la delincuencia organizada, comúnmente establecen plazos más largos para la prescripción de los delitos vinculados a la criminalidad organizada. Lo anterior implica necesariamente que los plazos de conservación de los documentos relacionados también necesariamente deben ampliarse.

Enfatiza el Fiscal General en que:

> "*la disciplina de preservar la información, es una disciplina importantísima en lo que se refiere a la administración de justicia*" (Dall'anesse, 2009, p. 21). En la administración de la Justicia en la vía penal el papel del documento es lo que genéricamente se conoce en la prueba penal, como evidencia física, es decir, "el testigo que no miente".

El documento sea en soporte tradicional o electrónico, textual o audiovisual, según el criterio de Dall'anesse, es la prueba que no miente porque si se mantiene inalterado, suministra información de lo que sucedió al momento de producirse y también da las evidencias cuando ha sido alterado. Al igual que otras pruebas propias de la investigación criminalística como huellas dactilares y pruebas de balística, el documento es evidencia física a la que los jueces valoran y creen lo que dice si es evidente su autenticidad y su integridad. Para ello es indispensable, agrega Dall'anesse, que los documentos de los diferentes órganos del Estado estén bien custodiados, organizados y resguardados por todos los

años que sea necesario, por cuanto tienen un valor extraordinario para la administración de justicia en general, y en particular para la administración de la justicia penal, ya que "a los documentos nadie los amenaza, nadie les paga, ni les amenazan a los hijos, ni los amenazan con depedirlos" (Dall'anesse, 2009, p. 24).

Para concluir y luego de comentar estos tres ejemplos la importancia que tiene para el propio Estado como usuario de sus archivos es innegable. Sin embargo, todos nos preguntamos ¿cómo es posible que en muchos de nuestros países subsista el abandono y la falta de apoyo por parte de los mismos Estados, y sus Gobiernos, hacia sus propios archivos? La cruda realidad es que, con contadas excepciones, en muchos de nuestros países no se cuenta siquiera con una legislación apropiada que dicte normas para la debida gestión, organización y servicio de sus documentos y sus archivos; no se cuenta con centros de formación profesional para los archivistas; los presupuestos dedicados a los archivos son ridículos, no existen políticas públicas que regulen esta situación ¡sólo para citar unas cuántas realidades!

La tarea que tenemos por delante es titánica, por cuanto debemos convencer a las autoridades de mayor nivel y con verdadero poder de decisión sobre la necesidad de mantener archivos integrales, y al mismo tiempo educar a la ciudadanía para que exija el cumplimiento de su derecho a tener un adecuado acceso a la información pública del Estado y a fiscalizar la gestión de los órganos públicos.

Son innumerables las acciones que deben tomarse y mucho se ha hablado al respecto, tales como la necesidad de contar con profesionales en el campo, un extraordinario liderazgo por parte del Archivo Nacional o General de cada país; la coordinación con aliados estratégicos tales como la Contraloría General de la República, las auditorías internas, la Defensoría de los Habitantes, los organismos que luchan por la transparencia y contra la corrupción; contar con políticas públicas, normas y un marco jurídico adecuado, etc, etc.

Esperamos que, los ejemplos brindados sobre el Estado como usuario de los archivos, resulten de utilidad para quienes se encuentren en esta tarea de lucha y convencimiento.

4. BIBLIOGRAFIA

Acosta Zúñiga, Marta. *La importancia de los archivos para el cumplimiento de los objetivos en la Contraloría General de la República y de las auditorías internas.* En: **Memoria del XX Congreso Archivístico Nacional. Cuadernillo del Archivo Nacional Nº22***, San José, Costa Rica. 2009.*

Dall'anesse Ruiz, Francisco. **Importancia de la conservación de los documentos de valor administrativo como prueba y para la transparencia en la gestión de los documentos.** En: **Memoria del XXI Congreso Archivístico Nacional. Cuadernillo del Archivo Nacional Nº24***,* San José, Costa Rica, 2009.

Mendoza Navarro, Aída Luz. *Archivos organizados vs Corrupción,* En: **Memoria del V Seminario Internacional de Archivos de Tradición Ibérica de la Asociación Latinoamericana de Archivos Nº19***, San José, Costa Rica, 2008.*

COLABORACIONES

LO COTIDIANO DESDE UN CENTRO DE EXCELENCIA EN SALUD: EL CASO DEL SANATORIO "CARLOS DURÁN CARTÍN", CARTAGO, COSTA RICA. UNA APROXIMACIÓN DESDE LA ARQUEOLOGÍA HISTÓRICA

Ana Cecilia Arias Quirós[1]
Floria Arrea Siermann[2]
Pablo Barquero Morice[3]
Faridy Mena Bustamante[4]
Monserrat Rojas Madrigal[5]

Recibido: 24/4/2012 - Aprobado: 18/10/2012

RESUMEN

El trabajo que se presenta se refiere a una de las instituciones de salud más importantes de nuestro país, fundada en el siglo XX, el Sanatorio Carlos Durán Cartín. La tuberculosis en esta época, logra un lugar muy importante dentro de las enfermedades más temidas y estigmatizadas en el país, tanto que requirió de la fundación, en 1918 de este lugar de excelencia, no sólo por los protocolos médicos utilizados, sino también por un personal sanitario y administrativo de indiscutible valor profesional y humano. De igual manera expresamos la necesidad de que las edificaciones que conforman este centro médico, sean declaradas patrimonio histórico-arquitectónico de la Nación a partir de la ley Nº 7555, de protección al patrimonio arquitectónico, asegurando así su preservación.

Palabras Clave: Tuberculosis. Arqueología Histórica. Patrimonio Arquitectónico.

ABSTRAC

The work presented refers to one of the most important health institutions in our country, founded in the twentieth century, Carlos Duran Cartín Sanatorium. Tuberculosis at this time, achieves a very important place within the most feared and stigmatized di-

1. Licenciada en Arqueología, Docente e Investigadora, Universidad de Costa Rica. Correo electrónico:ana.ariasquiros@gmail.com

2. M.A, Docente e Investigadora, Arqueóloga, Universidad de Costa Rica. Correo electrónico:farreaster@gmail.com

3. Licenciado en Antropología, Universidad de Costa Rica. Correo electrónico:lavoe16@gmail.com

4. Licenciada en Arqueología, Universidad de Costa Rica. Correo electrónico:nayudmb@gmail

5. Licenciada en Arqueología, Universidad de Costa Rica. Correo electrónico:monroma.86@gmail.com

sease in the country, as required of the foundation in 1918 of a place, not only of excellence but with strict medical protocols, but also the Sanatorium had an excellent team of administrative health professionals and human of indisputable value. Equally we express the need for the buildings that make this medical center, to be declared historical and architectural heritage of the nation from the law Nº 7555, of architectural heritage protection, as a way to ensuring its preservation.

Keywords: Tuberculosis. Historical Archaeology. Architectural Heritage.

1. INTRODUCCIÓN

El trabajo que presentamos es un avance de investigación de un esfuerzo mayor como lo es el Seminario de Graduación, para optar por la Licenciatura en Antropología, en la Universidad de Costa Rica. Esta modalidad de graduación posibilita la integración de un equipo interdisciplinario constituido por dos estudiantes de Arqueología, un estudiante de Antropología Social y un comité asesor conformado por dos profesoras de Arqueología y un profesor de Historia con especialidad en Museografía. La investigación debe concluir en doce o catorce meses con una, "Memoria" del Seminario que reúne las condiciones y características propias de cualquier otra de las modalidades existentes en la Universidad de Costa Rica a saber, tesis, proyecto de graduación y práctica dirigida. Para el caso que nos ocupa, hemos concluido con el trabajo de campo, con el trabajo de laboratorio y de gabinete y hemos presentado la defensa pública de la memoria, logrando una graduación de honor.

El Sanatorio Durán como se le conoce en el país, es un lugar que ha guardado para las generaciones presentes y futuras una gran cantidad de experiencias, sentimientos, formas de ver el mundo, estrategias de gestión, que fue en mucho lo que motivó a las y al estudiante a escoger el lugar, a definir una estrategia de investigación científica y a iniciar una lucha seria y responsable para que este sanatorio del año 1918 sea declarado, patrimonio histórico-arquitectónico de la Nación.

Costa Rica es un país pequeño en territorio (51.100 km2) pero grande en historia como toda comunidad sencilla que se ha desarrollado de la mano de las labores agrícolas y pecuarias y ahora también del turismo gracias a su riqueza biológica. Los bosques en nuestro país son ciertamente espectaculares sin embargo, Costa Rica no se caracteriza por tener una política de Estado clara y pertinente referida a la conservación de su patrimonio histórico-cultural, particularmente el arquitectónico, con sorpresa y desazón hemos observado como muchas edificaciones, de distintas épocas y estilos, usos y simbolismos, han sucumbido ante el mal llamado desarrollo urbano y rural, o bien ante el aumento irracional del valor monetario de las propiedades.

Para el caso del sanatorio Durán las cosas se agravan porque la ignorancia y la irresponsabilidad de algunos han creado para otros, fantasmas, apariciones, fuerzas sobrenaturales, que lo único que han logrado es desmantelar y desgarrar el contexto físico que otrora sirviera para dar esperanza de vida, luchar en contra de la tuberculosis y por decirlo de alguna forma, colocar a Costa Rica en el mapa de la cura sanatorial con experticia y excelencia.

Al final de esta investigación iniciada en el 2007 y retomada en el año 2009 tenemos un documento preciso, de calidad académica y de propuestas concretas que servirá de base para que la comunidad aledaña a este conjunto arquitectónico y la comunidad nacional, iniciemos por el camino que traza la ley Nº 7555, de conservación del Patrimonio Arquitectónico, del 20 de Octubre de 1995, la consolidación de una declaratoria que nos asegure la conservación, restauración y puesta en valor del Sanatorio, "Carlos Durán Cartín".

Los espacios socio-culturales se erigen como testigos que nos hablan, que nos interpelan, que nos hacen pensar que la historia nacional es una, diversa, multiforme y que sin importar todo ese trabajo que hay que concretar, vale la pena; Costa Rica no es solo café, bosques, agricultura, democracia centenaria, guarias moradas, gente amable y hospitalaria, es y ha sido lugar en donde hemos visto y documentado espacios diseñados y pensados para curar, para reinsertar personas a sus familias, a sus comunidades, a su vida cotidiana, esto es el Sanatorio "Carlos Durán Cartín", un espacio destinado para trabajar bajo el referente de la excelencia para todos, nacionales y extranjeros, personas que podían cubrir los costos y para personas que no tenían esa capacidad, para creyentes y para no creyentes, para niños y adultos, mujeres y hombres. Había un sueño que cumplir, se luchaba para ello, salir de allí curado, sano y volver a su casa, a su pueblo, a su comunidad, algunas personas lo lograron, otras no; sea este un sencillo homenaje para ella y nuestro compromiso de luchar para salvar de la ignorancia y de la indiferencia este lugar que tanto amamos.

2. LA ARQUEOLOGÍA HISTÓRICA

En la investigación arqueológica que desarrollamos en el Sanatorio Carlos Durán Cartín se recurre a la Historia de las Mentalidades, la Antropología Socio-Cultural, los estudios de cultura material, la Arquitectura y la Arqueología Histórica, conformando un solo campo de acción.

Con la Historia de las Mentalidades se busca entender al ser humano a partir de su dimensión mental, comprender las acciones que éste realiza en su cotidianeidad, como lo indica Joaquín Gil *"Lo mental surge en espacios cotidianos y se expresa en las prácticas, comportamientos y representaciones que los hombres ejecutan y recrean en el momento de satisfacer sus diferentes tipos de necesidades."* (Gil 1995: 165).

Comedor del personal médico del Sanatorio Carlos Durán Cartín ,2009.

La Historia y la Antropología socio-cultural tienen un interés común, la vida cotidiana y la cultura (Gil. 1995: 168). A esto se le agrega la Historia de los Annales de Braudel que busca una historia basada en problemas, donde se da importancia a las distintas actividades humanas y donde la historia se relaciona con otras disciplinas entre ellas la antropología, la geografía, la economía, la sociología (Braudel, 1992).

Por otra parte hacemos uso de las técnicas de la historia en el estudio de la información documental, y el estudio de las fotografías de la época, la historia oral por medio de la cual recuperaremos los relatos de personas cercanas al Sanatorio o al Reformatorio Juvenil institución que también fue albergada en este lugar, o de pacientes, doctores, trabajadores y reclusos, complementando la Antropología socio-cultural con enfoques de tipo histórico, a partir de entrevistas, historias de vida y memorias de personas que un día fueron parte de esa comunidad.

Estos informantes nos ofrecen significados sociales acerca de los protocolos médicos, desarrollo de los diferentes oficios y actividades, el papel de los diferentes grupos etarios, género, redes familiares, clase social e ideología nacional. (Sturken, 1999,) en (Symonds y Casella 2006). Con esto la Antropología socio-cultural nos ayuda a conocer un poco más de esas personas hoy anónimas para nosotros, pero que ayer formaron parte de esta importante institución de la salud costarricense.

Los estudios de cultura material nos ayudan no solo a identificar y clasificar la cultura material recolectada, sino también a entenderla e interpre-

tarla, viendo de esta manera las relaciones de los objetos y las gentes que tuvieron que ver con el Sanatorio, con las relaciones globales y locales que esto implica (Cochran y Beaudry, 2006)

La Arquitectura es importante porque se concentra en la naturaleza del ambiente construido y toma un papel importante en las relaciones sociales, donde las estructuras arquitectónicas se localizan en paisajes culturales de significado social y político (Casella, 2001).

En cuanto a la Arqueología Histórica -que como sabemos es una disciplina que se ha ido desarrollando en América desde hace unos 50 años- ha sido objeto de diversas definiciones que la ubican ya, como la arqueología de la sociedad moderna o la arqueología de las sociedades con escritura (Orser, 2003, Senatore y Zarankin 2006).

El enfoque que brinda esta forma de hacer arqueología, se ha visto impulsado en América por investigadores norteamericanos, haciendo una arqueología de "nosotros" más que de los "otros" o sea los indígenas, que han sido estudiados por los etnohistoriadores o los arqueólogos que tratan las sociedades indígenas de ese país. En el resto de Latinoamérica nos hemos concentrado en una arqueología que se asocia al estudio de las poblaciones indígenas "los otros", y la fundación y desarrollo de ciudades coloniales por grupos europeos, donde la interacción de ambos siempre ha sido relevante hasta nuestros días.

Por otra parte si analizamos someramente el concepto de Arqueología Histórica, nos damos cuenta de que existen diferentes conceptos que abarcan de distinta manera su objeto de estudio, los períodos y otros aspectos.

Deetz por ejemplo afirma que la arqueología histórica se define como *"la arqueología de la dispersión de las sociedades europeas en el mundo, que comienza en el siglo XV, y los subsecuentes desarrollos e impactos en las poblaciones nativas de todas las partes del mundo"*, (Senatore y Zarankin, 2006:105), mientras que Funari (1996:119 y 120) afirma por su parte que "*la Arqueología Histórica estudia, precisamente, la interacción entre dominantes y dominados, alfabetizados y analfabetos, en diferentes contextos culturales y cronológicos*".

Al referirnos a la Arqueología Histórica estamos de acuerdo que ésta comprende el estudio del mundo moderno que se inicia por tanto con la expansión europea y la formación del mundo capitalista (Funari: 1996, Senatore y Zarankin: 2006). Esto implica, como mencionan estos autores, que el mundo moderno se caracteriza por una economía única que es colonial, internacional y en expansión (Orser 1996, citado por Senatore y Zarankin, 2006) y donde la construcción de Instituciones de Salud como el Sanatorio Durán tiene lugar dentro de la dinámica del capitalismo colonial de inicios del siglo XX.

Esto porque creemos -como lo afirman Senatore y Zarankin- que si bien la Arqueología Histórica incluye el estudio del proceso social de la sociedad moderna, es importante estudiar las distintas trayectorias de las sociedades específicas, en este caso de instituciones particulares como el Sanatorio Durán (Senatore y Sarankin, 2006).

Recientemente algunas instituciones similares a este sanatorio están siendo estudiadas por la Arqueología Histórica, dentro de lo que se conoce como la Arqueología de Paisajes Institucionales, que son instituciones ocupadas por seres humanos en situaciones coloniales relacionadas con estudios de género, estudios de los olvidados de la sociedad, como los enfermos mentales, prostitutas, huérfanos, delincuentes, leprosos y tuberculosos, donde se estudia la vida y la cultura de estas poblaciones dentro del capitalismo y las relaciones de poder en un mundo moderno (De Cunzo y Ernstein, 2006).

En algunos de estos estudios se toman elementos de la obra de Foucault en cuanto al aislamiento, el estigma y control social que caracteriza el surgimiento de las prisiones y donde se considera como estas instituciones fueron construidas para separar los vagos, mujeres de la vida fácil y delincuentes de otros sectores de la sociedad, lo mismo que las personas sanas de las que no lo estaban, en Asilos de Leprosos, Locos y Tuberculosos (De Cunzo y Ernstein, 2006). Debemos recordar que uno de los fundamentos de este accionar, entre otros, es lo que se ha denominado la Ley y el Orden. Es estrictamente necesario mantener a las personas, que por diversas razones presentan conductas distintas a la generalidad, recluidas, apartadas, de esta forma mantenemos el ordenamiento deseado, el oficial.

3. EL SANATORIO "CARLOS DURÁN CARTÍN"

3.1. El Sanatorio Durán lleva el nombre de un ilustre costarricense nacido en San José en 1852, de padre salvadoreño y madre costarricense

Inicia estudios encaminados a la carrera de medicina, en la Universidad de Santo Tomás, hoy Universidad de Costa Rica, recibiendo la mención de mejor estudiante de química, en 1866 y 1867; cuando tenía 16 años fue enviado por su padre a estudiar a la Facultad de Medicina en París, donde sólo pudo estar un año pues la guerra franco-prusiana le obligó a trasladarse a Londres, donde ingresó a la Escuela del Guys Hospital, donde ganó medallas y certificados honoríficos por sus trabajos en fisiología y anatomía además fue nominado asistente del doctor Sir House y a su lado se inició en los métodos antisépticos que en esa época empezaban a conocerse.

En 1874 y con 22 años de edad, recibió el título de miembro del Real Colegio de Cirujanos de Inglaterra; después de seis años de ausencia regresó a Costa Rica incorporándose de inmediato al Hospital San Juan de Dios,

allí ocupó los cargos de jefe de cirujanos y cirujano de consulta, cargos que desempeñó *ad-honorem* hasta el día de su muerte.

El Dr. Durán Cartín se preocupó no solo por cuestiones médicas, propiamente dichas, sino también por cuestiones relativas a la gestión y administración hospitalaria, estableciendo entre otras cosas, que cada enfermo contara con un expediente, lo que permitió grandes avances en la investigación e incidencia de las enfermedades. Dispuso la organización de los salones del hospital, por sexo y los niños debían estar en salones dispuestos para ellos. Se aislaban las personas portadoras de enfermedades infecciosas para evitar el contagio y los pacientes operados tendrían su propia sección. Otro de los aportes del Dr. Durán Cartín fue fundar dentro del mismo hospital un laboratorio de exámenes clínicos, además incorporó el uso de la anestesia para las operaciones (él ya la había utilizado en el Guys Hospital) y la asepsia en salas acondicionadas especialmente para las cirugías. El desarrollo de la medicina preventiva fue otra de las grandes preocupaciones de este destacado médico. La tuberculosis irrumpe en la vida del Dr. Durán, cuando su hija Elena la contrae, hecho que exige al Dr. Durán viajar a un sanatorio en Liberty, Nueva York, lugar de gran renombre. Con la hija sana, el doctor regresa a Costa Rica con la idea de establecer un sanatorio que se encargue de las personas enfermas de tuberculosis. El sitio que escogió fueron las faldas del Volcán Irazú por su parecido físico con el lugar en donde está ubicado Liberty. Así las cosas se crea el Sanatorio por medio de una Ley del Congreso Constitucional de la República del 16 de agosto de 1915.

Vista del Sanatorio desde el Barrio Fátima, 2010.

Aparte de su vida como médico, don Carlos Durán Cartín fue munícipe, ministro de Estado, diputado de la República en varias oportunidades, presidente del Congreso y presidente de la República en 1889. El doctor Durán Cartín murió un 23 de noviembre de1924, en San José.

El contexto histórico en el que se inicia el Sanatorio Durán, 1889-1949 se caracterizó por la fundación y fortalecimiento de lo que se ha denominado, un Estado Liberal; la demarcación de los límites territoriales, el establecimiento de una estructura productiva en función de un mercado internacional, el centralismo institucional, la legitimación de una identidad nacional y el fortalecimiento de las clases dominantes, caracterizaron esta época histórica.

A lo anterior le agregamos la persecución de los opositores, la suspensión de garantías sociales, el destierro y los fraudes. Sin embargo, en materia de salud, el Estado destinó muchos recursos y estableció mecanismos para la prevención de enfermedades y el manejo hospitalario, consolidando una reforma médica entre 1880 y 1890 (Solano:2004) que dio como resultado -entre otros aciertos- la fundación de más hospitales, incluyendo el "Asilo de Locos", luego Asilo Chapuí, hoy Hospital Psiquiátrico.

La tuberculosis o tisis, la anquilostomiasis, el paludismo y el reumatismo, causantes de un nivel muy alto de mortalidad, comienzan a ser combatidas. De nuevo en 1914, emerge con fuerza la figura del sanitarista, Dr. Carlos Durán Cartín, quien siendo diputado de la República logra los fondos suficientes para adquirir los terrenos que albergarían el Sanatorio Durán.

3.2. La construcción del Edificio

El Sanatorio Durán se inspira en el Eudowood Sanatorium Towson, en Maryland, el Ing. Lucas Fernández inspeccionó muy de cerca la obra, la selección de los materiales fue muy cuidadosa, la conducción de las aguas, la construcción sobre pilotes, el control de la humedad y el ruido, fueron preocupaciones muy sentidas y nos permiten aún hoy día, disfrutar de esta magnífica obra.

El 1° de noviembre de 1918 abre sus puertas el Sanatorio Carit (así se llamó inicialmente) estaba conformado por cuatro secciones: un pabellón de hombres, uno de mujeres, otro de niños y otro para pensionados, con un total de 60 camas. Al inicio sólo los pensionados pagaban luego se estableció una modalidad de tarifas diferenciadas.

Dada la relativa lejanía del sanatorio, éste se torna autosuficiente desarrollando huertos, lechería, carnicería y una pulpería. En 1931 se amplía el sanatorio de 60 camas a 120 camas y se le reconoce su gran esfuerzo realizado al Dr. Durán Cartín, variando el nombre de Sanatorio Carit a Sanatorio Durán. Para 1936 el número de camas se amplió a 270; el número de pabellones aumenta a partir de uno de aislamiento, una escuela, además áreas administrativas, la cocina-comedor y la lavandería.

Celebración del 75° aniversario de la llegada de la Congregación religiosa "Hermanas de la Caridad de Santa Ana" a Costa Rica, 2010.

Posteriormente cuando llegaron los avances tecnológicos al país, como los rayos X y los medicamentos específicos, se crearon el laboratorio, la sala de rayos X, la sala de dentistería y laringología, la biblioteca científica y la sala de cirugía y anexos (Solano: 2004).

4. LA CURA SANATORIAL, COTIDIANEIDAD, PROTOCOLOS

Para el siglo XIX la tuberculosis era en Europa una de las principales causas de muerte, a pesar de que para 1882, Robert Koch ya había descubierto el bacilo que provocaba la enfermedad.

Desde el principio, la observación empírica hizo pensar a los investigadores de la época que las grandes alturas daban inmunidad a las personas que portaban la enfermedad. Según estas observaciones la tuberculosis disminuía sobre los 1200 metros de altura.

Entre las razones que se argumentaban nos encontramos un clima más seco, que el aire frío incrementa la resistencia del organismo a las infecciones y que el ambiente era más saludable. Desde mediados del siglo XIX los primeros albergues o estaciones para tuberculosis (antecesores de los sanatorios) se ubicaron en las cimas de las altas montañas (Solano: 2004).

A lo anterior le agregamos la iniciativa del Dr. Peter Dettweiler de mayores sesiones de reposo para los pacientes en amplias terrazas, soleadas y protegidas de los vientos y de la nieve. Una alimentación abundante y variada, reposos y exposición al aire eran complementos de primera importancia.

Estos tratamientos eran costosos y se dice que para 1925 se invertían por paciente de ¢5.000 a ¢5.500 mensuales (Solano: 2004).

Para el caso del sanatorio Durán se puso en práctica lo que se denominó la "cura de trabajo" que consistía en un conjunto de actividades económicas al aire libre; cría de cerdos, ganado vacuno, aves de corral, cuilos, labores agrícolas en las huertas, cultivo de hortalizas, verduras y legumbres, que no solo favorecían una terapia recreativa, una autosuficiencia para el Sanatorio, sino que derivaban beneficios económicos para los pacientes y sus familias. Según Solano (2004: 56-57) se podría pensar que los pacientes del Sanatorio recibían algún tipo de salario por realizar algunas de estas actividades lo que explicaría la presencia de una pulpería dentro del Sanatorio y la preocupación por parte del Estado de controlar el uso y el movimiento de las monedas que manipulaban los pacientes, así se mandaron perforar las monedas que se utilizaban tanto en el Sanatorio Durán como en el asilo de leprosos Las Mercedes.

Cocina del Sanatorio Carlos Durán Cartín, decada de 1940.
ANCR. Fotografía, signatura 77834.

Como puede derivarse con facilidad, la tuberculosis fue una enfermedad temida, los pacientes no solo debían afrontar dolencias físicas y emocionales sino también desprecios y marginación. Los sanatorios se constituyeron en una forma perfecta para eliminar de la vista pública a aquellas personas que desafortunadamente contraían la enfermedad. La lejanía de los emplazamientos promovía el aislamiento de las personas del mundo exterior. La separación de las personas enfermas de sus familias provocaba rupturas y separaciones, niños creciendo sin alguno de sus padres, podían terminar criándose como huérfanos.

No hay duda que la tuberculosis está rodeada de historias tristes y desgarradoras, también de efectos positivos como la reinserción de las personas que lograban curarse, a su vida familiar y local, para el país trajo decisiones importantísimas, como la de construir un lugar de excelencia como lo fue el Sanatorio Durán, para nosotros que hoy investigamos acerca de él, la gran posibilidad de adentrarnos en una historia que marcó una época que es digna de ser conocida por las generaciones actuales.

5. DISCUSIONES FINALES

El Sanatorio Durán fue un centro de excelencia, dedicado al tratamiento de la tuberculosis donde se utilizan diversos protocolos como mencionamos anteriormente, inicia sus funciones en 1918 aunque se empieza a construir en 1915, cierra sus puertas en 1973, pero se reabre como reclusorio para menores infractores por una década más, quedando prácticamente abandonado a partir de esa fecha. Es en los años de 1980 cuando empieza a llamarnos la atención cuando, con motivo de nuestro trabajo arqueológico, pasábamos a unos cientos de metros encaminándonos a Guayabo de Turrialba, y simplemente no podíamos dejar de pensar que había pasado en ese misterioso lugar.

Hoy lo vemos como un lugar cargado de significaciones muy fuertes, ya que por la enfermedad que trataba, vio pasar por sus pasillos a médicos, enfermeros (as), religiosas y personal administrativo que vivieron momentos de dolor, pero también de amistades eternas. Sus paredes guardan multiplicidad de sentimientos, pensamientos, cotidianidad. Este es un homenaje sentido y respetuoso, entendiendo que la alegría y el dolor, la salud y la enfermedad, la esperanza y el hastío también formaron parte de esa vida cotidiana atravesada por prácticas sanitarias y médicas de vanguardia para la época, cuyo éxito se tradujo en vidas salvadas pero también en vidas perdidas.

Representó mucho para los costarricenses de las primeras décadas del siglo XX, casi todos tenemos a alguien vinculado a esta Institución, recordamos o nos han contado de pacientes, de una abuela enfermera, una tía que trabajando en el Sanatorio conoció a su marido y contrajo matrimonio

allí mismo, un tío médico que hizo sus primeras operaciones de tórax en ese hospital o de los pobladores cercanos de Tierra Blanca que tienen mil recuerdos y aventuras de su niñez en la finca del sanatorio, ya fuese en la lechería, panadería, haciendo algún mandado o hasta jugando dominó con los pacientes del sanatorio, muchos recuerdan haber participado en las actividades cotidianas o de entretenimiento que se daban en el sanatorio, como de las tardes y noches en que las monjitas pasaban películas de Cantinflas, en una comunidad que hasta el día de hoy carece de una sala de cine.

El Sanatorio Durán es un patrimonio de la Nación costarricense, debe ser preservado y restaurado ya sea como inmueble o conjunto arquitectónico para las presentes y futuras generaciones, que deben conocer la historia de lo que realmente ocurrió allí; donde incluso se puede habilitar una exposición o museo de sitio que también sería nuestro granito de arena.

Laboratorio del Sanatorio Carlos Durán Cartín, década de 1940. Fotografía propiedad de Manuel Zúñiga Carmiol.

Hoy en día el sanatorio se ha vuelto en una moda para muchos costarricenses que visitan esos parajes en busca de fantasmas que algunos dicen habitan esos lugares y que hoy día son estimulados por importantes empresas de televisión y de producción cinematográfica que incluso han contratado caza fantasmas norteamericanos con sus cámaras infrarrojas y detectores de movimiento, y los que dicen haber observado presencias paranormales en el lugar, pasando estas informaciones por su canal de televisión y estimulando la visitación al lugar. A lo anterior le agregamos grupos de jóvenes de las élites josefinas que buscan desatar la violencia interna que les provoca la sociedad moderna, usando las antiguas edificaciones para

practicar el "Paint Ball", juego que también contribuye a la destrucción del inmueble. El Sanatorio Durán como proyecto Nacional reúne-a nuestro juicio-las ideas propias de una sociedad liberal de principios del siglo XX, inmersa en una ideología de la Ley y el Orden, en la que lo que no encajaba en un modelo de sociedad perfecta y en equilibrio era segregado, retirado, recluido; paradójicamente esta ideología logró culminar con un proyecto social excelente, con tratamientos e infraestructura física y de recursos especializados de vanguardia para una Centroamérica pobre, asimétrica y atrasada en muchos campos, debido a las distancias sociales imperantes en estas épocas de expansión agroindustrial. La inversión social realizada por el país, comprando terrenos, construyendo infraestructura, preparando a profesionales en Medicina, Enfermería, entre otros es innegable. La apertura para que congregaciones religiosas como las Hermanas de la Caridad de Santa Ana se hicieran cargo de la gestión del lugar complementa esta preocupación social. La lucha antituberculosa a nivel mundial requirió muchas vidas, en Costa Rica no fue distinto, pero también trajo grandes avances en lo relativo a la cirugía de tórax, los procedimientos asépticos, los rayos X y la utilización de la anestesia. Las personas se podían curar y reintegrarse a su vida familiar y comunal, la productividad a partir de personas sanas, tenía otra oportunidad; también la fundación del Sanatorio trajo empleo y venta de servicios que coadyuvaron para que el nivel de vida de los vecinos de Tierra Blanca cantón de Cartago, provincia de Costa Rica subiera. La utilización de métodos de investigación diversos, de la Antropología, la Arqueología y la Historia nos motivan a continuar desarrollando este campo de conocimiento y la definición de un programa de investigaciones atinente a lo que en general llamamos, Arqueología Histórica. Nuestros esfuerzos seguirán encaminados hacia la declaratoria de patrimonio histórico-arquitectónico que nos asegure la preservación de los inmuebles involucrados, pero también seguiremos luchando en contra de charlatanes inescrupulosos que convierten estos lugares en fuente para lograr beneficios económicos sin importar la veracidad de la información que reciben los visitantes, desde luego nuestro abordaje es uno de muchos pero nos esforzamos para que éste sea humanista, respetuoso y solidario cuyo referente siempre sean las personas allí recluidas, que vivieron y murieron, pero que sobre todo permitieron derivar experiencias que luego sirvieron para erradicar la temible enfermedad, cargada de valoraciones negativas, llamada TUBERCULOSIS.

6. BIBLIOGRAFÍA

Barquero, Pablo. Mena, Faridy. Rojas, Monserrat. (2011). "*El sanatorio Carlos Durán Cartín (1918-1973) Cartago, Costa Rica: Una aproximación desde la Antropología Social y la Arqueología*". Trabajo final de graduación presentado para optar por el grado de Licenciadas en Antropología con énfasis en Arqueología y Licenciado en Antropología Social, Modalidad Seminario de Graduación. Universidad de Costa Rica.

Braudel, Fernand. (1992). **Civilization and Capitalism, 15th-18th Century, The structures of Everyday Life** (Volume 1). University de California, Berkeley, Los Angeles.

Denis, Michael. (2008). **El Hospital de la Real Caridad**. A Historical and Archaeological Investigation of Institutional Power at a Late Colonial Period Hospital in the Ecuadorian Andes. Dissertation Submitted in partial fulfillment of the requirements for the degree of Doctor in Philosophy, Department of Archaeology, Faculty of Arts and Social Sciences, Universidad Simon Fraser.

Casella, Eleonor. (2001). "*To watch or restrain: female Convict Prisons in 19th –Century Tasmania*". En: **International Journal of Historical Archaeology**, Vol. V (Nº1).

Cochran Matthew D. y Beaudry, Mary C. (2006). *Material Culture and Historical Archaeology*. En: **The Cambridge Companion to Historical Archaeology**, Edited by Dan Hicks and Mary C. Beaudry.

De Cunzo, Lu Ann. y Ernstein, Julie H. (2006). *Landscape, ideology and experience in Historical Archaeology.* En: **The Cambridge Companion to Historical Archaeology**, Edited by Dan Hicks and Mary C. Beaudry.

Funari, P. (1996). **Arqueología e Historia, Arqueología Histórica Mundial y América del Sur. Anales de Arqueología y Etnología,** Vol. L-LI. (Boletín electrónico) http:/www.unicamp.br/nee/arqueologia/arquivos/arq_hist_estrat/barcena98.htm

Gil, J. (1995). *Del cajón de sastre a la caja de Pandora. A propósito de la historia de las mentalidades en la escuela de historia de la UNA*. En: **Familia, vida cotidiana y mentalidades en México y Costa Rica, siglos XVIII – XIX**. Editorial Museo Histórico Cultural Juan Santamaría. Alajuela, Costa Rica.

Mena Bustamante, Faridy y Rojas Madrigal, Monserrat. (2007). **El Sanatorio Carlos Durán Cartín. Historia, impacto e importancia arqueológica**. Manuscrito. Escuela de Antropología. Sección de Arqueología. Universidad de Costa Rica.

Orser, Charles. (2004). **Historical Archaeology***,* Second Edition. Pearson Prentice Hall.

Senatore, Ximena y Zarankin, Andrés. (2006). *Arqueología Histórica y sociedad Moderna en Latinoamérica.* En: **Gabinete de Arqueología** Nº 4, Oficina del Historiador de la Ciudad de la Habana, pág 104-119.

Symonds, J. y Casella, E.C. (2006). *"Historical Archaeology and industrialism"* En: **The Cambridge Companion to Historical Archaeology,** Edited by Dan Hicks and Mary C. Beaudry.

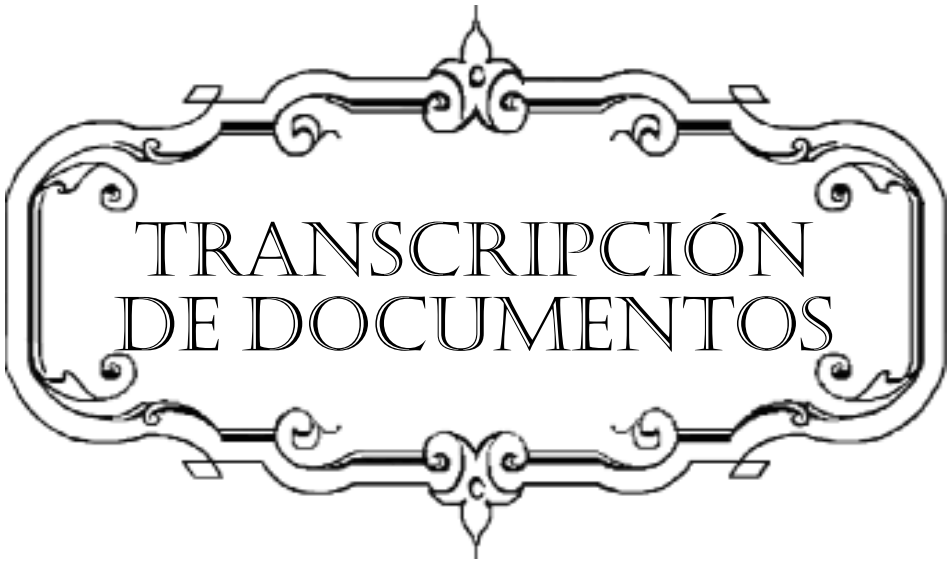
TRANSCRIPCIÓN
DE DOCUMENTOS

ACTAS DE SESIONES DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL JULIO-AGOSTO 1845 [1]

Esta transcripción comprende las actas de las sesiones del Congreso Constitucional, tanto de la Cámara de Representantes como de la Cámara de Senadores. En cuanto a la Cámara de Representantes abarcan del 1º al 28 de julio de 1845, finalizando con el cierre de sesiones del segundo período ordinario constitucional; y en cuanto a las actas de la Cámara de Senadores comprende del 1º de julio al 5 de agosto de 1845, incluyendo dos sesiones del mes de agosto de ese año, con las que se concluyen las actas originales contenidas en el documento Congreso 13675.

Los temas de estas actas son diversos y en su mayoría tratados en las diferentes comisiones creadas para estos fines; así tenemos: Comisión de Credenciales, Comisión de Artes, Comisión de Hacienda, Comisión de Justicia, Comisión de Policía, Comisión de Legislación, Comisión de Constitución, Comisión de Agricultura, Comisión Especial de Peticiones, Comisión de Hacienda, Comisión de Negocios Eclesiásticos, Comisión de Minería y Comisión de Orden Interior. Entre los temas destacan los siguientes:

Religiosos: creación de una ermita en Puntarenas (filial de la parroquia de Esparza) dedicada a san Antonio de Padua y nombramiento del sacerdote encargado con anuencia del Gobierno; provisión de sacerdotes en los pueblos Térraba y Boruca; establecimiento en el Estado de un hospital general bajo la denominación San Juan de Dios y de un cementerio en la ciudad de San José; disposición de no admitir a los sagrados órdenes a ningún costarricense que no cuente con el título de bachiller en alguna facultad.

Legislativos: declaración de vigencia de las Ordenanzas del Bilbao y creación de un Tribunal Consular o Tribunal de Comercio; creación de un Reglamento de Justicia; reglamentación de las imprentas del Estado; y reforma al Código General.

Comerciales: derecho exclusivo a Juan Rafael Mora para introducir al Estado la sal común extranjera, para abastecimiento de los mercados, facilitación al público a un precio constante y equitativo; licencia a Rafael García Escalante, por el término de cuatro años, para la introducción de felpa de seda que necesite en la fabricación de sombreros; licencia de exoneración de impuestos a Gil Chacón, por el término de cuatro años, en la importación anual de tres mil libras de hilo blanco y de colores, y cien de

1. Costa Rica. Dirección General del Archivo Nacional. Fondo: Congreso 13496. Actas (originales) de sesiones de la Cámara de Representantes, folios 51 f. a 66 v. y Congreso 13675, folios 75 v. a 97 v. Actas (originales) de sesiones de la Cámara de Senadores. Transcrito por Franklin José Alvarado Quesada, de acuerdo con las Normas para la transcripción de documentos históricos hispanoamericanos.

seda, para el consumo de la fábrica de robozos y cortes de enaguas, acondicionado a la enseñanza de diez jóvenes nombrados e inspeccionados por el Ejecutivo; solicitud de los comerciantes de la ciudad de San José para que la Cámara de Representantes revierta el arancel de aduanas publicado en 1939; licencia al representante Vargas para que se le declare libre de derechos de importación los víveres traídos del exterior; y protección a los pueblos de Boruca y Térraba, mediante una ayuda que no exceda de los trescientos pesos.

Política Internacional: designación de los representantes costarricenses Doctor José María Castro y Licenciado Manuel Aguilar y sus posiciones ante la dieta federal centroamericana a realizarse en Sonsonate, para tratar el destino de la República Federal; y convenio entre los representantes de Costa Rica (Joaquín Bernardo Calvo) y de Nicaragua (Juan José Zavala) en el otorgamiento de un préstamo de diez mil pesos al Gobierno de Nicaragua.

Económicos: aumentos salariales a empleados que fungen en los Supremos Poderes del Estado, ejemplos: magistrados suplentes, guardas de la Aduana del Sur, impresores, auditor de guerra; dimisión del Administrador del Puerto del Sur, José María Cañas; cobro del censo de Pavas; deudas particulares y municipales; solicitud de la Dirección Itinerante para costear los trabajos a su cargo; y propuestas monetarias.

Otros: asistencia a sesiones del Congreso, renuncias a cargos; solicitud de vecinos de Atenas para que se les provea de un coadjutor y un alcalde; solicitud de los vecinos de los barrios de San Rafael, Santo Domingo, San Pablo y Mercedes de Heredia para que se les releve del impuesto de ejidos que se les cobra; solicitud de la Municipalidad de Bagaces para ampliar la municipalidad; y solicitud de la Municipalidad de Heredia para el remate de villares y lotería a fin de incrementar sus fondos.

ACTAS DE SESIONES DEL CONGRESO

CAMARA DE REPRESENTANTES

01 de JULIO DE 1845 – 28 DE JULIO DE 1845

Sesión 1ª de la Cámara de Representantes celebrada el 1º de julio de 1845.

1º El Presidente de la Cámara de Representantes señor Doctor José María Castro abrió las sesiones en esta forma: "Hance [sic] por abiertas desde este día las sesiones ordinarias de la Cámara de Representantes en su segundo período constitucional", cuyo decreto fue comunicado a los Supremos Poderes del Estado.

2º Se leyó, aprobó y firmó la [sic] acta anterior.

3º Habiéndose presentado el representante propietario por la sección del Sur de esta ciudad señor Manuel Alvarado, el señor Presidente de la Cámara le recibió el juramento de Ley en la forma acostumbrada.

4º Con el execuatur del Ejecutivo y nota misiva se recibieron los decretos números 12 y 13 expedidos por la Asamblea General y número 15 por la Cámara de Representantes.

5º Del Ministerio de Relaciones se recibió una nota a la que acompaña en copia dos comunicaciones del Gobierno del Estado de Guatemala, contrahídas al grande objeto, de nacionalidad y se pasó todo a la Comisión de Constitución.

6º Se dio 1ª lectura al dictamen de la Comisión de Negocios Eclesiásticos y Hacienda relativo al establecimiento de un hospital. Con lo que terminó la sesión.

José María Castro [rubricado]
Representante Presidente

R. Ramíres [rubricado]
Representante 1º Secretario

Telésforo Peralta [rubricado]
Representante Pro Secretario

Sesión 2ª de la Cámara de Representantes celebrada el 2 de julio de 1845.

1º Leída la [sic] acta anterior, se aprobó y firmó.

2º Por conducto del Ministerio de Hacienda se recibió el informe que se había pedido a la Vicaría Eclesiástica del Estado sobre la edificación de un templo en el puerto de Punta Arenas, y se mandó agregar a sus antecedentes.

3º Del mismo Ministerio de Hacienda se recibió con informe del Ejecutivo una comunicación de la propia Vicaría Eclesiástica, relativa a las dificultades que se le presentan para la provición de sacerdotes que administren los pueblos de [entrerrenglonado: Térraba] y Boruca; y se mandó pasar a la Comisión de Hacienda.

4º Del Ministerio de Relaciones y con el execuatur del Ejecutivo se recibió el decreto número 16 emitido por esta Cámara el 1º del corriente abriendo sus sesiones.

5º Se dio 2ª lectura al dictamen de la Comisión de Negocios Eclesiásticos sobre el establecimiento de un hospital general en el Estado; se señaló su discución para la sesión siguiente.

6º Relativo al mismo negocio se dio 1ª lectura a un voto particular del representante señor Fancisco Gutiérres.

7º La Comisión de Hacienda presentó su dictamen sobre la proposición del representante Bargas para que se declaren libres de derechos de introducción, los víveres que del exterior se traigan al Estado.

8º Por conducto del Ministerio de Hacienda y con informe del Ejecutivo, se recibió una solicitud de los magistrados suplentes señores Rafael Araya, Juan Manuel Carazo y Rafael Ugalde para que se les abone el mismo sueldo que gozan los propietarios; y se pasó a la Comisión de Hacienda.

9º Esta Comisión dio cuenta con su dictamen relativo a la solicitud del señor Alejandro Escalante, para que se le paguen sueldos como contador de la Contaduría Mayor de Cuentas; y puesto en discusión fue aprobado dicho dictamen mandando devolver al Ejecutivo el expediente de la materia para que él resuelva la solicitud conforme a las leyes por estar en la órvita de sus atribuciones.

10º Puesto en discusión el dictamen de la Comisión de Constitución sobre la exposición de la Corte Suprema de Justicia, fue aprobado el proyecto en general y el artículo único que dice así: "Artículo Único. Se faculta a la Corte Suprema de Justicia, y cuando esta no se pudiese reunir, a qualquiera número de magistrados de la misma Corte para aplicar la pena señalada por el artículo 127, 2ª parte del Código General a los individuos de su seno en los casos que expresa el indicado artículo, cuando la falta cometida fuese por la 1ª y 2ª vez, más siendo por la 3ª, se dará cuenta a la Cámara de Representantes para lo más que haya lugar. Estas multas se aplicarán al Tesoro Público". Con lo que terminó la sesión.

José María Castro [rubricado]
Representante Presidente

R. Ramíres [rubricado]
Representante 1º Secretario

Gordiano Fernández [rubricado]
Representante 2º Secretario

Sesión 3ª de la Cámara de Representantes celebrada [sic] 3 de julio de 1845.

1º Leída la [sic] acta anterior, se aprobó y firmó.

2º Por conducto del Ministerio de Hacienda se recibió un expediente promovido por los impresores solicitando se les aumente los sueldos, y se mandó pasar a la Comisión de aquel nombre.

3º Se dio 2ª lectura al dictamen de la misma Comisión de Hacienda relativa a la proposición del señor representante Bagas [sic] para que se declare libre de derechos los víveres que del exterior se trahigan al Estado, y se señaló su discución para la sesión siguiente.

4º Pues [sic] en discución el voto particular de los representantes Gómez y Gutiérres y el dictamen de la Comisión respestiva [sic] sobre el establecimiento de un hospital en el Estado, fue desechado el primero y aprobado el 2º en lo general, y uno a uno los artículos siguientes: "Artículo 1º. Se establese en el Estado un hospital general bajo la denominación de "San Juan de Dios". Artículo 2º. Se destinan por rentas de este establecimiento: las del Lasareto, eceptuando [sic] la que goza perteneciente al vecindario de Cartago que será devuelta y siendo a cargo del hospital el gobierno y sostenimiento de aquel hospocio [sic]; mil pesos annuales del Tesoro Público; el cinco por ciento que la casa escusada [sic] ha tenido sobre la masa decimal; los dos novenos que con el nombre de nacionales se deducen de la misma masa: el uno y medio por ciento que en ella tiene asignado el propio hospital; el producto líquido del despacho y presentación de pasaportes: los derechos que el Ejecutivo establesca por la porción de tierra que ocupen en el cementerio las vóvedas o sepulcros de particulares; y últimamente las donaciones de bienhechores, quedando por el mismo hecho esentos [sic] de cargas consejiles los que donen al hospital de mil pesos para arriba. Artículo 3º Se faculta al Ejecutivo: 1º Para que con la brevedad posible contrate al sur de esta ciudad y a la distancia correspondiente el terreno necesario para la construción [sic] del hospital y cementerio juntos; 2º Para que bajo la planta más adecuada que presenten personas inteligentes haga que se proceda a la edificación de dichas obras y que concluída la última, previa la vendición episcopal, se traslade a ella, con anuencia de la autoridad eclesiástica y demás formalidades del caso, el panteón actual de esta ciudad; 3º Para tomar emprestada [sic] del Te-

soro Público la cantidad de tres mil pesos a efecto de dar principio a lo dispuesto en los dos párrafos precedentes; 4º Para reglamentar el ramo de pasaportes; 5º Para crear una junta de caridad que gobierne y tenga a su cargo el hospital; y 6º Para decretar los estatutos que rijan el gobierno de dicha junta, dando cuenta con ellos a la Cámara de Representantes para su aprobación". Con lo que terminó la sesión.

José María Castro [rubricado]
Representante Presidente

R. Ramíres [rubricado]
Representante 1º Secretario

Gordiano Fernández [rubricado]
Representante 2º Secretario

Sesión 4ª de la Cámara de Representantes celebrada el 4º de julio de 1845.

1º Se leyó, aprobó y firmó la [sic] acta anterior.

2º Se dio 1ª lectura al dictamen de la Comisión de Hacienda sobre la solicitud de los magistrados suplentes, para que se les abone el mismo sueldo que tienen asignado los propietarios.

3º Asimismo, se dio 1ª lectura a un dictamen de la propia Comisión relativo al empréstito de diez mil pesos al Gobierno de Nicaragua.

4º Igualmente, se dio 1ª lectura a una proposición de los representantes señores Doctor José María Castro, Rafael Ramíres, presbítero Rafael Reyes y Manuel Antonio Bonilla para que se declaren vijentes las Ordenanzas de Vilbao.

5º Se dió 1ª lectura al dictamen de la Comisión de Hacienda sobre dar protección a los pueblos de Térrava y Boruca.

6º Puesto en discución el dictamen de la citada Comisión relativo a la proposición del representante Bargas, para que se declaren libres de derechos los víveres que se introduscan al Estado, se aprobó el proyecto en general y el artículo único que dice así: "Los frutos cereales y menestras que se introduscan en el Estado por sus puertos para expenderlos en el mismo, quedan libre de pagar por ellos los derechos de importación".

7º Se dio cuenta con un escrito del señor Joaquín Campero, solicitando se le restablesca en el destino de administrador de aduana de Punta Arenas de que fue despojado por el ex Jefe Supremo Provisorio finado Francisco de Morazán; y se mandó pasar a la Comisión de Justicia. Con lo que terminó la sesión.

José María Castro [rubricado]
Representante Presidente

R. Ramíres [rubricado]
Representante 1º Secretario

Gordiano Fernández [rubricado]
Representante 2º Secretario

Sesión 5ª de la Cámara de Representantes celebrada el 7 de julio de 1845.

1º Leída la [sic] acta anterior, se aprobó y firmó.

2º Del Ministerio de Hacienda se recibió un expediente que el Ejecutivo eleva con informe a esta Cámara, sobre la solicitud que hacen los guardas fijos de la Aduana del Sur señores Prudencio Esquivel, José Pacheco y Rafael García pidiendo se le aumente[sic] sus sueldos; y leído todo se mandó pasar a a la Comisión de Hacienda.

3º Se dio 2º lectura a la propocisión de los señores representantes Doctor José María Castro, Manuel Antonio Bonilla y Rafael Ramíres pidiendo se establesca un Tribunal de Comercio en el Estado dejando vijente las ordenanzas de Bilbao; y admitida a discusión se acordó pasarla a Comisión de Legislación.

4º Se dio 2ª lectura al dictamen de la Comisión de Hacienda sobre la solicitud hecha por los magistrados suplentes de la Suprema Corte de Justicia, y se señaló su discusión para la sesión siguiente.

5º Igualmente, se dio 2ª lectura al dictamen dado por la Comisión de Hacienda, en el expediente promovido a dar protección a los pueblos de Térrava y Boruca.

6º Asimismo, se dio 2ª lectura al dictamen de la Comisión de Hacienda relativo al expediente creado para conceder el empréstito solicitado por el señor licenciado Juan José Zavala como comisionado del Supremo Gobierno de Nicaragua cerca del de Costa Rica con el objeto indicado, y se señaló su discusión para la siguiente sesión.

7º Se dio 1ª lectura al dictamen de la Comisión de Legislación en el expediente creado a fin de que a la mayor brevedad posible el Estado de Costa Rica mande dos comisionados a la ciudad de Sonzonate, con el grandioso fin de reunirse con los comisionados que los otros estados de la República han ofrecido enviar a dicha ciudad, con el objeto de tratar de la suerte de la misma República. Con lo que terminó la sesión.

José María Castro [rubricado]
Representante Presidente

R. Ramíres [rubricado] Representante 1º Secretario

Gordiano Fernández [rubricado] Representante 1º [sic] Secretario

Sesión 6ª de la Cámara de Representantes celebrada el 9 de julio de 1845.

1º Leída la [sic] acta anterior, fue aprobada y firmada.

2º Se dio cuenta con una nota del Ministerio de Hacienda a la que acompaña una exposición de la Dirección Itinerante, solicitando se le conceda un subsidio para costear los trabajos que son a su cargo, por no ser suficientes los recursos ordinarios de que puede disponer; y se mandó pasar a la Comisión de Hacienda.

3º Asimismo, se dio cuenta con otra exposición de la Corte Suprema de Justicia suplicando a la Cámara de Representantes, se sirva emitir el Reglamento de Justicia; y se mandó pasar a la Comisión de este nombre.

4º Se dio 1ª lectura a una proposición del señor representante presbítero Rafael Reyes, para que se reforme el artículo 1097, parte 1ª del Código General que habla del término concedido para intentar el derecho de retracto.

5º Igualmente, se dio 1ª lectura a una proposición de los señores representantes Gómez y Reyes, para que se aumente medio real al peso fuerte y se mande recoger y acuñar la moneda cortadilla que circula en el país.

6º Se dio cuenta con un memorial subscrito por varios comerciantes de esta ciudad para que la Cámara de Representantes se digne rever el Arancel General de Aduanas publicado el año de 1839; y habiéndose pasado a la Comisión de Comercio, ella presentó su dictamen, el que puesto en discución fue aprobado; acordándose pedir a la Cámara de Senadores el proyecto que sobre esta materia existe en su despacho.

7º Puesto en discución el dictamen de la Comisión de Hacienda relativo al empréstito de diez mil pesos que este Gobierno ha concedido al de Nicaragua, fue aprobado el proyecto en general, y por consiguiente el artículo único que dice así: "Artículo Único. Se ratifica el convenio celebrado el día 15 del próximo pasado abril, entre el licenciado señor Juan José Zavala comisionado por el Supremo Gobierno de Nicaragua y el Ministro de Relaciones señor Joaquín Bernardo Calvo, que lo ha sido por el de este Estado, por el cual se concede al primero el empréstito de diez mil pesos con las seguridades, y en los términos que en él se refieren".

8º Se dio 2ª lectura al dictamen de la Comisión de Legislación sobre el envío de dos comisionados que representen a Costa Rica en la dieta confederal, que debe reunirse en la ciudad de Sonsonete; y se señaló su discución para la sesión siguiente.

9º Se puso en discución el dictamen de la Comisión de Negocios Eclesiásticos relativo a la protección de los pueblos de Térraba y Boruca; y habiéndose aprobado el proyecto en general, lo fue así mismo el artículo único que dice así: "Artículo Único. Se aprueban los gastos hechos por el Ejecutivo en los pueblos de Térraba y Boruca, y se le faculta, para que atendidas las necesidades de las poblaciones más infelices del Estado y las circunstancias del erario público, les suministre de este algún recurso, sin que exeda [sic] de trescientos pesos la cantidad con que agracie a cada uno de ellos".

10º Se dio 1ª lectura al dictamen de la Comisión de Constitución sobre declarar vigentes las ordenanzas de Bilbao.

11º Asimismo, se dio 1ª lectura al dictamen de la Comisión de Hacienda sobre la propuesta hecha por el señor Juan Rafael Mora, para que se le conceda el derecho exclusivo de introducir al Estado la sal extrangera.

12º De la propia manera, se dio 1ª lectura al dictamen de la citada Comisión de Hacienda, relativo a la solicitud de los oficiales de la imprenta del Estado para que se les aumente [sic] sus sueldos.

13º Igualmente se dio lectura al dictamen de la Comisión de Negocios Eclesiásticos relativa a la creación de una hermita en el puerto de Punta Arenas. Y terminó la sesión.

José María Castro [rubricado]
Representante Presidente

R. Ramíres [rubricado]
Representante 1º Secretario

Gordiano Fernández [rubricado]
Representante 1º [sic] Secretario

Sesión 7ª de la Cámara de Representantes celebrada el 10 de julio de 1845.

1º Leída la [sic] acta enterior, fue aprobada y firmada.

2º Se dio cuenta con una exposición del Ejecutivo sobre Jusgado de Minas, y se mandó pasar a la Comisión de Minería.

3º Se dio primera lectura a una proposición del señor representante Savorío, relativa a la derogatoria de la ley que establece jubilaciones.

4º Después de dada 2ª lectura a la proposición de los señores representantes Reyes y Gómes para que se aumente medio real al peso fuerte, se admitió a discusión y se pasó a la Comisión de Legislación.

5º Se dio 2ª lectura a la proposición del señor representante Reyes para que se reforme el artículo 1097, parte 1ª del Código General; y admitida a discusión se pasó a la Comisión de Constitución.

6º Dada 2ª lectura al dictamen de aquella Comisión para que declaren vijentes las Ordenanzas de Bilvao y se crie un Tribunal Consular, se acordó su discusión para la sesión siguiente.

7º Habiéndose dado 2ª lectura al dictamen de la Comisión de Negocios Eclesiásticos sobre erijir un templo en Punta Arenas, se acordó su discución para la sesión inmediata.

8º Asimismo, se dio 2ª lectura al dictamen de la Comisión de Hacienda relativo a la solicitud de los oficiales de las imprentas del Estado; fue señalada su discución para la sesión siguiente.

9º De la propia manera y para la misma sesión se señaló la discución del dictamen de la Comisión de Hacienda sobre el expediente criado por el señor Juan Rafael Mora, para que se le conceda el derecho esclusivo [sic] de introducir al Estado la sal extrangera.

10º Puesto en discusión el dictamen de la Comisión de Legislación relativo al envío de dos comisionados que representen a Costa Rica en la dieta confederal de estados, se aprobó el proyecto en general y uno a uno los artículos siguientes: " Artículo 1º El Estado de Costa Rica enviará dos comisionados a la reunión o dieta que se va a celebrar en Sonsonate. Artículo 2º Se le autoriza plenamente para entrar en conferencias con los representantes de los otros estados, acordar e iniciar cualesquiera arreglos o planes que jusguen acertados a fin de establecer la unión o constituir un gobierno común; reservándose Costa Rica la aceptación y ratificación de tales planes y arreglos. Artículo 3º Se les autoriza igualmente para mediar e interponer los respetos de Costa Rica en las desavenencias que hayan o puedan sucitarse entre los demás estados, a fin de restablecer entre ellos la paz y buenas relaciones que deben haber entre los pueblos hermanos. Artículo 4º Su elección corresponde al Supremo Poder Legislativo. Artículo 5º Se asigna a cada uno la remuneración mensual de doscientos pesos y el viático de cuatrocientos pesos por ida y vuelta. Artículo 6º El Ejecutivo cuidará de aprontarles dos mesadas a cada uno y el viático de ida para que se pongan en marcha a la mayor brevedad posible. Artículo 7º No se adopta el proyecto confederal iniciado por el señor Frutos Chamorro".

11º A mosión del señor representante Alvarado, se acordó diferir para la sesión inmediata el nombramiento de los comisionados de que habla el decreto anterior.

12º En virtud de mosión hecha por el señor representante Gutiérres, se acordó llamar a los señores representantes que han dejado de asistir a las sesiones anteriores, autorisándose a la Secretaría para hacer las comunicaciones respectivas. Con lo que terminó la sesión.

José María Castro [rubricado

Representante Presidente

R. Ramíres [rubricado] Gordiano Fernández [rubricado]
Representante 1º Secretario Representante 2º Secretario

Sesión 8ª de la Cámara de Representantes celebrada el 11 de julio de 1845.

1º Leída la [sic] acta anterior, se aprobó y firmó.

2º Se procedió al despacho de negocios.

3º Se dio lectura a dos notas de los señores representantes Palma y Muriyo, ambos manifestando, que por hallarse actualmente enfermos, no pueden venir a llenar el objeto de la que se les dirigió con fecha de ayer.

4º La Comisión de Justicia presentó su dictamen sobre el expediente promovido por el señor Joaquín Campero, para que se le restituya en el destino que obtenía en la administración marítima de Punta Arenas; y tomado en consideración, la Cámara de conformidad con lo propuesto por dicha Comisión acordó: se pida informe al Supremo Poder Ejecutivo en este negocio.

5º Dada 2ª lectura a la proposición del representante Saborío sobre juvilaciones, fue admitida a discución; y se mandó pasar a la Comisión de Legislación.

6º Puesto en discución el dictamen de la Comisión de Negocios Eclesiásticos relativo a la erección de una hermita en Punta Arenas, fue aprobado el proyecto en general, y uno a uno los artículos siguientes: " Artículo 1º Se fabricará en el puerto de Punta Arenas una hermita dedicada a "San Antonio de Padua". Artículo 2º se autoriza al Ejecutivo para que tomando los informes correspondientes disponga el lugar [repetido: el lugar] en dónde deba fabricarse como también de qué materiales y su tamaño, procurando se edifique con la desencia posible. Artículo 3º En atención a que no se presentan fondos para fabricar la iglesia, ni para proverla [sic] de lo necesario; se autoriza igualmente al Gobierno para que mande levantar una suscricción [sic] voluntaria entre aquellos vecinos y sobre esta se forme el presupuesta [sic] por personas inteligentes; y si huviere defisit [sic] se cubra del Tesoro Público asignándose para ello productos de aquella aduana. Artículo 4º El Vicario del Estado nombrará con anuencia del Gobierno un ministro titulado que sirva aquella iglesia, la que deberá tenerse como filial de la Parroquia de Esparza. Artículo 5º La congrua que se le debe asignar al ministro, será la de veinte pesos mensuales que deberán satisfacerse de los fondos de la aduana sobre toda clase de proventos que rinda aquella administración. Artículo 6º Los límites de esta, son el mismo puerto, con la milla que se comprende entre el río Barranca y el Aranjuez, y también el vecindario de Cabo Blanco y las islas más cercanas al indicado puerto.

7º Habiéndose procedido a la elección de los comisionados a la dieta confederal, resultaron nombrados por mayoría absoluta de votos los señores Doctor José María Castro y Licenciado Manuel Aguilar. Con lo que terminó la sesión.

José María Castro [rubricado]
Representante Presidente

R. Ramíres [rubricado]
Representante 1º Secretario

Gordiano Fernández [rubricado]
Representante 2º Secretario

Sesión 9ª de la Cámara de Representantes celebrada el 14 de julio de 1845.

1º Se leyó, aprobó y firmó la [sic] acta anterior.

2º Se prosedió al despacho de negocios.

3º Se dio cuenta con una nota del Ministerio de Hacienda, adjuntando a ella un informe del Ejecutivo respecto a la dimisión que el administrador del puerto del Sur señor José María Cañas ha interpuesto ante aquel; y se mandó pasar a la Comisión de Legislación.

4º Puesto en discusión el dictamen y proyecto de la Comisión de Constitución relativo a establecer un Tribunal de Comercio, fue aprobado el proyecto en general y uno a uno de los artículos siguientes: "Artículo 1º. Se declaran en toda [entrerrenglonado: su] fuerza y vigor las Ordenanzas de Bilbao, y sus adiciones que rejían antes de la publicación del Código General en lo que no se opongan al mismo Código y se procederá inmediatamente a la organización del Tribunal Consular de estricta [sic] conformidad con las con las citadas ordenanzas, en todo cuanto sea practicable en nuestras actuales circunstancias. Artículo II. Al efecto los jefes políticos formarán una matrícula de todas las personas residentes en su respectivo departamento, que se hallen habitualmente dedicadas al comercio interior o exterior; por mayor o al menudeo, con almacén o tienda abierta y que sean sui jures. Artículo III. Formada la matrícula cada jefe político citará a los comprendidos en la que le corresponda con el objeto de que se reúnan en esta capital a practicar las elecciones de oficios el tercer domingo siguiente a la emisión de este decreto. Los comerciantes avecindados en el Guanacaste quedan por ahora dispensados de concurrir a estas primeras elecciones; y el Consulado luego que esté planteado acordará el mejor medio de recibir sus votos sin que sean molestados. Artículo IV. El Jefe Supremo del Estado presidirá en persona la reunión general de comerciantes prevenida en el artículo anterior, la cual se verificará en la Casa del Gobierno. Los jefes políticos cuidarán de remitirle antisipadamente copias de las matrículas con la constancia de quedar custodiados los matriculados.

Artículo V. Los individuos que se reúnan, cualquiera que sea su número con tal que pase de de veinte, nombrarán por mayoría absoluta de votos los cuatro electores que previene el artículo [omitido el número], capítulo [omitido el número] de la ordenanzas con las formalidades esplicadas [sic] allí; y se procederá a la designación y sorteo de un prior, dos cónsules, dos sostitutos [sic] de cónsul y nueve consiliarios; observando siempre las reglas prefijadas en dichas ordenanzas. Artículo VI. Para obtener los cargos de prior y cónsules propietarios o sostitutos [sic] se necesita: 1º Ser ciudadano en ejercicio de sus derechos; 2º Recidencia en el país y ejercicio continuo de la profeción mercantil durante los cinco años anteriores; 3º Tener treinta años cumplidos; 4º No haber presentado en quiebra nunca; 5º No ser deudor moroso a la Hacienda Pública ni a fondo alguno municipal; 6º Ser de providad notoria y buena conducta; 7º Poser [sic] un capital propio por lo menos de cinco mil pesos. Artículo VII. Para obtar [sic] el empleo de consiliario bastarán tres años de recidencia y ejercicio mercantil, veinticinco años de edad y tres mil pesos de capital y las demás condiciones exijedas [sic] en el artículo anterior. Artículo VIII. Las mugeres comerciantes concurrirán a las elecciones por medio de apoderado especial y generalmente todos los matriculados pueden enviar en su lugar a sus respectivos factores si quicieren y no pudieren asistir personalmente, dándoles al efecto autorización por escrito. Artículo IX. Conforme vayan resultando designadas las personas que han de servir los empleos de prior, cónsules y consiliarios, el Jefe de Estado con asistencia del Ministro de Relaciones les tomará juramento por esta primera ves, les dará poseción de sus destinos y declarará instalado el Tribunal Consular estendiendo [sic] una acta solenne [sic] de todo lo que se practicare, de la cual se dirigirá testimonio a la Corte Suprema de Justicia para su conocimiento. Artículo X. A continuación se celebrará la elección de síndico y de un secretario que llevará el despacho correspondiente y los libros de actas en todo lo que consierna al gobierno y administración del Cuerpo Consular y que servirá al mismo tiempo de escribano en la substanciación de autos y diligencias judiciales de estos nombramientos, también se dará conocimiento a la Corte Suprema de Justicia. Los demás oficios de tesorero, contador, etcétera, etcétera, se proveerán cuando sea necesario, respecto a estar sedidas actualmente a la Dirección de Caminos las rentas consulares antiguas y a no criarse otras nuevas por el presente decreto. Artículo XI. El Tribunal Consular nombrará en cada cabecera de los demás departamentos un juez para que conosca vervalmente como el prior de la demandas entre comerciantes cuyo interés no exeda [sic] de trecientos pesos. En cada uno de los puertos de Moín y Punta Arenas habrá también otro juez: el primero tendrá además la facultad de cartular y el segundo ejercerá las facultades del prior del Consulado. Este Tribunal hará también el nombramiento de estos jueces, el cual puede recaer en los administradores o comandantes; todos tendrán las cualidades de los consiliarios". Con lo que terminó la sesión.

José María Castro [rubricado]
Representante Presidente

R. Ramíres [rubricado] — Representante 1º Secretario

Gordiano Fernández [rubricado] — Representante 2º Secretario

Sesión 10ª de la Cámara de Representantes, celebrada el 16 julio de 1845.

1º Leída la [sic] acta enterior, fue aprobada y firmada.

2º A mosión del representante señor Rafael Ramíres se acordó devolver a la Comisión de Legislación el proyecto de ley relativo al establecimiento de un Tribunal de Comercio, para que de mejor acuerdo dictaminara sobre asunto tan interesante.

3º Habiendo dado cuenta el Ejecutivo con una petición hecha por el señor Rafael García Escalante para que se proteja en la fábrica de sombreros de felpa que ha establecido en el Estado, y se mandó pasar a la Comisión de Artes.

4º Habiendo dado cuenta la Cámara de Senadores con los antecedentes de arancel y tarifa que la Comisión de Hacienda había pedido a aquellas altas Cámaras, con el objeto de ilustrar más el encargo que se les confió; en cuya virtud se mandaron pasar a dicha Comisión para los efectos ya dichos.

5º Habiéndose leído una petición del señor Gil Chacón que elevó a este alto Cuerpo, solicitando se le conceda introducir libre de derechos la mitad de los materiales de hilo y cesa [sic] que pueda consumir en el establecimiento de una fábrica de rebosería que ha puesto en el Estado; y se mandó pasar a la Comisión de Artes [testado: Hacienda].

6º Se dio 1ª lectura a un proyecto de reglamento para las imprentas del Estado suscrito por los señores representantes Castro, Reyes, Ramíres, Fonceca, Alvarado y Fernández; y atendido a la necesidad de dicho reglamento, se acordó dispensar su segunda lectura, y pasó a la Comisión de Legislación, con lo que terminó la sesión.

José María Castro [rubricado]
Representante Presidente

R. Ramíres [rubricado] — Representante 1º Secretario

Gordiano Fernández [rubricado] — Representante 2º Secretario

Sesión 11ª de la Cámara de Representantes, celebrada el 17 de julio de 1845.

1º Leída la [sic] acta anterior, se aprobó y firmó.

2º Se dio cuenta con una credencial de la Sección de Esparza eligiendo para representante suplente al señor José María Montealegre; y se mandó pasar a la Comisión de Credenciales.

3º Se dio 1ª lectura al dictamen que la Comisión de Hacienda presentó relativo a la solicitud hecha por la Junta Itineraria, para que se le conceda un subsidio de doce mil pesos con objeto de continuar la composición de caminos; y habiéndose dispensado la 2ª lectura se señaló su discusión para la sesión siguiente.

4º Se dio 1ª lectura al dictamen de la Comisión de Artes sobre la solicitud hecha por el señor Rafael G. Escalante.

5º Se dio 1ª lectura al dictamen de la Comisión de Legislación relativo a la moneda; y habiéndose acordado dispensarle la 2ª lectura se señaló su discución para la sesión siguiente.

6º El representante señor Francisco Gutiérres solicitó licencia para ausentarse a la ciudad del Guanacaste, y habiéndose tomado en consideración su solicitud se acordó no concederle la licencia referida.

7º Se dio 1ª lectura al dictamen de la Comisión de Legislación relativo a la reforma del artículo 1097, parte 1ª del Código General.

8º Igualmente, se dio 1ª lectura al dictamen de la Comisión de Hacienda sobre la exposición del Ejecutivo para prover [sic] de eclesiásticos a los pueblos de Térraba y Boruca.

9º Se dio cuenta con la certificación de una acta celebrada por la Municipalidad de Barba, solicitando se reduscan a dominio particular los terrenos de la Legua de aquel vecindario; y se mandó pasar a la Comisión de Agricultura.

10º A la misma Comisión se mandó pasar otra solicitud de igual naturaleza de los vecinos y municipalidad de la ciudad de Heredia.

11º Puesto en discución el dictamen de la Comisión de Hacienda relativo a la solicitud del señor Juan Rafael Mora, fue aprobado el proyecto en general y uno a uno los artículos siguientes: "Artículo 1º. Se autoriza al Gobierno para admitir la propuesta que ha hecho el señor Juan Rafael Mora por el derecho esclusivo [sic] de introducir al Estado la sal común extrangera, y para celebrar en adelante contratas sobre el particular, bajo las mismas bases y las más que convengan a fin de que no falte dicho artículo en los mercados y que se proporcione al público a un precio constante

y equitativo. La exclución de que habla el artículo anterior, tendrá lugar después de ocho meses de esta fecha".

12º Se dio cuenta con un memorial presentado por la secretaria Petronila Bonilla para que se permita la internación al Estado a su esposo Manuel Quijano. Con lo que terminó la sesión.

José María Castro [rubricado]
Representante Presidente

R. Ramíres [rubricado]
Representante 1º Secretario

Gordiano Fernández [rubricado]
Representante 2º Secretario

Sesión 12 de la Cámara de Representantes celebrada el 18 de julio de 1845.

1º Se leyó, aprobó y firmó la [sic] acta anterior.

2º Se dio cuenta con un expediente dirigido por el Ministerio de Hacienda, creado a solicitud por el portabalijas [sic] señor Juan Flores para que se le conseda su juvilación; y se mandó pasar a la Comisión de Hacienda.

3º Leído un memorial que hacen los vecinos de Atenas y el Palmar solicitando se les ponga un cuajutor [sic] fijo, como asimismo un alcalde constitucional por exijirlo así la necesidad en aquellos puntos, se manda pasar a la Comisión de Negocios Eclesiásticos.

4º Dada 2ª lectura al dictamen de la Comisión de Artes relativo a la solicitud hecha por el señor Rafael García Escalante, se le señaló su discusión para la sesión siguiente.

5º Puesto en discusión el dictamen de la Comisión de Hacienda sobre la solicitud hecha por la Junta Itineraria para que se le otorgue un subsidio del Tesoro Público, en atención a no alcanzar para sus gastos los recursos ordinarios de que puede disponer, fue aprobado el proyecto en general, y el Artículo Único que dice así: "Se autoriza al Gobierno para que auxilie a la Junta Directora de la Sociedad Itineraria, consiliando las exijencias de esta con las demás atenciones de la Administración, hasta donde lo permitan los recursos del Erario; y en consecuencia podrá tomar de las rentas generales del Erario; y en consecuencia podrá tomar de las rentas generales del Estado, las cantidades que estime convenientes y disponer que se le hagan suministraciones mensuales o en épocas indeterminadas; con tal que no exeda [sic] la suma de semejantes socorros de dose mil pesos en el curso de un año".

6. Se dio 2ª lectura al dictamen de la Comisión de Constitución acerca de la propocición hecha por el señor representante Reyes, pidiendo se reforme el artículo 1097 del Código General, parte 1ª sobre el derecho de de retracto, y se le señaló su discusión para la inmediata sesión.

7º Del Ministerio de Hacienda se recibió una nota de esta fecha por la que de orden del Ejecutivo y con informe dirije a esta Cámara un expediente promovido por el cura interino de Acerrí y Currirabat [sic] pidiendo se exima a aquel veneficio de la contribución annual que paga con el nombre de Cuarta Episcopal y de Colegio, y se mandó pasar a la Comisión de Negocios Eclesiásticos.

8º Fue puesto en discusión el dictamen de la Comisión de Legislación relativo a la proposición de los señores representantes Gómes y Reyes pidiendo se le dé el valor de ocho y medio reales al peso de ocho reales cordonario para equilibrar de este modo el valor de diez y siete pesos que la Ley tiene establecido en la onza de oro acuñado; y aprobado el proyecto en general, se procedió a la discusión del artículo 1º que por varias consideraciones la Cámara tubo a bien suspender aquella para mejor ocación.

9º Se dio 1ª lectura al dictamen de la Comisión de Legislación, relativo a la proposición hecha por varios representantes para que se dé una ley reglamentando las imprentas del Estado, y a mosión de un representantes [sic] la Cámara acordó dispensarle la 2ª lectura; y se señaló su discución para la sesión inmediata, con lo que terminó la presente.

José María Castro [rubricado]
Representante Presidente

R. Ramíres [rubricado]	Gordiano Fernández [rubricado]
Representante 1º Secretario	Representante 1º [sic] Secretario

Sesión 13 de la Cámara de Representantes celebrada el 22 de julio de 1845.

1º Leída la [sic] acta anterior, se aprobó y firmó.

2º Se dio cuenta con una nota del Ministerio de Hacienda devolviendo de orden del Ejecutivo y con el informe correspondiente, la solicitud hecha por el señor Joaquín Campero para que se le restituya al destino de contador que desempeñava en la Aduana del Sur; y se mandó volviese este expediente a su respectiva Comisión.

3º Se hizo lectura de una nota del Ministerio de Relaciones devolviendo con el pase del Ejecutivo el decreto número 27 expedido por el cual prorroga sus sesiones.

4º Con nota de la Secretaría se recibió sancionado por la Cámara de Senadores el decreto número 17 que esta Cámara emitió en 2 del que rije, facultando a la Corte Suprema de Justicia para aplicar la pena señalada por el artículo 127, parte 2ª del Código General, a los individuos de su seno por las faltas de asistencia en el ejercicio de sus funciones.

5º Del mismo modo se recibió de aquella Secretaría sansionado el decreto número 19 expedido en 4 del corriente, por el que se declaran libres de pagar derechos de importación los frutos cereales y menestras que se introduscan en el Estado para expenderlos en el mismo.

6º De la propia manera se recibió sancionado el decreto número 20 emitido en 9 del corriente, ratificando el convenio celebrado el 15 del próximo pasado abril entre los comisionados señores licenciado Juan José Zavala y Joaquín Bernardo Calvo, el primero por el Estado de Nicaragua y el segundo por este Estado.

7º Asimismo, se recibió sancionado el decreto que esta Cámara emitió bajo el número 4º en 31 de marzo último, por el que se dispone que el censo de Pabas se cobrará en lo sucesivo al vencimiento del año a que corresponda.

8º Igualmente se recibió sin sanción y con el informe respectivo el decreto número 14 expedido por esta Cámara en 27 del próximo pasado junio por el cual se da en pago a la municipalidad de esta ciudad a buena cuenta de lo que la Hacienda Pública le adeuda, la casa que era de la pertenencia del señor Gregorio Guerrero, con destino a la escuela de primeras letras.

9º Se dio cuenta con una nota del presidente del directorio de la sesión del centro de la ciudad de Cartago, reclamando la lista del resultado del escrutinio de que habla el artículo 87 de la Ley Fundamental; por cuya falta la junta electoral de la sección dicha no había procedido a sufragar por dos senadores propietarios, en cumplimiento de decreto de 27 de junio próximo pasado que devolvió al pueblo la elección de aquellos funcionarios; y tomada en consideración la Cámara acordó: que se dirija la lista mencionada por el órgano correspondiente, y terminó la sesión.

José María Castro [rubricado]
Representante Presidente

R. Ramíres [rubricado]
Representante 1º Secretario

Gordiano Fernández [rubricado]
Representante 1º [sic] Secretario

Sesión 14 de la Cámara de Representantes celebrada el 24 de julio de 1845.

1º Se leyó, aprobó y firmó la [sic] acta anterior.

2º Se leyó una nota del Ministerio de Relaciones fecha de ayer, dando aviso de haber circulado manuscrita la lista del escrutinio que la Asamblea General practicó en las elecciones para dos senadores propietarios.

3º Asimismo, se hizo lectura de una nota del Ministerio de Hacienda de esta fecha en la que comunica, que el senador Gefe Supremo le había concedido permiso por quinse días para separarse del ejercicio de su destino, quedando al efecto encargado del despacho de los negocios de Hacienda y Guerra el señor Ministro de Relaciones con arreglo al Artículo 142, Sección 3ª de la Constitución del Estado.

4º Se recibió sancionado el decreto número 18 que esta Cámara expidió en 3 del que rige, por el cual se establece en el Estado un hospital general.

5º Con el expediente de la materia se recibió triplicado el decreto número 1º que la Cámara de Senadores expidió en 23 del corriente, por el cual se dispone: que no debe admitirse a los sagrados órdenes a ningún costarricense, sin que antes haga constar a la autoridad eclesiástica haber obtenido el grado de bachiller en alguna facultad; y en su vista se mandó pasar a informe del Ejecutivo un ejemplar del citado decreto.

6º Se dio lectura a una presentación hecha por los escribientes de este despacho señores Domingo Mora y Francisco Aguilar, solicitando se les nivele su dotación con la que disfrutan los escribientes de las otras oficinas; y se mandó pasar a la Comisión de Orden Interior.

7º Se dio primera lectura al dictamen que la Comisión de Artes presentó relativo a la solicitud hecha por el señor Gil Chacón; y a mosión de un representante se acordó dispensarle la 2ª, y se señaló su discusión para la sesión siguiente.

8º Puesto en discusión el dictamen de la misma Comisión de Artes sobre la solicitud hecha por el señor Rafael García Escalante pidiendo se le dé alguna protección a la fábrica de sombreros que ha planteado en el Estado, y aprobado el proyecto en general lo fue su artículo 1º en los términos siguientes desechándose el 2º: "Artículo Único. Se concede libres de derechos al señor Rafael Escalante por el término de cuatro años la introducción de felpa de seda que necesite para la fábrica de sombreros de la misma especie, cesando esta gracia en el término dicho, o antes si dicha fábrica terminare".

9º Dada 1ª lectura al dictamen de la Comisión de Hacienda acerca de la consulta que el Ejecutivo hizo en 19 de junio último respecto del sueldo que debe gozar el Auditor de Guerra, igualmente que el de otros funciona-

rios que empleados por el Gobierno se hallan fungiendo en los Supremos Poderes del Estado; a mosión de un representante se acordó dispensarle la 2ª; y se señaló su dicución para la sesión inmediata.

10º La Comisión de Orden Interior presentó su dictamen sobre la solicitud hecha por los escribientes de este despacho de que hace mérito el artículo 6º de la presente acta , y previa lectura se señaló su discución para la sesión siguiente y terminó la presente.

[al margen: José María Castro Fernández]

R. Ramíres [rubricado] Representante 1º Secretario

Gordiano Fernández [rubricado] Representante 1º [sic] Secretario

Sesión 15 de la Cámara de Representantes celebrada el 28 de julio de 1845.

1º Leída la [sic] acta anterior, se aprobó y firmó.

2º Se dio cuenta con la renuncia que hace el señor representante Presidente Doctor José María Castro de la elección hecha en su persona para representante del Estado en la próxima dieta Centroamericana; y en vista se mandó pasar dicha renuncia a una comisión compuesta de los señores representantes Manuel Antonio Bonilla, Jesús Bargas y Pío Murillo.

3º Puesto en discusión el dictamen de la Comisión de Orden Interior, sobre la solicitud hecha por los escribientes de este despacho señores Domingo Mora y Francisco Aguilar, pidiendo, se les nivele su dotación con lo que gozan los de las otras oficinas públicas, fue aprobado, cuyo dictamen es consecuente con dicha solicitud.

4º En seguida, fue puesto en discusión el dictamen de la Comisión de Artes, relativo a la solicitud hecha por el señor Gil Chacón, y aprobado el proyecto en general, lo fueron sus artículos 1º y 2º de la manera siguiente: "Artículo 1º Se le consede al señor Gil Chacón libre de derechos por el término de cuatro años, la introducción annual de tres mil libras de hilo blanco y de colores, y ciento de seda, para el consumo de la fábrica de rebozos y cortes de nagua [sic]. Artículo 2º En recompensa de esta concesión, debe en el mismo término enseñar [omitido: a] diez jóvenes nombrados por el Ejecutivo y bajo la inspección de este, tomando dos de cada uno de los cinco departamentos."

5º Asimismo, fue puesto en discución el dictamen de la Comisión de Hacienda, acerca del expediente promovido por el Ejecutivo sobre la consulta que hace el Administrador Principal, respecto al sueldo que debe abonársele al Auditor de Guerra, e igualmente el que deben gozar otros funcionarios, que empleados por el Gobierno se hallan fungiendo en los

Supremos Poderes del Estado; y discutido suficientemente, se aprobó dicho dictamen, cuya resolución dice así: "Que no siendo el Auditor de Guerra dependiente del Ejecutivo, sino solo de la Suprema Corte de Justicia, no le comprende el artículo 98 de la Constitución, que únicamente tiende a evitar la peligrosa influencia que el Ejecutivo pudiera ejercer en los otros Supremos Poderes, siendo estos desempeñados por dependientes dotados de aquel; y en este concepto, y en el de que el artículo 11 de la Tarifa de 1º de junio de 1841, es limitado al caso en que a un empleado del Gobierno se le ha encargado accidentalmente de otro destino; ha debido, y debe satisfacerse al expresado Auditor el sueldo íntegro que la Ley le asigna como tal, sin perjuicio de las pocas dietas que le corresponden como miembro de la Cámara de Representantes en el corto número de días que funge dicho Cuerpo; mientras que se emiten las leyes secundarias que deben arreglar definitivamente la materia y establecer y declarar la incompatibilidad de los destinos públicos.

Más respecto de los otros funcionarios de que habla en segundo lugar la expresada consulta, no pudiendo ser ocupados por el Ejecutivo durante el tiempo de sus supremas funciones, es claro que solo cuando estas han terminado o se han suspendido pueden dichos funcionarios desempeñar válida y legítimamente algún cargo del Poder Ejecutivo; y en este único caso es que tienen derecho al sueldo correspondiente a dicho encargo".

6º A mosión de un señor representante, la Cámara acordó declararse en sesión permanente, con objeto de despachar los negocios que tienen señalada su discución para la presente sesión; y se suspendió esta para continuarla a las cuatro de la tarde de este mismo día.

7º La Comisión de Legislación a quien se le encomendó reformase varios artículos del proyecto de decreto que establece un Tribunal de Comercio, los presentó reformados, y puestos en discusión fueron aprobados los artículos siguientes: "Artículo XII. Todos los empleos consulares son carga concejil cuya duración será de dos años; las personas que los hayan desempeñado pueden ser relectas [sic] más no obligadas a admitir sino es después de dos años de haber servido. Artículo XIII. El Secretario tendrá los derechos que corresponden en las actuaciones, arreglándose para tasarlos, al Arancel General de Estado. Artículo XIV. En lo sucesivo toda persona que se dedique al comercio deberá inscribirse en la matrícula de comerciantes que se formará en la Secretaría del Consulado debiendo pagar de derechos dos pesos que corresponderán al Secretario. Artículo XV. De las sentencias del Consulado, conocerán en apelación la Corte Suprema de Justicia siempre que la importancia del negocio admitiere dichos recursos conforme al Código General. También habrá recurso de nulidad de todos los fallos consulares cuando estubieren dados contra ley expresa para ante la Corte Suprema de Justicia. Artículo XVI. El Prior por sí solo y verbalmente conocerá y sentenciará en todas aquellas disputas cuya importancia no exeda [sic] de quinientos pesos, con apelación para ante uno de los

magistrados de la Suprema Corte cuando el interés de la demanda exediere [sic] de cincuenta pesos. Artículo XVII. En cualquier estado de una causa siempre que el consulado lo tenga a bien podrá asesorarse con un consultor letrado; pero los jueses consulares quedarán en libertad de seguir o no su parecer y la desición que dieren será bajo su propia responsabilidad sin que por esto deje el asesor de ser mancomunadamente responsable en caso de adoptarse su dictamen. Las costas de la consulta serán satisfechas por las partes o parte a quien corresponda".

8º Se puso en discución el dictamen de la Comisión de Legislación relativo a la proposición hecha por varios señores representantes para que se reglamenten las imprentas del Estado, y después de una dilatada discución, fue aprobado en proyecto en general; y al procederse a la discución de los artículos que el proyecto comprende, el representante señor Jesús Bargas hizo mosión para que la Cámara declarase terminadas sus sesiones, y puesta en discusión esta mosión, se acordó serrar las sesiones, y se expidió el decreto del caso, autorizándose previamente a la Secretaría para el despacho de los negocios pendientes en la presente acta. Con lo que terminó la sesión.

Manuel A. Bonilla [rubricado]
Representante Vice Presidente

Gordiano Fernández [rubricado]
Representante 2º Secretario

Ramón Gómes [rubricado]
Representante 2º [sic] Secretario

ACTAS DE SESIONES DEL CONGRESO

CAMARA DE SENADORES

01 de JULIO DE 1845 – 05 DE AGOSTO DE 1845

Sesión 77 de la Cámara de Senadores celebrada el martes 1º de julio de 1845.

1º Se leyó, aprovó y firmó la [sic] acta anterior.

2º Se procedió al despacho de negocios.

3º Con el expediente de la materia, y con nota de 28 del último junio, de la Secretaría de la Cámara de Representantes, se recibieron tres ejemplares del decreto número 14 expedido por la misma en 27 del citado mes, concediendo a la municipalidad de esta ciudad, a buena cuenta de lo que la Hacienda Pública la [sic] adeuda, la casa que el Estado tiene, y que antes pertenecía al señor Gregorio Guerrero, por la cantidad en que la avaluasen dos peritos nombrados uno por la Intendencia, y otro por la misma municipalidad con lo más que expresa; y se pasó a informe del Ejecutivo un ejemplar, dirijiéndosele al intento el expediente que lo motiva.

4º Con nota del Ministerio de Relaciones Exteriores datada en 28 de junio próximo pasado, se recibió un ejemplar de cada uno de los decretos números 12 y 13 emitidos por la Asamblea Jeneral en 27 del ante espreso [sic] junio, nombrando en el primero por senador suplente al señor Venancio Sandoval; y en el segundo devolviendo la elección al pueblo para que sufraguen por dos senadores propietarios en los días 20, 21 y 22 del presente julio; y se mandaron archivar dándose aviso de su recibo.

5º Del Ministerio de Relaciones se recibió una nota fecha 30 del próximo pasado a la que acompaña varios papeles públicos de los otros estados que han sido dirijidos a aquel despacho por el correo que llegó a esta ciudad el 28 del citado mes, y de su recibo se mandó dar el que corresponde.

6º Con el cúmplase de ley y nota del Ministerio de Relaciones fecha de este día, se recibió un ejemplar del decreto número 15 expedido por la Cámara de Representantes en 27 último junio, cerrando sus sesiones dicha Cámara; y se mandó archivar avisándose de su recibo.

7º Se recibió una nota de la Gefatura Política de Heredia datada en 25 del próximo pasado, la que en [sic] entre otras cosas contiene el abiso de haber la municipalidad de aquella ciudad, remitido a la Secretaría de la Corte Suprema de Justicia, los inventarios que esta reclama; y se acordó incertarle al secretario de aquel Supremo Tribunal la parte que le compete, para conocimiento del mismo.

8º El Senado a mosión de uno de sus individuos acordó excitar al Ejecutivo para que se sirva llamar al senador suplente señor Venancio Sandoval, a fin de que a la brevedad pocible, se presente a prestar el juramento de estilo y tomar poseción del destino aquel es llamado, quedando autorizada la Secretaría para que se dé curso a este negocio.

9º De la Gefatura Política del Guanacaste, se recibió una nota fechada en 20 del próximo anterior, en que anuncia que en aquel departamento hay algunos sujetos de mal vivir, no pudiendo escarmentarlos por estar entre ellos un individuo municipal, que actualmente está encargado de las funciones de alcalde 1º y juez de 1ª instancia; y se acordó que se devuelva la citada nota a aquella Gefatura, para que la dirija donde convenga, por no ser de la competencia de esta Cámara, el conocer en este negocio, atento a que no se versa sobre operaciones de la municipalidad.

10º Se dio cuenta con una nota del Gefe Político del Guanacaste, datada en 11 de junio anterior, manifestando que el regidor 1º de la Municipalidad de Santa Cruz se queja, porque hase tres meces que por enfermedad habitual del alcalde 2º propietario de aquella villa, obtiene la vara de su cargo, y con estar diminuta la municipalidad, nadie puede pedir licencia para ausentarse a sus negocios propios; y que por tanto se nombre otro ciudadano en reposición del precitado alcalde 2º, por no poder este desempeñar su destino; y se acordó se le conteste: que mientras dicho alcalde no ponga su renuncia, la Cámara no puede mandarle reponer, no obstante lo expuesto en su nota.

11º Con nota de 16 del pasado, se recibió el informe que la municipalidad de Espaza da en punto a la queja que puso la Corte Suprema de Justicia contra todas las municipalidades del Estado; y se acordó transcribirlo a la Secretaría de aquel Supremo Tribunal para su conocimiento.

12º Adjunto a una nota de la municipalidad de esta ciudad de 26 del próximo pasado junio, se recibió informado el expediente de queja del señor Saturnino Tinoco contra dicha municipalidad, y se mandó volver a la Comisión.

13º Se leyó y puso en discusión el dictamen que la Comisión Especial de Peticiones abrió acerca de la renuncia que el señor Gregorio Ugalde, vecino de la ciudad de Alajuela, hase del destino de regidor que ha desempeñado por espacio de dies y ocho meses; pero que impidiéndole su desempeño una enfermedad crónica que le dificulta el pronunciar con claridad aumentándose esta dificultad con el ejercicio de la palabra; y para cuya curación necesita del tiempo y remedios que la enfermedad exije, según lo hase constar con las declaraciones contestes de dos facultativos en medicina y un empírico; habiendo sido aprovado dicho dictamen, se acordó eximir al ante expreso señor Ugalde del destino de regidor, y en su consecuencia prevenir al gefe político de la referida ciudad de Alajuela

reúna la junta electoral de la misma, a fin de que sea repuesto el precitado Ugalde con otro ciudadano hábil; y que se noticie así al interesado, quedando autorizada la Secretaría para que dé curso a este negocio.

14º Puesto en discusión el dictamen que la Comisión de Justicia virtió acerca de la queja que el señor Ramón Jiménez vecino de la ciudad de Cartago ha puesto contra la municipalidad del pueblo de Cot, contraída a que lo restablesca en el uso de una servidumbre rústica de que ha sido despojado por dicha municipalidad; habiendo sido aprovado el dictamen referido, se acordó no declarar responsabilidad alguna contra la ante expresa corporación por no haber mérito para ello, y que el señor Ramón Jiménez usa de su derecho ante los tribunales competentes contra quien haya lugar. Que habiendo sido de la aprobación de esta Cámara el dictamen como se deja expuesto, se mande incertar al citado señor Jiménez y a la municipalidad del pueblo de Cot para los fines que a cada parte convenga; y finalmente que se vuelva al presentante el escrito encabezado para el Jues de 1ª Instancia de la ciudad de Cartago que había remitido a conocimiento de esta Cámara junto con su queja. Y terminó la sesión.

Juan Mora [rubricado]
Secretario Presidente

Juan de Dios Zéspedes [rubricado]
Secretario

Sesión 78 de la Cámara de senadores celebrada el miércoles 2 de julio de 1845.

1º Se leyó, aprovó y firmó la [sic] acta anterior.

2º Se prosedió al despacho de los negocios que motivó la misma.

3º Se dio primera lectura al dictamen que la Comisión de Justicia abrió en el expediente promovido por los vecinos de los barrios de San Rafael, Santo Domingo, San Pablo y Mercedes de la ciudad de Heredia para que se les releve del impuesto de los ejidos que se les cobra; y terminó la sesión.

Juan Mora [rubricado]
Secretario Presidente

Juan de Dios Zéspedes [rubricado]
Secretario

Sesión 79 de la Cámara de Senadores celebrada el viernes 4 de julio de 1845.

1º Se leyó, aprovó y firmó la [sic] acta anterior.

2º Con el cúmplase de ley y nota del Ministerio de Relaciones datada en 2 del que rije, se recibió un ejemplar del decreto número 16 emitido por la Cámara de Representantes en 1º del citado, declarando abiertas las sesiones ordinarias de su segundo período constitucional; y se mandó archivar y que de su recibo se dé el que corresponde.

3º Del Ministerio de Relaciones se recibió una nota fecha 2 del presente, anunciando haberse en el mismo día y con un violento [sic] dirijido la comunicación correspondiente al senador suplente señor Venancio Sandoval para que comparesca a tomar poseción de su destino a la mayor brevedad; y se mandó archivar.

4º Se hiso lectura de una nota del Doctor señor Nasario Toledo fechada en 2 del actual en que participa que concurrirá gustoso a la comisión para que se le ha nombrado individuo por esta Cámara; y se mandó archivar.

5º Del Ministerio de Relaciones se recibieron [entrerrenglonado: impresos] los decretos números 12, 13, 15 y 16 expedidos por la Asamblea General y por la Cámara de Representantes; y hecha la distribución de ellos, los sobrantes ejemplares se mandaron archivar, y que de su recibo se dé el que corresponde.

6º Se dio 2ª lectura al dictamen que la Comisión de Justicia abrió en el expediente promovido por los vecinos de los barrios de San Rafael, Santo Domingo, San Pablo y Mercedes de la ciudad de Heredia el que solicitan se les releve del impuesto de los ejidos que se les cobra, y se les demarquen los terrenos para habitar, cultivar y pastar; y se acordó reservar este negocio para tomarlo en consideración cuando haya mayor número de individuos en esta Cámara. Terminando la sesión.

Juan Mora [rubricado]
Secretario Presidente

Juan de Dios Zéspedes [rubricado]
Secretario

Sesión 80 de la Cámara de Senadores celebrada el martes 8 de julio de 1845.

1º Se leyó, aprovó y firmó la [sic] acta anterior.

2º Se prosedió al despacho de los negocios que motibó la misma.

3º Por triplicado, y con el expediente de la materia se recibió con nota de los señores secretarios de la Cámara de Representantes, fechada en 2 del que rije, el decreto número 17 expedido por la misma Cámara en igual fecha por el que se faculta a la Suprema Corte de Justicia, y cuando esta no se pueda reunir a cualquiera número de magistrados de la misma Corte para aplicar la pena señalada por el artículo 127, de la 2ª parte del Código General a los individuos de su seno en los casos que expresa el indicado artículo y se pasó a informe del Ejecutivo incluyendo el expediente que lo motiba.

4º Con nota de los señores secretarios de la Cámara de Representantes fecha 4 del presente se recibieron con el expediente del caso tres ejemplares del decreto número 18 expedido por la misma Cámara en 3 del que cursa, estableciendo en el Estado un hospital jeneral, bajo la denominación de San Juan de Dios con lo más que expresa; y se pasó a informe del Ejecutivo con el expediente de que se ha hecho mención.

5º Adjuntos a una nota de los señores secretarios de la Cámara de Representantes datada el día de ayer, se recibieron con el expediente que los motiba, tres ejemplares del decreto número 19 que la misma Cámara se sirvió emitir en sesión celebrada en 4 del corriente sobre que los frutos cereales y menestras que se introduscan en el Estado por sus puertos para expenderlos en el mismo queden libres de [entrerrenglonado: pagar] por ellos los derechos de importación; y se pasó con el expediente precitado [sic] a informe del Ejecutivo. Terminando la sesión.

Juan Mora [rubricado]
Secretario Presidente

Juan de Dios Zéspedes [rubricado]
Secretario

Sesión 81 de la Cámara de Senadores, celebrada el miércoles 9 de julio de 1845.

1º Se leyó, aprovó y firmó la [sic] acta anterior.

2º Se prosedió al despacho de los negocios que motibó la misma. Y terminó la sesión.

Juan Mora [rubricado]
Secretario Presidente

Juan de Dios Zéspedes [rubricado]
Secretario

Sesión 82 de la Cámara de Senadores celebrada el viernes 11 de julio de 1845.

1º Leída y aprobada la [sic] acta anterior se firmó.

2º Con nota del Ministerio de Relaciones fecha 9 del actual, se recibió informado por el Ejecutivo el decreto número 14 del 27 del próximo pasado, dando a la municipalidad de esta ciudad a buena cuenta de lo que la Hacienda Pública la adeuda la casa que el Estado tiene y que antes pertenecía al señor Gregorio Guerrero; y se pasó a informe de las comisiones de Hacienda y Legislación reunidas.

3º Con nota de los señores secretarios de la Cámara de Representantes datada el día de ayer, se resibieron dos decretos y una resolución, todo por triplicado, con sus respectivos expedientes y bajo los números 20, 21 y 22, ratificando en el primero el convenio celebrado el día 15 del próximo pasado abril entre el licenciado señor Juan José Zavala, comisionado por el Supremo Gobierno de Nicaragua y el Ministro de Relaciones señor Joaquín Bernardo Calvo, que lo ha sido por el de este Estado; en el segundo aprovando los gastos hechos por el Ejecutivo en los pueblos de Térraba y Boruca, y facultándole para que atendidas las necesidades de las poblaciones más infelices del Estado y las circunstancias del Erario público, les suministre de este algún recurso, sin que exeda [sic] de tresientos pesos la cantidad con que agracie a cada uno de ellos; y la resolución previniendo que a los magistrados suplentes de la Corte Suprema de Justicia cuando sean llamados a fungir debe satisfacérseles el sueldo íntegro de los propietarios lo mismo que a los demás de los otros Supremos Poderes del Estado; y fue pasada a informe del Ejecutivo una piesa, de cada una de las referidas, acompañándole los expedientes que las motiban.

4º Se dio cuenta con una nota de los señores secretarios de la Cámara de Representantes fecha de hoy en que incertan lo acordado por dicha Cámara en la sesión de 9 del corriente, en punto a la solicitud hecha por varios comerciantes residentes en esta ciudad, pidiendo se reforme el Arancel de Aduana publicado en el año de 1839 sobre que el Ejecutivo sometió a la consideración de este Poder, un proyecto, y acordó el mismo Poder se diga en contestación a aquella Secretaría para conocimiento de la representación del Estado; que por haberse hallado diminuta la Cámara de Senadores, no había tomado en conocimiento el proyecto de Arancel de que [entrerrenglonado: se] ha hecho mención; pero que puesto que aquella Cámara lo solicita para darle el curso que corresponda por ser este negocio de grande interez público, ha dispuesto la de Senadores se le remitan los siete cuadernos de que consta dicho proyecto, juntamente que copia de la exposición que sobre esta materia le hiso el Ejecutivo. Y terminó la sesión.

Habiéndose presentado el señor senador presbítero Doctor Juan de los Santos Madriz, y estando el señor senador Presidente accidental en dispo-

sición de concurrir a la sesión de hoy 15 de julio de 1845; yo el secretario de esta Cámara pongo razón de que no hubo tal sesión, por no haberse incorporado el señor senador suplente José Mercedes Jiménez. Conste.

Juan de Dios Zéspedes [rubricado]
Sercretario

Juan Mora [rubricado]
Secretario Presidente

Juan de Dios Zéspedes [rubricado]
Secretario

Sesión 83 de la Cámara de Senadores celebrada el miércoles 16 de julio de 1845.

1º Se leyó, aprovó y firmó la [sic] acta y razón anterior.

2º Se dio cuenta con una nota del Ministerio de Relaciones fecha 14 del que rije, a la que acompaña una colección de los impresos que se han recibido por el último correo de los estados de la República; y se mandó acusar el recibo de estilo.

3º Con el cúmplase del Poder Ejecutivo y nota del Ministerio de Relaciones, datada en 14 del que cursa se recibió el decreto número 25 emitido por la Asamblea Jeneral en 11 del presitado mes, admitiendo la renuncia al senador suplente señor Venancio Sandoval, y nombrando por senador suplente al señor Juan Bautista Bonilla; y se mandó archivar, y que se acuse el recibo de estilo.

4º El Senado en vista del decreto en que se nombra por senador suplente al señor Juan Bautista Bonilla, a mosión de uno de sus individuos, con presencia también de que el Ministerio de Relaciones en su nota de 14 de julio, manifiesta haberle ya hecho la comunicación correspondiente para que se presente a tomar poseción, tubo a bien excitar su patriotismo por medio de carta de oficina para que lo verifique en la actual sesión que quedó permanente.

5º Habiéndose presentado el senador suplente señor Juan Bautista Bonilla, a consecuencia del llamamiento que se le hiso por disposición de esta Cámara, para que viniese a ocupar su asiento, el señor senador Presidente nombró el individuo de comisión que debía recibirle; y este se presentó a prestar el juramento que verificó en la forma prevenida en el artículo 198, sección 2ª de nuestra Carta Fundamental.

6º Con nota del Ministerio de Relaciones fechada en 10 del que rije, se recibieron informados por el Ejecutivo los decretos de la Cámara de Representantes número 17, 18 y 19 con sus respectivos expedientes, facultando en el primero a la Corte Suprema de Justicia, y cuando esta no se pudiese reunir a cualquiera número de magistrados de la misma Corte, para aplicar la pena señalada por el artículo 127, de la 2ª parte del Código Jeneral, a los individuos de su seno en los casos que expresa el indicado artículo con lo más que contiene dicho decreto, y se pasó con el expediente a la Comisión de Legislación; en el segundo estableciéndose en el Estado un hospital jeneral bajo la denominación de San Juan de Dios, y fue pasado a las comisiones de Hacienda y Legislación reunidas; y en el tercero declarando libres de pagar derechos de importación por las introducciones que se hagan por los puertos del Estado de pastos ceriales [sic] y menestras, y se pasó con el expediente que lo motiba a la Comisión de Hacienda.

7º De la Secretaría de la Cámara de Representantes se recibió una nota fecha 11 del presente, a la que acompaña con el expediente de la materia tres ejemplares del decreto número 23 expedido por la misma Cámara en lo del citado mes; y se pasó un ejemplar con el mencionado expediente a informe del Ejecutivo siendo el concepto del precitado decreto, el de que este Estado embíe dos comisionados a la reunión o dieta que se ha de celebrar en Sonsonate.

8º Adjunto a una nota de la Secretaría de la Cámara de Representantes fecha 14 del que rije, se recibió por triplicado un ejemplar del decreto número 26 emitido por la misma en 11 del citado, nombrando por representante de este Estado en la dieta de los de [testado: estados de] Centroamérica que han de instalarse en la ciudad de Sonsonate, a los señores Doctor José María Castro y Licenciado Manuel Aguilar; y se acordó recervar este decreto para darle curso o negarle la sanción, sino la obtiene el decreto número 23 que nombra la dieta, de que se ha hecho mención.

9º Por triplicado [sic] y con nota de la Secretaría de la Cámara de Representantes fecha 14 del presente, se recibió con el expediente del caso el decreto número 24 expedido por dicha Cámara en 11 del actual, mandando edificar una hermita en el puerto de Punta Arenas con lo más que contiene; y se pasó con el expediente que lo motiba, un ejemplar, a informe del Ejecutivo.

10º Informados por el Ejecutivo y con nota del Ministerio de Relaciones, fecha de este día, se recibieron los decretos números 20 y 21 y la declaratoria número 22 con sus respectivos expedientes ratificando en el primero el convenio celebrado el día 15 del próximo pasado abril, entre el licenciado señor Juan José Sabala, comisionado por el Supremo Gobierno de Nicaragua y el Ministro de Relaciones señor Joaquín Bernardo Calvo, que lo ha sido por el de este Estado, y se pasó a informe de la Comisión de Hacienda; en el segundo aprovando los gastos hechos por el Ejecutivo en los pueblos de Térraba y Boruca, y facultándole para que atendidas las ne-

cesidades de las poblaciones más infelices del Estado, y las circunstancias del Herario público le suministre de éste, algún recurso, sin que exceda de trecientos pesos, y se pasó a la Comisión de Negocios Eclesiásticos; y la declaratoria que habla del sueldo que deben ganar los magistrados suplentes de la Corte Suprema de Justicia, la que por ser su emisión de un objeto tan justo y razonable, tubo a bien el Senado escusar [sic] el trámite de oir el juicio de la Comisión respectiva, y otorgarle en consecuencia la sanción.

11º Se dio 1ª lectura al dictamen de la Comisión de Legislación vertido acerca del decreto número 4º que la Cámara de Representantes espidió [sic] en 31 días del mes de marzo, en que se dispone que el censo de Pavas se cobre en lo sucesivo al vencimiento del año a que corresponde, y los censatarios que no paguen a su debido tiempo sufran el premio de un tres por ciento mensual sobre la cantidad que atrasaren sin perjuicio de la ejecución.

12º Fue leído por primera vez el dictamen que las comisiones de Hacienda y Legislación reunidas abrieron acerca del decreto número 14 expedido por la Cámara de Representantes en 27 de junio último, en que se da a la municipalidad de esta ciudad, a buena cuenta de lo que la Hacienda Pública la [sic] adeuda, la casa que el Estado tiene, y antes pertenecía al señor Gregorio Guerrero. Terminando la sesión.

Juan Mora [rubricado]
Secretario Presidente

Juan de Dios Zéspedes [rubricado]
Secretario

Sesión 84 de la Cámara de Senadores celebrada el jueves 17 de julio de 1845.

1º Se leyó, aprovó y firmó la [sic] acta anterior.

2º Se procedió al despacho de los negocios que motibó la misma.

3º Se leyó por 1ª vez el dictamen que la Comisión de Hacienda abrió acerca del decreto número 20 expedido por la Cámara de Representantes en 9 del que rije, ratificando el convenio celebrado el día 15 del próximo pasado abril entre el licenciado señor Juan José Savala, comisionado por el Supremo Gobierno de Nicaragua, y el Ministro de Relaciones señor Joaquín Bernardo que lo ha sido por el de este Estado.

4º Se dio 1ª lectura al dictamen que la Comisión de Hacienda produjo en punto al decreto número 19 emitido por la Cámara de Representantes en 4 del que rije, declarando libres de pagar derechos de importación los

frutos ceriales [sic] y menestras que se introduscan en el Estado por sus puertos.

5º Fue leído por 1ª vez el dictamen que la Cámara de Legislación virtió relativo al decreto número 17 expedido en 2 del que rije por la Cámara de Representantes, en que se faculta a la Corte Suprema de Justicia, y cuando esta no se pudiere reunir, a cualquier número de magistrados de la misma para aplicar la pena señalada por el artículo 127 de la 2ª parte del Código a los individuos de su seno, que no asistan.

6º Se dio 2ª lectura al dictamen que la Comisión de Legislación esternó [sic] sobre el decreto número 14 remitido por la Cámara de Representantes en 31 días del mes de marzo último, en que se dispone que el censo de Pavas se cobre en lo sucesivo, al vencimiento del año a que corresponde; y los censatarios que no pagasen a su devido tiempo, sufran el premio de un tres por ciento annual sobre la cantidad que atrasaren sin perjuicio de la ejecución; y se señaló su discución para la sesión siguiente.

7º Se leyó 2ª vez el dictamen que las comisiones de Hacienda y Legislación reunidas dieron contraído al decreto número 14, expedido por la Cámara de Representantes en 27 días del mes de junio próximo pasado por el que se concede a la municipalidad de esta ciudad a buena cuenta de lo que la Hacienda Pública la adeuda, la casa que el Estado tiene y que antes pertenecía al señor Gregorio Guerrero; y fue señalada su discución para la sesión del lunes 21 del presente. Terminando esta.

Juan Mora [rubricado]
Secretario Presidente

Juan de Dios Zéspedes [rubricado]
Secretario

Sesión 85 de la Cámara de Senadores celebrada el viernes 18 de julio de 1845.

1º Leyda y aprovada la acta [sic] anterior, fue firmada.

2º Con nota de la Secretaría de la Cámara de Representantes fecha de este día y con el expediente de la materia, se recibieron tres ejemplares del decreto número 28 que la misma Cámara emitió el día de ayer, autorizando al Gobierno para admitir la propuesta que ha hecho el señor Juan Rafael Mora por el derecho exclucivo de introducir en el Estado la sal común extrangera, con lo más que expresa; y se pasó un ejemplar a informe del Ejecutivo, acompañando el expediente que lo motiba.

3º Del Ministerio de Relaciones se recibió adjunto a una nota datada el día de ayer con el cúmplase del Ejecutivo el decreto número 27 expedido por la Cámara de Representantes en 16 del corriente prorrogando por cinco días más su actual período de sesiones; y se mandó archivar, ordenándose que de su recibo se dé el que corresponde.

4º Se dio cuenta con una nota del Ministerio de Relaciones fechada el día de ayer, avisando haber el Ejecutivo estampado el execuatur de Ley, a la declaratoria número 22 de 9 del corriente, emitida por la Cámara de Representantes y sancionado por esta; y se mandó archivar.

5º Se leyó por 2ª vez el dictamen que la Comisión de Hacienda abrió acerca del decreto número 20 expedido por la Cámara de Representantes en 9 del corriente por el que se ratifica el convenio celebrado el día 15 del próximo pasado abril, entre el licenciado señor Juan José Sabala comicionado por el Supremo Gobierno de Nicaragua y el Ministro de Relaciones señor Joaquín Bernardo Calvo que lo ha sido por el de este Estado, y en su consideración a la importancia que hay para el despacho o resolución de este negocio, la Cámara resolvió que fuese discutido en la presente sesión; lo que se verificó así, y en su consecuencia fue sancionado dicho decreto mandando que se haga la distribución prevenida por ley, para lo que quedó autorizada la Secretaría.

6º Se dio 2ª lectura al dictamen con que dio cuenta la Comisión de Hacienda relativo al decreto número 19 expedido por la Cámara de Representantes en 4 del que rije, declarando libres de pagar derechos de importación las introduciones [sic] que se hagan por los puertos del Estado, de frutos, ceriales [sic] y menestras.

7º Fue leído por 2ª vez el dictamen producido por la Comisión de Legislación en punto al decreto número 17 dado por la Cámara de Representantes en 2 del que cursa, facultando a la Suprema Corte de Justicia, y cuando esta no se pueda reunir, a cualquiera número de magistrados de la misma Corte para aplicar la pena señalada por el artículo 127, 2ª parte del Código General a los individuos de su seno en los casos que expresa el citado artículo.

8º Se leyó por 1ª vez el dictamen vertido por la Comisión de Hacienda contraído al decreto número 18 que la Cámara de Representantes expidió en 3 del actual, estableciendo en el Estado un hospital jeneral bajo la denominación de San Juan de Dios con lo más que expresa.

9º Se puso en discusión el dictamen con que la Comisión de Legislación dio cuenta; referente al decreto número 4 emitido por la Cámara de Representantes en 31 días del mes de marzo último, que dice: "que el censo del Pavas se cobrará en lo sucesivo al vencimiento del año a que corresponde, y los censatarios que no pagasen a su debido tiempo; sufrirán el premio de un tres por ciento mensual, sobre la cantidad que atrasaren, sin perjuicio de

la ejecución"; y habiendo sido aprovado dicho dictamen, la Cámara acordó concederle la sanción al decreto referido, terminando la sesión.

Juan Mora [rubricado]
Secretario Presidente

Juan de Dios Zéspedes [rubricado]
Secretario

Sesión 86 de la Cámara de Senadores celebrada el lunes 21 de julio de 1845.

1º Leída y aprovada la [sic] acta anterior se firmó.

2º Se prosedió al despacho de los negocios que motibó la misma.

3º Se dio cuenta con una nota del Ministerio de Relaciones fechada en 18 del que rije, en que anuncia haber el Ejecutivo en aquel día, dádole el pase de ley al decreto número 20 de 9 del que rije; y se mandó archivar.

4º Puesto en discusión el dictamen vertido por las comisiones de Hacienda y Legislación reunidas en punto al decreto número 14 expedido por la Cámara de Representantes en 27 del próximo pasado junio, en que se da a esta Municipalidad de San José a buena cuenta de lo que la Hacienda Pública le adeuda, la casa que el Estado tiene en esta ciudad, y que antes pertenecía al señor Gregorio Guerrero, por la cantidad en que la valuasen dos peritos nombrados, uno por la Intendencia; y otro por la misma municipalidad, y destinando la referida casa para la escuela de primeras letras de este vecindario. Habiendo sido aprovado dicho dictamen, la Cámara de Senadores acordó negarle la sanción al decreto antes expreso, porque habiendo sido fabricado el edificio de la Universidad de Santo Tomás con contribuciones que por medio de suscriciones [sic] voluntarias de algunos vecinos fueron recaudadas con objeto de que aquel edificio sirviese así para la escuela de primeras letras, como para las clases de latinidad y filosofía que en aquella época eran las únicas que estaban establecidas; al mandarse en el decreto mencionado, a la municipalidad, que compre un edificio para sus escuelas con fondos de la misma, no se le indegnisa [sic] la parte que tiene en el edificio de Santo Tomás, cuando de otra parte siendo este un interés particular de este pueblo, el Cuerpo Municipal que lo representa es independiente de todo otro poder, y solo podrá compelérsele en lo tocante a las disposiciones jenerales como expresamente lo dice el artículo 178 de nuestra Carta Fundamental, y porque el 13 de la misma dice que ningún poder podrá tomar la propiedad particular, ni turbar absolutamente al propietario en el libre uso de sus bienes, sino por una necesidad pública acreditada y previa indegnisación [sic] por un precio razonable o

a tasación de peritos nombrados por las partes. En cuya consecuencia se mandó cumplir lo prevenido en el artículo 114 de la Carta Fundamental.

5º Se puso en discución el dictamen que abrió la Comisión de Legislación acerca del decreto número 17 emitido por la Cámara de Representantes en 2 del que cursa por el que se faculta a la Suprema Corte de Justicia, y cuando esta no se pudiese reunir, a cualquiera número de magistrados de la misma Corte para aplicar la pena señalada por el artículo 127, segunda parte del Código Jeneral a los individuos de su seno en los casos que expresa el indicado artículo, cuando la falta cometida fuese por la 1ª y 2ª vez, más siendo por la 3ª se dará cuenta a la Cámara de Representantes para lo más que haya lugar; y habiéndose aprovado dicho dictamen, el Senado sancionó el decreto indicado, y que se haga la distribución prevenida por la Ley.

6º Se dio 2ª lectura al dictamen con que dio cuenta la Comisión de Hacienda contraído al decreto número 18 dado por la Cámara de Representantes en 3 del que rije, estableciendo en el Estado un hospital jeneral bajo la denominación de San Juan de Dios; y se señaló su discución para la sesión en que haya lugar.

7º Se leyó y puso en discución el dictamen que produjo la Comisión de Hacienda relativo al decreto número 19 que expidió la Cámara de Representantes en 4 del presente, para que los frutos cereales y menestras que se introduscan en el Estado por sus puertos, para expenderlos en el mismo, quedan libres de pagar por ellos los derechos de importación; y habiendo sido aprovado indicado [entrerrenglonado: dictamen], la Cámara de Senadores sancionó el decreto de que se ha hecho mensión y que se distribuyan como lo dispone la Ley. Terminando la sesión.

Juan Mora [rubricado]
Secretario Presidente

Juan de Dios Zéspedes [rubricado]
Secretario

Sesión 87 de la Cámara de Senadores celebrada el martes 22 de julio de 1845.

1º Leyda y aprovada la [sic] acta anterior, se firmó.

2º Se procedió al despacho de los negocios que motibó la misma.

3º Se dio cuenta con una nota del Ministerio de Relaciones datada el día de ayer, en que participa haber en aquella fecha estampado el Ejecutivo el cúmplase de ley al decreto número 4º que sancionado por esta Cámara le fue dirigido; y se mandó archivar.

4º Del Ministerio de Relaciones se recibieron impresos los documentos números 20, 22, 25 y 27 expedidos por la Asamblea Jeneral [entrerrenglonado: y Cámara de Representantes] en 9, 11 y 16 del que rije; y hecha la distribución que corresponde, los restantes ejemplares se mandaron archivar, y que se acuse el recibo de estilo.

5º Se dio cuenta con una consulta que hase al Senado la municipalidad de la Villa de Bagaces, acerca del modo que deba ampliar aquella municipalidad, para reducir a [repetido: di] dinero quinientos pesos que la finada Gertrudis Alvarado legó por disposición testamentaria del tercio de sus bienes a la iglesia parroquial de aquella villa, para que se empleasen en lo material del templo, cuyo legado consiste en ganados bacuno y caballar, una casa y otros muebles; y se pasó a la Comisión de Legislación.

6º Fue puesto en discusión el dictamen con que la Comisión de Hacienda dio cuenta, referente al decreto número 18 expedido por la Cámara de Representantes en 3 del presente, estableciendo en el Estado un hospital jeneral, bajo la denominación de San Juan de Dios, con lo más que expresa; y habiéndo sido aprovado dicho dictamen, el Senado [testado: lo] elevó a ley [entrerrenglonado: el decreto] otorgándole la sanción que mandando hacer la distribución prevenida por la Constitución.

7º Con nota de la Secretaría de la Cámara de Representantes datada el día de ayer, y con el expediente de la materia, se recibieron tres ejemplares del decreto número 29 que la misma Cámara expidió en 18 del corriente, autorizando al Gobierno para que auxilie a la Junta Directora de la Sociedad Itineraria, consiliando las exijencias de esta con las demás atenciones de la Administración, hasta donde lo permitan los recursos del Herario, en cuya consecuencia podrá tomar de las rentas jenerales del Estado las cantidades que estime convinientes [sic] , y disponer que se le hagan suministraciones mensuales o en épocas indeterminadas, con tal que no exceda las sumas de semejantes socorros de dose mil pesos en el curso de un año; y se pasó un ejemplar con el expediente dicho a informe del Ejecutivo.

8º Se puso en discusión el dictamen vertido por la Comisión de Negocios Eclesiásticos acerca de la propoción hecha por el senador señor presbítero Doctor Juan de los Santos Madriz, sobre que en lo sucesivo no deba admitirse a los sagrados órdenes ningún costarricense, sin que primero haya obtenido al grado de bachiller en alguna facultad compatible con el ministerio; y habiendo sido aprovado el proyecto en jeneral se procedió a la discusión de cada uno de sus artículos, y fueron aprovados los siguientes: Artículo 1º No debe admitirse a los sagrados órdenes a ningún costarricense, sin que antes haga constar a la autoridad eclesiástica; haber obtenido el grado de bachiller en alguna facultad. Artículo 2º Todo el que infringiendo esta disposición asendiese a los sagrados órdenes, la autoridad eclesiástica le suspenderá, y le obligará a estudiar hasta conseguir algún grado. En este estado la Cámara acordó vuelva este expediente a la

Comisión para que redacte los artículos subsecuentes, y dé al preliminar unos conseptos o fundamentos menos difusos, terminando la sesión.

Juan Mora [rubricado]
Secretario Presidente

Juan de Dios Zéspedes [rubricado]
Secretario

Sesión 88 de la Cámara de Senadores celebrada el miércoles 23 [entrerrenglonado: de julio] de 1845.

1º Se leyó, aprovó y firmó la [sic] acta anterior.

2º Se procedió al despacho de negocios.

3º Habiendo la Comisión de Negocios Eclesiásticos ofrecido a la consideración del Senado el proyecto para mejorar la redacción del decreto contraído a que en lo susecivo, no deba admitirse a los sagrados órdenes ningún costarricense, sin que primero haya obtenido el grado de bachiller, se le dio lectura y continuó la discusión de los artículos que siguen. "Artículo 3º El que por evadirse de esta disposición, jurase domicilio en otra parte para asender [sic] a los sagrados órdenes, y quisiese después volver al Estado, quedara sugeto a lo dispuesto en el artículo anterior. Artículo 4º La autoridad eclesiástica que contraviniendo a las disposiciones que anteceden, admita a alguno al sagrado ministerio, pagará a la vez, doscientos pesos de multa aplicables a los fondos del Hospital San Juan de Dios de esta ciudad. sus efectos después de seis Artículo 5º El presente decreto, tendrá meses de su publicación en el Estado. A la Cámara de Representantes, etcétera". Terminó la sesión.

Juan Mora [rubricado]
Secretario Presidente

Juan de Dios Zéspedes [rubricado]
Secretario

Sesión 89 de la Cámara de senadores celebrada el jueves 24 de julio de 1845.

1º Leída y aprovada la [sic] acta anterior se firmó.

2º Se procedió al despacho de los negocios que motibó la misma.

3º Se dio cuenta con una nota del Ministerio de Relaciones datada el día de ayer, en que participa haber el Ejecutivo acordado el cúmplase en cada uno de los decretos de 2, 3 y 4 del corriente expedidos por la Cámara de Representantes; y se mandó archivar.

4º Del Ministerio de Relaciones se recibió una nota fechada el día de ayer, acusando recibo del decreto número 14 emitido por la Cámara de Representantes a que el Senado le negó la sanción; y se mandó archivar.

5º Se dio cuenta con una nota del Ministerio de Hacienda fecha de este día, en que anuncia que habiendo obtenido permiso el senador Gefe Supremo el encargado de aquel Ministerio para se pasase del ejercicio de él, por quince días, se ha encomendado en aquella fecha del despacho de los negocios de Hacienda y Guerra el Ministro de Relaciones; y se acordó contestar de inteligencia, que se archive dicha nota.

6º Con nota del Ministerio de Relaciones de 22 del que rije, se recibieron informados por el Poder Ejecutivo los decretos números 23 y 24 de 10 y 11 del corriente; y se pasó el primero a una Comisión Especial compuesta de los señores senadores presbítero Doctor Juan de los Santos Madriz y Juan Bautista Bonilla; y el segundo a las comisiones de Negocios Eclesiásticos y Hacienda reunidas.

7º Se dio 1ª lectura al dictamen vertido por la Comisión de Justicia en el expediente promovido por los señores Agustín Soto y Venancio Zamora en que reclámanse les dé una calle que habían cerrado, porque con ella se les repuso otra que habían dado para el servicio del público.

8º Se leyó por 1ª vez el dictamen con que dio cuenta la Comisión de Negocios Eclesiásticos acerca del decreto número 21 dado por la Cámara de Representantes en 9 del que cursa, en que se apruevan los gastos hechos por el Ejecutivo en los pueblos de Térraba y Boruca; y se le faculta para que atendidas las necesidades de las poblaciones más infelices del Estado y las circunstancias del Erario público, se suministre de éste, algún recurso, ni que exeda [sic] de trescientos pesos, la cantidad con que agracia a cada uno de ellos. Y terminó la sesión.

Juan Mora [rubricado]
Secretario Presidente

Juan de Dios Zéspedes [rubricado]
Secretario

Sesión 90 de la Cámara de Senadores celebrada el lunes 28 de julio de 1845.

1º Leyda la acta [sic] anterior, se aprovó y firmó.

2º Se procedió al despacho de negocios.

3º Con nota del Ministerio de Relaciones datada en 26 del que rije, se recibió informada por el Ejecutivo el decreto número 28 expedido por la Cámara de Representantes en 17 del corriente, relativo a la introdución [sic] de sal extrangera; y se pasó a las comisiones de Legislación y Hacienda reunidas.

4º Con nota fecha 24 del presente, se recibió una consulta que la municipalidad de la ciudad de Heredia hace sobre el remate que ha practicado de los villares y lotería para el incremento de aquellos fondos; y se pasó a las comisiones de Hacienda y Policía reunidas para que dictaminen ordenándose que de su recibo se dé el correspondiente.

5º Fue leydo por 1ª vez el dictamen que produjo la Comisión Especial, acerca del decreto número 23 emitido por la Cámara de Representantes en 10 del que cursa, sobre que Costa Rica embié dos comisionados a la reunión de la dieta que se va a celebrar en la ciudad de Sonsonate.

6º Se dio 1ª lectura al dictamen que las comisiones de Hacienda y Negocios Eclesiásticos virtieron sobre el decreto número 24 dado por la Cámara de Representantes en 11 de este mes, relativo a edificar una hermita en el puerto de Punta Arenas.

7º Se leyó por 2ª vez el dictamen de la Comisión de Negocios Eclesiásticos referente al decreto número 21 expedido por la Cámara de Representantes en 9 del actual, por el que se apruevan los gastos hechos por el Ejecutivo en los pueblos de Térraba y Boruca, y se le faculta para que atendidas las necesidades de las poblaciones más infelices del Estado, y las circunstancias del Erario público, le suministre de éste algún recurso sin que exceda de trescientos pesos la cantidad con que agracie a cada uno de ellos; y se señaló su discución para cuando haya lugar.

8º Se leyó por 2ª vez el dictamen de la Comisión de Justicia abierto en el expediente promovido por los señores Agustín Soto y Venancio Zamora de este vecindario, en que reclaman se les dé una calle que tenían cerrada, porque con ella se les repuso otra que habían dado para el servicio del público; y se señaló su discusión para cuando haya oportunidad. Terminando la sesión

Juan Mora [rubricado] Juan de Dios Zéspedes [rubricado]

Secretario Presidente Secretario

Sesión 91 de la Cámara de Senadores celebrada el martes 29 de julio de 1845.

1º Se leyó, aprovó y firmó la [sic] acta anterior.

2º Se procedió al despacho de negocios.

3º Con nota de los señores secretarios de la Cámara de Representantes datada el día de ayer, y con el expediente de la materia se recibieron tres ejemplares del decreto número 30, expedido por la misma en 24 del que rije, por el que se concede libre de derecho al señor Rafael Escalante, por el término de cuatro años, la introdución [sic] de felpa de seda que nececite para la fábrica de sombreros de la misma especie, cesando esta gracia en el término dicho o antes, si dicha fábrica terminare; y habiéndose dado cuenta al Senado, se mandó pasar un ejemplar con el expediente referido a informe del Ejecutivo.

4º Del Ministerio de Relaciones se remitió una nota con fecha de ayer, en la que adjunta una exposición del Supremo Poder Ejecutivo en que se propone la convocatoria extraordinaria del Cuerpo Legislativo; y se pasó a dictamen de la Comisión de Legislación, acusándose el recibo de estilo.

5º Se hizo lectura de un escrito del señor Rosario Barquero, vecino de la ciudad de Heredia, referente a los motibos que habrá tenido la corporación municipal de la mencionada ciudad, para despojarle violentamente del destino de alcalde del cuartel del Barrio de San Rafael; y se mandó pasar a sus antecedentes.

6º Se leyó 2ª vez el dictamen de la Comisión Especial vertido a consecuencia del decreto número 23 expedido por la Cámara de Representantes en 10 del presente, en que se previene, que este Estado embiará dos comisionados a la reunión o dieta que se ba a celebrar en Sonsonate; con lo más que expresa; y se señaló su discusión para la sesión inmediata.

7º Dada 2ª lectura al dictamen producido por las comisiones de Hacienda y Negocios Eclesiásticos sobre el decreto número 24 dado por la Cámara de Representantes en 11 del que cursa, en que se manda fabricar en el puerto de Punta Arenas una hermita dedicada a san Antonio de Padua; se señaló su discusión para la sesión que sigue.

8º Leydo y puesto en discusión el dictamen con que la Comisión de Negocios Eclesiásticos dio cuenta acerca del decreto número 21, emitido por la Cámara de Representantes en 9 de este mes, en que se apruevan los gastos hechos por el Ejecutivo en los pueblos de Térraba y Boruca, y se le faculta para que atendidas las necesidades de las poblaciones más infelices del Estado y las circunstancias del Erario público, les suministre de este algún recurso, sin que exceda de trescientos pesos la cantidad con que agracie a cada uno de ellos, fue aprovado dicho dictamen. Y teniendo presente la Cámara de Senadores, que las iglecias del Estado son la mayor

parte muy pobres, que muchas de estas no tienen ni lo necesario, así para su reparación material como para sostener el culto; que cada día se levantan nuevas iglesias en el Estado, las que no teniendo más recursos que la piedad de los fieles, hase tiempo ha habido un prurito de dar decretos para nuevos templos sin las formalidades que prescriben las leyes canónicas; esto es, de presentar la dote necesaria para edificar el templo que se solicita y para mantener con desencia el culto, resultando de esto que o no se concluyen, o que si tienen para la conclución, no hay para los gastos presisos del culto, por manera que entre [sic] poco tiempo se verían pobres no solo las iglesias fabricadas hasta aquí, sino también las que actualmente se están construyendo. Y por consiguiente, demandando la gracia del decreto, a que si el Gobierno accediese atendiendo la necesidad de alguna, las demás en igual derecho entablarían la misma solicitud, que el Erario público se halla actualmente y estará por mucho tiempo en circunstancias apuradas, pues a más de la deuda que tiene sobre sí, de las [entrerrenglonado: cantidades] que se necesitan para pagar los empleados civiles y militares, de la suma considerable a que montan las juvilaciones de toda especie que se han consedido inconsiderablemente, y se concederán en lo susesivo; se han decretado para otros objetos sumas enormes tales como la parte del tabaco para la universidad, el aumento consedido a los cosecheros de aquel ramo, la que se ha señalado para el hospital, la que se ha determinado para la iglesia de Punta Arenas y su ministro, sin considerar en suma los gastos extraordinarios que puedan ocurrir, y a que ninguno puede prever, lo mismo que algunas gracias de imperiosa justicia que estarán acaso para consederse; por esto no podrá subvenirse a los objetos del decreto en cuestión, por cuyas todas consideraciones la Cámara de Senadores aprovando únicamente los gastos hechos y que en lo susesivo se hagan por el Ejecutivo en los pueblos de Térraba y Boruca; acordó, vuelva a la Cámara de Representantes [entrerrenglonado: el referido decreto] y que se haga la distribución prevenida en el artículo 114 de la Constitución. Terminando la sesión

Juan Mora [rubricado]
Secretario Presidente

Juan de Dios Zéspedes [rubricado]
Secretario

Sesión 92 de la Cámara de Senadores celebrada el viernes 1º de agosto de 1845.

1º Leyda la [sic] acta anterior, se aprovó y firmó.

2º Se procedió al despacho de negocios.

3º Con nota del Ministerio de Relaciones datada en 29 del último julio, se recibió el decreto número 29 expedido por la Cámara de Representantes en dies y ocho del citado mes, por el que se autoriza al Gobierno para que auxilie a la Junta Directora de la Sociedad Itineraria, consiliando las exijencias de esta con las demás atenciones de la Administración, hasta donde lo permitan los recursos del Erario, y lo más que expresa; sobre cuyo decreto ha informado el Ejecutivo; y habiéndose dado cuenta al Senado, se pasó a dictamen de las comisiones de Hacienda y Policía reunidas.

4º Adjunta a una nota del Ministerio de Relaciones fechada en 30 último, se recibió en copia la comunicación del Gobierno de Honduras de 14 de junio próximo pasado, y el decreto del de Nicaragua de 17 del que espiró [sic], relativa la primera a que la reunión de la dieta que deben nombrar los estados para que acuerden la manera de organizar un gobierno que atienda a los intereces generales de la República, y los represente, tenga lugar en el puerto de la Unión; y en la segunda transcribiendo el decreto en que el Gobierno de Nicaragua es anuente a la reunión de la dieta indicada, y que nombrará sus comisionados; y se acordó acusar el resivo de estilo.

5º Se recibió una nota del Ministerio de Relaciones fecha 30 del presente pasado, y con ella una colección de los papeles públicos de los otros estados que han sido dirijidos a aquel Ministerio por el correo del exterior que llegó a la capital en aquel día; y se mandó avisar de recibo.

6º Adjunta a una nota del Ministerio de Relaciones fechada ayer 31 de julio, se recibió la exposición del Ejecutivo de la propia fecha sobre uno de los punto [sic] que puede comprender la convocatoria extraordinaria de la Cámara de Representantes; y se mandó pasar a sus antecedentes, previniéndose que de su recivo se dé el correspondiente.

7º Con nota del Ministerio de Relaciones fecha de este día, y con el pase de ley se recibió el decreto número 34 emitido por la Cámara de Representantes en 29 del próximo pasado, cerrando las sesiones de su segundo período constitucional; y se mandó archivar, y que se acuse el recibo de estilo.

8º Del Ministerio de Relaciones se recibieron en competente número de ejemplares los decretos expedidos por la Cámara de Representantes en 31 de marzo, 2 y 3 de julio, que impresos y marcados con los números 4, 17 y 18 fueron dirijidos; y hecha la distribución correspondiente entre los individuos de esta Cámara, los sobrantes ejemplares se mandaron archivar, abisándose de su recibo.

9º Hecha lectura del decreto número 23 dado por la Cámara de Representantes en 10 de julio último, mandando que este Estado embíe dos comisionados a la reunión o dieta que se va a celebrar en Sonsonate con lo más que espresa [sic] dicho decreto: del informe que en su consecuencia ha vertido el Ejecutivo; y del dictamen que produjo la Comisión Especial,

fue puesto este en discución; y habiéndose aprovado el proyecto en general, se aprovó igualmente el dictamen de la Comisión, en cuya virtud se sancionó a decreto referido, mandándose haser la distribución prevenida por la Ley. Y terminó la sesión.

Juan Mora [rubricado]
Secretario Presidente

Juan de Dios Zéspedes [rubricado]
Secretario

Sesión 93 de la Cámara de Senadores celebrada el martes 5 de agosto de 1845.

[Al margen: Rafael Moya [rubricado] Secretario Presidente]

1º Se leyó, aprovó y firmó la [sic] acta anterior.

2º Se procedió al despacho de los negocios que motibó la misma.

3º Con nota de la Secretaría de la Cámara de Representantes datada en 29 del último julio, se recibieron por triplicado con sus respectivos expedientes la [entrerrenglonado: resolución y] decretos números 31, 32 y 33 emitidos en 28 y 29 antes citado, mandando en la primera satisfacer al Auditor de Guerra el sueldo íntegro que la ley le asigna como tal, sin perjuicio de las pocas dietas que le corresponden como miembro de la Cámara de Representantes en el corto número de días que funje dicho Cuerpo y lo más que expresa; en el segundo consediendo al señor Gil Chacón libre de derechos por el término de cuatro años, la introducción anual de tres mil libras de hilo blanco y de colores, y ciento de seda para el consumo de la fábrica de rebozos y cortes de nagua; y el tercero instituyendo un consulado con arreglo a las basas establecidas en las Ordenanzas de Bilbao y sus adicciones que se declaran en toda fuerza y vigor; y se pasó un ejemplar de cada una de estas piezas a informe del Ejecutivo, acompañándole a los expedientes que las motiban.

4º Con nota del Ministerio de Relaciones fechada el día de ayer, se recibió el expediente promobido por el señor Pedro Rodríguez, vecino de la ciudad de Heredia, solicitando se le supla el consentimiento paterno para contraer matrimonio; y se mandó volver a la Comisión Especial de Peticiones, a cuyo conocimiento se pasó en 29 del último abril para que dictaminase sobre este particular, ordenándose al mismo tiempo que del recibo de dicho expediente se dé el que corresponde.

5º Impreso y en competente número de ejemplar [sic], se recibió del Ministerio de Hacienda el decreto número 19 expedido por la Cámara de

Representantes en 4 del mes anterior; y hecha la distribución correspondiente los sobrantes ejemplares se mandaron archivar, y que se acuse recivo.

6º Puesto en discusión el dictamen vertido por la Comisión de Justicia en el expediente promovido por los señores Agustín Soto y Venancio Zamora, vecinos del varrio de san Juan de esta jurisdición [sic], en que reclaman se les dé una calle que tenían cerrada, porque con ella se les repuso otra que habían dado para servicio del puéblico [sic], y que por disposición de la municipalidad de esta ciudad se mandó abrir en el año 1842 tan solo por el pedimento de los señores Ramón Saborío, José María, José Ramón y sus hijos; fue aprovado dicho dictamen, y considerando el Senado que a los señores Soto y Zamora se les hizo dar, en virtud de la orden suprema de 16 de enero de 1841, una calle por dentro de sus pertenencias cuyo perjuicio se les repuso con la calle contigua que ellos habían cerrado; y que según lo resuelto en el artículo 3º del decreto de 21 de mayo de 1842 que deroga la orden de 16 de enero, no debía haberse hecho novedad en lo practicado; acordó: que para alejar disputas entre los señores Saboríos [sic] y los petentes, estos dejen a la parte del oeste acia el norte, una entrada franca de cuatro varas que es más que suficiente extensión para que el señor Saborío trancite a su cafetal; y que en consecuencia se prevenga a la municipalidad de esta ciudad que dentro del perentorio tiempo de 15 días, por contrario imperio reboque el acuerdo en que mandó abrir la calle antigua, con que se indegnizó [sic] a los señores Soto y Zamora poniéndolos en poseción, dando cuenta de haberlo así verificado en el término señalado, con calidad de que quede libre la entrada del señor Saborío, como ya se ha indicado. Y terminó la sesión.

Juan Mora [rubricado]
Secretario Presidente

Juan de Dios Zéspedes [rubricado]
Secretario

MISCELÁNEA

LOS TEXTOS CONSTITUCIONALES EN EL ARCHIVO NACIONAL EN EL MARCO DE LA EXPOSICIÓN DOCUMENTAL *De vasallos a ciudadanos. Bicentenario de la Constitución de Cádiz*

Maureen Rebeca Herrera Brenes[1]

Dentro de las estrategias de difusión que emplea el Archivo Nacional para dar a conocer la riqueza de sus fondos documentales, se ubica el montaje de exposiciones. Usualmente el tema escogido se asocia con la celebración de alguna fecha histórica y la muestra del año 2012 no fue la excepción.

Es así como este año se montó la exposición *De vasallos a ciudadanos. Bicentenario de la Constitución de Cádiz,* que se inauguró el 23 de agosto en la sala de exposiciones León Fernández Bonilla. En dicha exposición el público encuentra una serie de *banners* que ofrecen reproducciones de los documentos más relevantes alrededor del tema, así como cédulas explicativas. A esto se suma la reproducción de una mesa de restauración de documentos y la reproducción (imitando la apariencia real del documento) de una serie de decretos emitidos por las cortes y de correspondencia variada alrededor del tema. Al final de este texto encontrarán fotografías de parte de la museografía.

Dado que la Constitución de la Monarquía Española fue la primera que rigió en el territorio costarricense, en el marco de la exposición se dedicó una pared de la sala al tema de los diferentes textos constitucionales que han estado vigentes en Costa Rica. Dentro de la cedulación de esta pared, se ofrece al público un cuadro resumen sobre el tema y se consideró valioso compartir este material con los lectores de la Revista del Archivo Nacional (RAN). Para su elaboración se consultó la obra "Las constituciones de Costa Rica" (2007), de la historiadora Clotilde Obregón Quesada, autora que también apoyó activamente la elaboración del resumen. En el cuadro indicado, el público encuentra un listado de los diferentes textos constitucionales que ha tenido el país, así como la ubicación de los que se conservan en el Archivo Nacional (la mayoría). Con el fin de poner en contexto este cuadro, que encontrarán al final, se ofrece este pequeño artículo alrededor del tema de la exposición.

1. Periodista. Coordinadora de Difusión. Departamento Archivo Histórico. Archivo Nacional de Costa Rica. Correo electrónico: difusión@dgan.go.cr

Si bien es complicado explicar en pocas líneas lo que significó la Constitución de Cádiz, se puede hacer un esfuerzo indicando lo siguiente. Esta constitución, que los españoles llaman "La Pepa" por haber sido emitida el 19 de marzo de 1812, Día de San José, es el producto más célebre de las Cortes de Cádiz. Estas Cortes sesionaron en la Isla de León y luego en Cádiz, convocadas por la Junta Central y constituyeron un proceso de resistencia mientras España estaba invadida por los franceses y gobernada por José Bonaparte, hermano de Napoleón Bonaparte.

La Junta Central se integró el 25 de septiembre de 1808 y el 22 de mayo de 1809 emitió un decreto por medio del cual convocaba a Cortes para el año siguiente. Fue así como todos los reinos y provincias de España enviaron sus representantes para el inicio de las sesiones que se dio en septiembre de 1810, en la isla de León. El presbítero Florencio Castillo[2] fue parte activa de este proceso, en el que participó como diputado por Costa Rica y Nicoya, a partir de su arribo a Cádiz, el 29 de junio de 1811. La Constitución tuvo dos cortos períodos de vigencia, lo que no impidió que sus ecos resuenen hasta el presente. El primero de los lapsos finalizó con el regreso al poder de Fernando VII, el 4 de mayo de 1814. El segundo se extendió de 1820 al 1º de diciembre de 1821.

La Constitución de 1812 se inspiró en las ideas de la Ilustración y por tal razón no sorprende que el texto, entre otras novedades, reconociera la noción de ciudadanía, limitara el poder del rey y diera gran impulso a la educación, todas ellas ideas de claro origen ilustrado. Además, las Cortes ofrecieron nuevas posibilidades en materia de libertad de imprenta, así como plantearon ideas novedosas en relación con la organización política y administrativa.

Indica el historiador Juan Rafael Quesada que si bien el trabajo de la Junta Central es ampliamente reconocido por la Constitución de Cádiz, este no fue su único resultado. El grupo también "desarrolló una variada obra de gobierno por medio de numerosos decretos que afectaron a todos los diversos ámbitos de la vida española y de sus colonias". (Quesada, 2007, p.21)

El guión científico que se elaboró para montar la exposición se publicó en un catálogo bajo el mismo título de la muestra y en dicho texto las personas interesadas pueden ahondar en la importancia del Bicentenario de

2. Si bien tradicionalmente a este personaje se la ha llamado Florencio del Castillo, en la exposición se sigue la postura del historiador Manuel Benavides (2010), quien plantea, entre otros, los siguientes argumentos por los cuales es más acertado referirse a él como Florencio Castillo: esto es más coherente con los valores de humildad que esgrimió el cura, de toda la documentación que Benavides revisó solo encontró que firmó de esta forma una vez (cuando tenía 15 años), muchos otros personajes de la época usaban el "del" en su firma, por lo que se interpreta que no es casual que él prescindiera de esa partícula al firmar. Además Florencio -por su origen no aristocrático- nació sin el "del".

la Constitución de Cádiz y en las repercusiones de su emisión para Costa Rica, incluso hasta el día de hoy.

La Constitución de Cádiz y el constitucionalismo costarricense

Las constituciones ayudan a conocer la forma de pensar de una sociedad en un momento determinado. Como punto de partida conceptual, es útil explicar que una constitución se puede definir como "(...) la ley fundamental de la organización de un país, por lo tanto es el marco en el cual se engloba la vida legal de este, establece los derechos de sus habitantes y sus deberes, y también organiza el sistema de gobierno por el que se ha optado y la forma de sufragio seleccionada. (Obregón, 2007, XIV y XV). Otros autores la definen como "un conjunto sistemático y coherente de normas que tienen la característica de ser: supremas, fundantes, fundadoras y esenciales" (Trejos y May, 2001, p.117). De acuerdo con estos autores, a este documento se le atribuyen una serie de funciones:

1- De orden, por cuanto evita el caos social.

2- De perdurabilidad y estabilidad, lo que significa que este documento pretende ser duradero y no transitorio.

3- De limitarse a lo esencial. Todo lo que vaya a un nivel de detalle más allá de esto, se regulará por medio de la ley y otras normas infraconstitucionales.

4- De promoción de la unidad, ya que las diferentes fuerzas políticas e ideológicas se adhieren a su marco común.

5- De límite del poder.

6- De garantía de libertad, de libertades públicas y derechos fundamentales.

7- Organizativa del Estado. En esta función se incluyen aspectos como: forma de gobierno, competencias y distribución, así como controles.

8- De consagrar los principales fines materiales del Estado.

Cuando se discute el origen del derecho constitucional costarricense, hay quienes marcan el punto de inicio en el Pacto de Concordia, mientras que otros se inclinan por la Constitución de Cádiz. Sin importar cuál postura se siga, se considera que lo importante, e innegable, es que el texto de 1812 fue el primero que tuvo vigencia en el territorio costarricense y su presencia fue muy significativa en los textos constitucionales que se emitieron luego de la Independencia.

Quirós (2011) aporta al debate su opinión de que tanto el *Pacto Social Fundamental Interino de la Provincia de Costa Rica* (también conocido como *Pacto de Concordia)* como la Constitución de Cádiz fueron documentos determinantes para que Costa Rica se estableciera como un Estado de Derecho. El hecho de que en el *Pacto de Concordia* se dejara vigente una parte de la Constitución de 1812 – algunos artículos y toda la sección judicial- ayudó a que la nueva nación no experimentara un vacío de poder, empezara su vida política en un contexto de sometimiento a la Constitución y respeto a los derechos humanos, tuviera un gobierno representativo y diera paso a una cultura de soberanía. Asimismo, esta decisión permitió enfilar el ejercicio del poder hacia la división de funciones, y no hacia el absolutismo, garantizar la participación política sin represión (a partir de la independencia judicial) y otorgar vigencia al respeto por el debido proceso y el acceso a la justicia (Quirós 2011).

De hecho, la autora mencionada remarca su posición con las siguientes palabras:

> *Ninguna provincia centroamericana hizo en 1821 algo similar al Pacto de Concordia costarricense. En afán por la independencia de España, la necesidad de separación de la Provincia de Nicaragua y la voluntad de alejamiento de la influencia de la Audiencia de Guatemala urgieron al costarricense a construir este hito centroamericano que nos da muchas lecciones (Quirós, 2011, p.367).*

La constitución de Cádiz como cimiento del Poder Judicial

El poder judicial costarricense tiene su cimiento en la Constitución de Cádiz, así lo indica Jorge Francisco Sáenz Carbonell (Sáenz, 2011).

Antes de explicar las ideas de este autor, es útil dar una mirada a un fragmento del *Discurso Preliminar* – por medio del cual Agustín de Argüelles, diputado liberal de los más destacados, presentó a las Cortes el Proyecto de Constitución-:

> *De todas las instituciones humanas, ninguna es más sublime ni más digna de admiración que la que limita en los hombres la libertad natural, sujetándolos al suave yugo de la ley. A su vista todos aparecen iguales, y la imparcialidad con que se observen las reglas que prescribe será siempre el verdadero criterio para conocer si hay o no libertad civil en un Estado. Por lo mismo, uno de los principales objetos de la Constitución es fijar las bases de la potestad judicial, para que la administración de justicia sea en todos los casos efectiva, pronta e imparcial. Esto es, que en los juicios ci-*

viles el que litiga con derecho y buena fe pueda estar seguro que obtendrá lo que solicita, o que no será despojado de su propiedad o perjudicado en sus intereses; y en las causas criminales, convencido el delincuente que nada podrá salvarle de la pena condigna a su delito, y el inocente, seguro de hallar en la ley todos los medios de triunfar de las artes, malicia y poder de sus enemigos.[3]

De acuerdo con su análisis, indica Sáenz (2011) que en la Constitución de Cádiz se expresan una serie de principios relacionados con las funciones judiciales: exclusividad (art. 17 y 242), sumisión a la ley (art. 17, 242, 244, 246 y 254), responsabilidad de los jueces (art. 254, 253, 255), la independencia del juez (art. 252 y 256), unidad jurisdiccional (art. 247, 248, 249 y 250). A lo anterior se sumó el objetivo de la codificación del Derecho (art. 258).

Algunos de estos principios se manifiestan de forma explícita en la actual Constitución Política, que se emitió en 1949. Así, por ejemplo, el principio de sumisión a la ley está manifiesto en al artículo 154 que reza: "El Poder Judicial sólo está sometido a la Constitución y a la ley...". La responsabilidad de los jueces, por su parte, se encuentra en el artículo 166 que indica: "En cuanto no esté previsto por esta Constitución, la ley señalará la jurisdicción, el número y la duración de los tribunales, así como sus atribuciones, los principales a los cuales deben ajustar sus actos y la manera de exigirles responsabilidad". En relación con la independencia de los jueces, dicho principio quedó patente en los artículos 156, 157 y 165 que mencionan un período de ocho años para el nombramiento de los magistrados (y posibilidad de reelección inmediata) y restricciones a la posibilidad de reducir su número. Finalmente, la unidad jurisdiccional ha quedado reflejada en el artículo 35, donde se lee: "Nadie puede ser juzgado por comisión, tribunal o juez especialmente nombrado para el caso, sino exclusivamente por los tribunales establecidos de acuerdo con esta Constitución".

Sáenz (2011) aclara que la Constitución de Cádiz no separó explícitamente un poder Judicial. No obstante, la implantación del principio de exclusividad tuvo la implicación de que la autoridad judicial quedó únicamente en manos de los alcaldes ordinarios quienes, de forma complementaria, perdieron las potestades administrativas.

El concepto de independencia judicial que impulsó el texto gaditano marcó una diferencia significativa en relación con el Antiguo Régimen. Entre los resultados concretos de esta situación, se encuentran la creación del Juzgado de Letras, en 1824. Dos años después, en 1826, se inauguró el Poder Judicial y el 1º de octubre la Asamblea Legislativa del Estado de Costa Rica juramentó al licenciado don José Simeón Guerrero de Arcos y Cervantes como el primer presidente de la Corte Superior de Justicia.

3. Recuperado de: http://hc.rediris.es/01/Constituciones/discurso.htm

BIBLIOGRAFÍA

OBREGÓN Quesada, Clotilde, editora (2007). **Las constituciones de Costa Rica.** San José, C.R.: EUCR.

QUESADA Camacho, Juan Rafael (2007). **Educación y ciudadanía en Costa Rica de 1810 a 1821.** San José, C.R.: EUCR.

QUIRÓS Camacho, Jenny (2011). *"El pacto social fundamental interino de la provincia de Costa Rica, la Constitución de Cádiz y el Estado de Derecho de Costa Rica"*. En: **La Constitución de Cádiz y Florencio del Castillo: legado de una época** (pp.353-368). San José, C.R.: EUNED.

SÁENZ, J.F. (2011). "*Las Cortes de Cádiz como cimiento de nuestro poder judicial*". En: **La Constitución de Cádiz y Florencio del Castillo: legado de una época** (pp.319-342). San José, C.R.: EUNED.

TREJOS Salas, Gerardo y Hubert May Cantillano. (2001). **Constitución y democracia costarricense**. San José, C.R.: Editorial Juricentro.

Discurso Preliminar. Recuperado de: http://hc.rediris.es/01/Constituciones/discurso.htm

Resumen del desarrollo constitucional costarricense [4]

Constitución	Fecha de promulgación y comentarios	Localización del documento en el Archivo Histórico del ANCR
Constitución de la Monarquía Española, también conocida como *Constitución de Cádiz.*	19 de marzo de 1812. Estuvo vigente de 1812 a 1814 y de 1820 al 1º de diciembre de 1821.	No se tienen copias en el Archivo Histórico, pero sí en la Biblioteca de la institución. Hay un ejemplar en la Colección Carlos Meléndez del Centro de Investigaciones Históricas de América Central (CIHAC), de la Universidad de Costa Rica.
Pacto Fundamental Interino de la Provincia de Costa Rica o Pacto de Concordia.	1º de diciembre de 1821, vigente hasta el 10 de enero de 1822. En este texto, en el reformado y en los Estatutos Políticos de la Provincia de Costa Rica quedó vigente parte de la Constitución de Cádiz.	Provincial Independiente 106.
Pacto de Concordia reformado.	10 de enero de 1822, vigente hasta el 19 de marzo de 1823. Segundo Estatuto Político de la Provincia de Costa Rica.	Provincial Independiente 102.
Primer Estatuto Político de la Provincia de Costa Rica.	19 de marzo de 1823, vigente hasta 16 de mayo de 1823.	Congreso 14471.
Segundo Estatuto Político de la Provincia de Costa Rica.	16 de mayo de 1823, vigente hasta el 6 de septiembre de 1824.	Congreso 14472.
Bases Constitutivas.	17 de diciembre de 1823. El 4 de marzo de 1824 los diputados de Costa Rica se integraron al trabajo de la Asamblea Nacional Constituyente y empezaron a trabajar en lo que sería la Constitución de la República Federal de Centro América. Las Bases no son una Constitución, pero señalaron los puntos fundamentales que deberían tener las constituciones de los Estados que integrarían la República Federal.	Congreso 752.
Constitución de la República Federal de Centro América.	22 de noviembre de 1824. Estuvo vigente en Costa Rica hasta 1838.	No se tienen copias en el Archivo Histórico pero sí en la Biblioteca de la institución.

4. Sobre la base de la obra Las constituciones de Costa Rica, de Clotilde Obregón Quesada (2008)..

Ley Fundamental del Estado Libre de Costa Rica.	21 de enero de 1825. Estuvo vigente en Costa Rica hasta 1838.	Congreso 2961.
Ley de Bases y Garantías.	8 de marzo de 1841. No es una Constitución en sí, pero fue el texto que Braulio Carrillo puso en vigencia.	Gobernación 5716, folios 117 a 126.
Constitución Política del Estado de Costa Rica.	9 de abril de 1844, vigente hasta el golpe de Estado del 7 de junio de 1846.	Congreso 9664.
Constitución de 1847.	21 de enero de 1847.	Congreso 9286.
Constitución Refor-mada de 1848	El texto anterior se reformó el 30 de noviembre de 1848 y estuvo vigente hasta el 14 de agosto de 1859, cuando se destituyó a Juan Rafael Mora. Este texto reformado estuvo vigente, de forma simultánea, con la Constitución de 1847.	Congreso 1299.
Constitución de 1859.	27 de diciembre de 1859, vigente hasta el 2 de noviembre de 1868.	Congreso 6656.
Constitución de 1869.	Se emitió en febrero de 1869, pero entró en vigencia el 15 de abril ese mismo año y hasta el 27 de abril de 1870.	Congreso 8305, f.78-118.
Constitución de 1871.	7 de diciembre de 1871. Estuvo vigente en varias ocasiones. Su último período se extendió del 8 de mayo de 1920 al 8 de mayo de 1948. En 1943, se agregó a esta Constitución una sección relativa al Código de Trabajo y a las Garantías Sociales.	Congreso 12519.
Constitución de 1917.	8 de junio de 1917. Estuvo vigente durante los gobiernos de Federico Tinoco Granados y de Juan Bautista Quirós Segura. Cesó el 3 de septiembre de 1919.	Congreso 14624.
Constitución de 1949.	7 de noviembre de 1949. Vigente hasta el presente.	Congreso 21341. Se trata de un facsímil.

MUESTRA FOTOGRAFICA DE LA EXPOSICIÓN DOCUMENTAL *DE VASALLOS A CIUDADANOS. BICENTENARIO DE LAS CORTES DE CÁDIZ*

El nacimiento del ciudadano

El aporte más relevante de la Constitución de Cádiz fue el hecho de que la soberanía pasó del manos del rey a los ciudadanos. Fue así como se estableció que los diputados representaban no a sus pueblos o provincias, sino a su nación. La palabra "vasallo" fue saliendo poco a poco del uso político para ser sustituida por "ciudadano", acorde con las ideas liberales. Se trata de una nueva acepción del término, que anteriormente se usaba como sinónimo de vecino.

El artículo 18 de la Constitución indicaba que "son ciudadanos aquellos españoles que por ambas líneas traen su origen de los dominios españoles de ambos hemisferios, y están avecindados en cualquier pueblo de los mismos dominios". Esto significó, para desazón de muchos diputados americanos, que las llamadas "castas pardas" (personas emparentadas de alguna forma con población negra), quedaron fuera de la posibilidad de ser llamados ciudadanos, automáticamente.

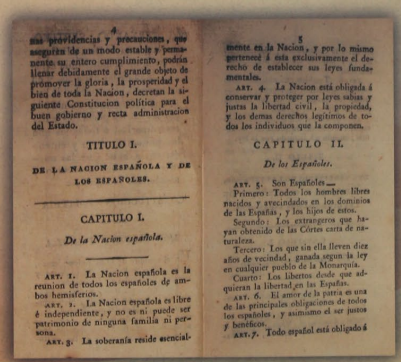

4

sus providencias y precauciones, que aseguren de un modo estable y permanente su entero cumplimiento, podrán llenar debidamente el grande objeto de promover la gloria, la prosperidad y el bien de toda la Nacion, decretan la siguiente Constitucion política para el buen gobierno y recta administracion del Estado.

TITULO I.

DE LA NACION ESPAÑOLA Y DE LOS ESPAÑOLES.

CAPITULO I.

De la Nacion española.

ART. 1. La Nacion española es la reunion de todos los españoles de ambos hemisferios.

ART. 2. La Nacion española es libre é independiente, y no es ni puede ser patrimonio de ninguna familia ni persona.

ART. 3. La soberanía reside esencial-

5

mente en la Nacion, y por lo mismo pertenece á esta exclusivamente el derecho de establecer sus leyes fundamentales.

ART. 4. La Nacion está obligada á conservar y proteger por leyes sabias y justas la libertad civil, la propiedad, y los demas derechos legítimos de todos los individuos que la componen.

CAPITULO II.

De los Españoles.

ART. 5. Son Españoles

Primero: Todos los hombres libres nacidos y avecindados en los dominios de las Españas, y los hijos de estos.

Segundo: Los extrangeros que hayan obtenido de las Córtes carta de naturaleza.

Tercero: Los que sin ella lleven diez años de vecindad, ganada segun la ley en cualquier pueblo de la Monarquía.

Cuarto: Los libertos desde que adquieran la libertad en las Españas.

ART. 6. El amor de la patria es una de las principales obligaciones de todos los españoles, y asimismo el ser justos y benéficos.

ART. 7. Todo español está obligado á

El capítulo I de la Constitución de la Monarquía Española se dedica al tema de la Nación. Imagen: Centro de Documentación del Centro de Investigaciones Históricas de América Central (CIHAC), de la Universidad de Costa Rica (UCR).

Para los ciudadanos de la Costa Rica de hoy es un hecho cotidiano elegir a sus gobernantes cada cuatro años. Imagen suministrada por la Unidad de Prensa y Protocolo del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE).

"DE VASALLOS A CIUDADANOS. BICENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN DE CÁDIZ"
EXPOSICIÓN DOCUMENTAL DEL ARCHIVO NACIONAL DE COSTA RICA

cultura juventud

Dirección General Archivo Nacional

Reproducciones de las diferentes constituciones que ha tenido Costa Rica.

Las ideas de la ilustración

La Constitución de la Monarquía Española, emitida en 1812, también conocida como Constitución de Cádiz, planteó una visión de mundo y de derechos ciudadanos. La mayoría de sus aportes provenían de la Ilustración.

Esta corriente de pensamiento floreció en Europa, en el siglo XVIII y, en resumen, apoyó lo siguiente: la investigación científica como herramienta para conocer y transformar la realidad, la lucha contra la superstición y los prejuicios, un acercamiento crítico a las creencias básicas y un acercamiento a la educación como instrumento fundamental para el desarrollo del ser humano.

En el mundo político, la Ilustración atacó el origen divino del poder de los reyes. Impulsó las ideas del pensador francés Juan Jacobo Rousseau, quien afirmaba que la soberanía reside en el pueblo y que los gobernantes son funcionarios depositarios del poder.

En la España gobernada por la dinastía de los Borbones, las ideas de la Ilustración experimentaron una serie de adaptaciones que se han llamado "Ilustración a la española". Así por ejemplo, la Iglesia Católica conservó su papel preponderante y no había espacio para cuestionar el absolutismo.

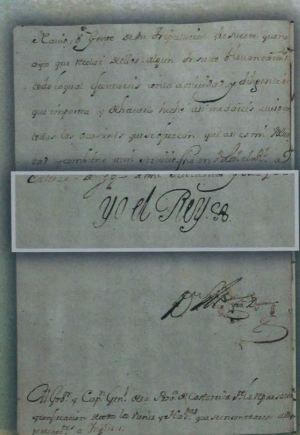

La ilustración atacó el origen divino de los reyes. En esta Real Cédula –orden expedida por el rey- se aprecia la fuerza del soberano en la expresión de la firma **"Yo el Rey"**. Esta, de 1718, es una Real Cédula al gobernador de Costa Rica para embargar y asegurar los bienes de los ingleses que residían en la provincia. ANCR, Colección Cartago, signatura 221, folio 2 v.

La diseminación de ideas por medios impresos fue muy importante para el movimiento de la Ilustración. Foto de la primera imprenta que llegó a Costa Rica en 1830 y que resguarda el Museo Nacional de Costa Rica. Imagen: cortesía del Museo Nacional.

"DE VASALLOS A CIUDADANOS. BICENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN DE CÁDIZ"
EXPOSICIÓN DOCUMENTAL DEL ARCHIVO NACIONAL DE COSTA RICA

cultura juventud

Dirección General Archivo Nacional

La libertad de imprenta

Otro aspecto destacado de la Constitución de 1812 es el tema de la libertad de imprenta. El decreto publicado el 11 de noviembre de 1810 reconocía que la posibilidad de publicar pensamientos e ideas políticas significaba "un freno de la arbitrariedad de los que gobiernan", así como un "medio de ilustrar a la Nación en general, y el único camino para llevar al conocimiento de la verdadera opinión pública" (ANCR, Colección Complementario Colonial, signatura 2555, f 1).

Estos cambios permitieron el nacimiento de la opinión pública, gracias -sobre todo- a la publicación de impresos y periódicos con fines patrióticos. Incluso la prensa se convirtió en un agente de pedagogía política y en un detonador de los movimientos en pro de la independencia.

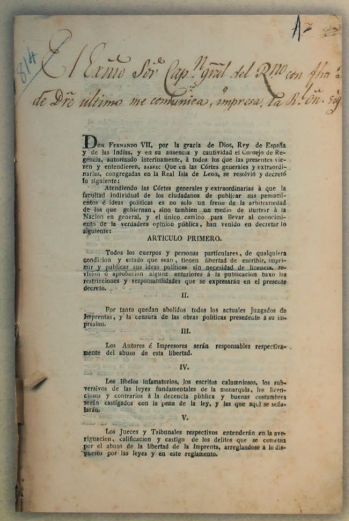

Decreto de las Cortes de Cádiz sobre la libertad de imprenta, fechado en la Real Isla de León el 10 de noviembre de 1810. ANCR, Complementario Colonial, signatura 2555, folio 1.

"DE VASALLOS A CIUDADANOS. BICENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN DE CÁDIZ"
EXPOSICIÓN DOCUMENTAL DEL ARCHIVO NACIONAL DE COSTA RICA

cultura juventud

Dirección General Archivo Nacional

Florencio Castillo

El presbítero Florencio Castillo nació el 17 de octubre de 1778, en Ujarrás, Cartago. Su madre, María Cecilia Castillo Villagra, enviudó de Francisco Lafons, con quien no tuvo descendencia, y posteriormente, crió cuatro hijos fuera de matrimonio. Manuel Benavides considera probable que los dos mayores, entre ellos Florencio, fueran hijos de Manuel González, de Cartago, y los dos menores, hijos del fraile franciscano Juan Luis de Soto.

Cuando tenía dos años de edad su familia se trasladó a San José, donde se crió y recibió educación particular antes de ingresar al Seminario Tridentino de San Ramón Nonato - ubicado en León, Nicaragua-, a los 19 años.

Socialmente, se le puede clasificar como un español criollo, y esto explica en parte la forma en que combatió durante las Cortes las discriminaciones enfrentadas por los criollos. Además, sus vivencias posteriores en Nicaragua y Honduras le permitieron conocer de cerca las penurias de los indígenas. Aunque su madre demostró habilidad en los negocios, su familia no perteneció ni a las élites políticas ni a las económicas.

Florencio Castillo estudió en Nicaragua de 1798 a 1803, en el Seminario Tridentino de San Ramón Nonato, ubicado en León, Nicaragua, donde obtuvo su grado de bachiller tanto en Filosofía como en Cánones. En ese momento León era el segundo centro de cultura en Centroamérica, después de Guatemala, y Castillo fue uno de los pocos costarricenses de la época que tuvo acceso a una formación académica de esta calidad.

En 1810 se le escogió como representante por Costa Rica y Nicoya, y arribó a Cádiz el 29 de junio de 1811. En las Cortes destacó por su elocuencia, tomó parte activa en diferentes comisiones e incluso ocupó la presidencia.

Después de que se disolvieron las Cortes, Castillo se estableció en Oaxaca, donde ocupó puestos en los ámbitos eclesiástico, educativo y político. Falleció en México, en 1834.

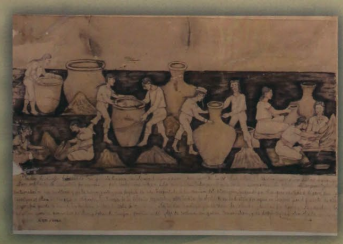

Florencio Castillo representó tanto a los habitantes de Costa Rica como a los de Nicoya. En la imagen se aprecia a indígenas nicoyanos fabricando loza. ANCR, Album de Figueroa, tomo I, folio 18 v.

Imagen de Florencio Castillo, 1832, cortesía de Manuel Benavides. El cuadro original se encuentra en Oaxaca, México, en la Escuela de Derecho de la Universidad Autónoma Benito Juárez.

"DE VASALLOS A CIUDADANOS. BICENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN DE CÁDIZ"
EXPOSICIÓN DOCUMENTAL DEL ARCHIVO NACIONAL DE COSTA RICA

cultura juventud

Dirección General Archivo Nacional

La pedagogía cívica

La educación también fue una destacada herramienta de transformación política, por cuanto reforzó los temas de igualdad y soberanía popular.

El origen de la educación cívica se puede encontrar en el hecho de que la constitución gaditana mandaba a las escuelas de primeras letras a enseñar fundamentos de enseñanza civil, al lado del catecismo católico. Es así como se hablaba del "catecismo político" de la Constitución.

En este sentido, destacó en Costa Rica la figura del nicaragüense Rafael Francisco Osejo, quien fue un gran defensor y divulgador de la Constitución de 1812, así como defensor de la educación pública.

Su trabajo como difusor de las ideas constitucionales no siempre fue bien visto por las autoridades de Cartago. Esto se debía, en parte, a que Osejo, amparado en las ideas que impulsaba la Constitución, se había convertido en un protector de los pueblos de indios de Pacaca, Cot, Quircot, Tobosi, Aserrí, Curridabat y Barva.

Imagen del Bachiller Rafael Francisco Osejo, activo difusor de la Constitución de 1812. ANCR, Colección Fotografía, signatura 3511.

Fotografía de estudiantes del Colegio Superior de Señoritas, en el Parque Morazán, con ocasión del desfile del 14 de septiembre de 1921, en celebración del Primer Centenario de la Independencia Nacional. ANCR, Colección Fotografía, signatura NP-092604.

"DE VASALLOS A CIUDADANOS. BICENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN DE CÁDIZ"
EXPOSICIÓN DOCUMENTAL DEL ARCHIVO NACIONAL DE COSTA RICA

MINISTERIO DE cultura y juventud

Dirección General Archivo Nacional

CONFERENCIA PRONUNCIADA CON MOTIVO DE LA INAUGURACIÓN DE LA EXPOSICIÓN DOCUMENTAL
De vasallos a ciudadanos: Bicentenario de la Constitución de Cádiz

LA CONSTITUCIÓN DE CÁDIZ

Manrique Jiménez Meza[1]

La Constitución de Cádiz (1812), recién cumplido su bicentenario, fue desde la perspectiva material, no así desde la óptica formal, nuestra primera Constitución Política y de otros Estados de América Hispánica. Sus cimientos jurídicos y políticos tienen por raíz profunda el espíritu rector del pensamiento liberal, cuyo texto y contenido sustancial marcó causalmente nuestra institucionalidad democrática, llegándose al grado de incorporar parte de su letra en distintos textos fundamentales, aún sin ser todavía Costa Rica un Estado en sentido estricto y moderno.

Parte de su contenido regulador está inserto en el Pacto Fundamental Interino de la Provincia de Costa Rica o Pacto de Concordia (1821) el cual se mantuvo vigente hasta el 19 de marzo de 1823, por los acontecimientos sobrevenidos en México para anexar la provincia de Costa Rica al Imperio mexicano de Iturbide. También queda adscrito parcialmente en el Primer Pacto Político de la Provincia de Costa Rica (1823) al igual que en el Segundo Estatuto Político de la Provincia de Costa Rica (1823).

De tal manera que la Constitución de Cádiz fue sustancialmente -se insiste- el primer texto rector de nuestro desarrollo institucional que a su vez tuvo obligado acatamiento en España y en sus colonias en América, otrora Indias.

En todo caso, para el análisis de su antecedente histórico hemos de dar una breve referencia a la Constitución de Bayona de 1808 que fue un texto otorgado, el cual consta de 13 títulos y 146 artículos, reconociéndose expresamente a José Bonaparte, con el título de José I ("Pepe Botellas", hermano de Napoleón) como rey de España y de las Indias. Bajo la apariencia de tener una regulación moderada, se confirma fácilmente con objetividad que el rey seguía siendo el centro y resorte de todo el sistema jurídico institucional. Asimismo se dispuso en esta Constitución de Bayona que la religión católica era la única en el Estado y sus dominios. Se estableció la sucesión hereditaria de varón a varón por orden de primogenitura con exclusión perpetua de las mujeres.

1. Abogado, consultor, doctor en Derecho Administrativo de la Universidad Complutense de Madrid. Correo electrónico: majime@racsa.co.cr

Hizo radicar el poder ejecutivo en los ministros quienes eran responsables de la ejecución de las leyes y de las órdenes del rey; reconociéndose en un secretario de Estado la potestad de refrendar los decretos. También se instituyó un Senado que debía suspender la Constitución en caso de necesidad.

A su vez las Cortes quedaron compuestas por representantes del clero, de la nobleza y el pueblo que tuvo reconocimiento de representación mayoritaria. También se dispuso sanamente la independencia de los tribunales, la igualdad aplicativa del régimen para la metrópoli y las Indias; se consagraron complementariamente los derechos de seguridad personal, la inviolabilidad de domicilio, la libertad de imprenta, la abolición del tormento y la alianza perpetua entre el pueblo español y francés.

En lo que respecta puntualmente a la Constitución de Cádiz, fue ésta obra de las Cortes extraordinarias que, convocadas por la Junta Central, se reunieron en tal ciudad y fue sancionada y decretada por las mismas Cortes y es, sin duda, el primer código político español que ejerció gran influencia en Europa y América. Ciertamente si la Constitución de Bayona fue el resultado de las tendencias políticas dispares, la Constitución de Cádiz fue en cambio obra de la reivindicación histórica del pueblo, desde los cimientos de la institucionalidad del reino de España, con las libertades y derechos que en alguna medida habían sido declarados en los Fueros de los reinos, con agregado de ciertas instituciones incorporadas en el Derecho comparado de la época. En su proceso constituyente el entonces diputado y presbítero costarricense Florencio del Castillo, o mejor aún Florencio Castillo, representó con gran altivez y brillo a la provincia de Costa Rica y a Nicoya, por su destacada participación con criterio humanitario; ocupando a su vez importantes puestos de presidente, vicepresidente y secretario de tal proceso.

Su texto tiene un discurso preliminar y consta de 384 artículos distribuidos en diez títulos. En su regulación se declara que «la Nación española, en la reunión de todos los españoles de ambos hemisferios, es libre e independiente y no es ni puede ser patrimonio de ninguna familia ni persona. La soberanía reside esencialmente en la Nación, y por lo mismo pertenece a ésta exclusivamente el derecho de establecer sus leyes fundamentales. El Gobierno de la Nación española es una Monarquía moderada hereditaria. La potestad de hacer las leyes reside en las Cortes con el rey, y la de aplicar las leyes en las causas civiles y criminales reside en los Tribunales. Tal ubicación de la soberanía está aún vigente en nuestro Derecho de la Constitución (1949) cuyo artículo 2 dispone: "La soberanía reside exclusivamente en la Nación". De nuevo sobresale la influencia del texto y contexto de la Constitución de Cádiz.

Asimismo entre los deberes de los ciudadanos se incorporó el pago de contribuciones, el servicio militar, el amor a la Patria, la fidelidad a la

Constitución, la obediencia a las leyes, el respeto a las autoridades, y a partir del año1830, la obligación de saber leer y escribir para poder ejercer el voto. Otros derechos reconocidos son la seguridad personal, la propiedad, la inviolabilidad del domicilio, la libertad de imprenta y el derecho de petición.

En la parte orgánica de su texto se creó un Consejo de Estado -con seguimiento del modelo francés, de donde nació el Derecho Administrativo- que tuvo la misión de asesorar al rey en asuntos graves; las Cortes quedaron organizadas en una sola Cámara para la representación nacional y se afirmó el principio de continuidad de la actividad parlamentaria con la creación de una diputación permanente; se dispuso el refrendo ministerial de los actos de la realeza que a su vez tenía carácter sagrado, inviolable e irresponsable.

También le correspondió al rey declarar la guerra y hacer la paz, indultar delincuentes, sancionar y promulgar las leyes; conservándose la potestad del veto suspensivo; asimismo se retomó el sistema tradicional de sucesión dispuesto en las Partidas con posibilidad de hacerse a través de los varones y las mujeres, a diferencia de la Constitución de Bayona que, como se indicó, siguió la tradición francesa de ser exclusivamente de varón a varón. A su vez la organización local descansó sobre la base de los ayuntamientos y las diputaciones provinciales.

En síntesis: la Constitución de Cádiz es nuestra primera Constitución material sobre la base de los principios rectores del pensamiento liberal, o mejor aún, del liberalismo ideológico y político con presencia determinante en el siglo XIX. Esta Constitución de obligada aplicación en España e Indias; tuvo como antecedente la Constitución de Bayona que, a diferencia de ésta, fue el producto de la manifestación popular y representativa con un poder constituyente altamente democrático en su participación y elección.

Ahora bien, a fin de actualizar su contenido y legado histórico creemos que España, aún con su crisis o por su crisis, debiera hacer valer los intereses legítimos de los países de América Hispánica -otrora Indias- en la Unión Europea, como lo hace Gran Bretaña con sus excolonias, e incluso pensar en la posible confederación de estados con lazos más estrechos que favorezcan una mayor coparticipación activa, amplia y creativa; lo que ya tiene por base a las arraigadas costumbres y elementos comunes proclives a la democracia, la libertad y los derechos humanos. Que esta esperanza forme parte activa de la propuesta de unidad entre los Estados constitucionales de derecho para la paz, el progreso y la libertad.

CONFERENCIA PRONUNCIADA CON MOTIVO DE LA INAUGURACIÓN DE LA EXPOSICIÓN DOCUMENTAL
De vasallos a ciudadanos: Bicentenario de la Constitución de Cádiz

"¡QUÉ DICHA FUERA PARA VOSOTROS TENER UN CONGRESO DE SABIOS!"

Manuel Benavides Barquero[1]

En un sermón predicado por su difunto rector el 19 de agosto de 1809 en León, Nicaragua, sin saber que iba a ser elegido diputado a las Cortes de Cádiz, el padre Florencio Castillo expresó una petición que escondía su preocupación por la sociedad a la que pertenecía: "¡Qué dicha fuera para vosotros tener un Congreso de sabios!"

Esta petición puede ayudarnos a mirar hacia atrás y hacia adelante tanto la vida de este costarricense como el hecho de las Cortes de Cádiz, ambas realidades no son un punto aislado, no son una fecha o uno o varios años cuyo significado se explique por sí mismos. Son personas y hechos que heredan un pasado y, a la vez, ellos mismos heredan al futuro partiendo de un presente asumido responsablemente, por eso, "¡qué dicha fuera para vosotros tener un Congreso de sabios!".

Sabiduría adquirida en el caso de la persona del padre Florencio aprovechando la oportunidad que se le dio de estudiar, oportunidad que hay que agradecerle a su madre Cecilia Castillo. Hay que agradecerle también a muchos seres humanos que desde algunas décadas antes se habían preocupado por perfeccionar la casa de estudios que era el seminario de San Ramón Nonato en León, Nicaragua, con aportes que si bien muchos venían de Europa a través de una ilustración a la española, los más importantes fueron cosecha de otro costarricense, el fraile José Antonio Goicoechea, cuya obra benefició a toda Centroamérica.

A través de los cursos de filosofía, de teología, de derecho civil y canónigo y otras materias, junto con sacerdotes virtuosos como su difunto rector, pudo adquirir una sabiduría que le permitió tener una visión integral del hombre y de la sociedad. Fue un sabio que logró unir teoría y práctica, conocimientos y realidad, es decir, no es un teórico, mucho menos un tecnócrata, por usar términos de hoy. Partiendo de la sabiduría, auxiliada por un sentido común, su forma de dimensionar su responsabilidad lo libera de la posibilidad de encasillarlo en una sola y fanática línea.

1. Historiador graduado de la Universidad de Costa Rica, inverstigador del Centro de Investigaciones Históricas de América Latina (CIHAC).

La frase del padre Florencio también nos permite observar los presupuestos de las Cortes de Cádiz que no solo responden a la invasión de Napoleón a España, si se quiere eso fue solamente el detonante de varios aspectos que se conjugaron para producir realidades muy interesantes cuyo culmen fue la bicentenaria Constitución de 1812.

En el poco tiempo que tengo para la exposición menciono rápidamente esos presupuestos ayudándome con la palabra crisis, la cual también tiene su aspecto positivo. Podríamos hablar de una crisis política recordando lo acertado y desacertado del absolutismo monárquico, lo cual tiene efectos diferentes en la Península y en América, imposible de especificar aquí, pero obliga a no olvidar los recelos políticos que causó y que esperaban el momento adecuado para interactuar.

Había una crisis económica producida, entre otras causas, por las guerras europeas que afectaron a España, las cuales requirieron algunas medidas en este campo a través de las famosas reformas borbónicas, que en su afán de progreso causaron, junto con el absolutismo, el recelo de las élites; aunque en muchos puntos también beneficiaron a la población, pues estas medidas provocaron una crisis educativa reformando universidades y seminarios, métodos y materias de estudio, dinamizando la cultura y permitiendo el ascenso de nuevos actores, lo que explica la posibilidad de ascenso y actor de primera clase del padre Florencio, quien, además de ser hijo natural, no perteneció ni a la élite política ni a la económica de Costa Rica, todo gracias a una época en que se empezó a valorar más las capacidades de la persona y sus virtudes que su procedencia de la nobleza. Lo que se buscaba era personas útiles a la sociedad, patriotas que iban más allá de sus miras personales.

También se puede hablar de una crisis religiosa con dos facetas. Por un lado, a través de los concordatos, la Corona logró aumentar su dominio sobre la Iglesia, cosa que redujo el poder de los obispos, entre los cuales algunos no lo vieron con buenos ojos, pero, por otro lado, hubo otros obispos que sí apoyaron el proceso, precisamente porque el aumento de poder de los borbones sobre la Iglesia ayudó a mejorar las costumbres del clero, especialmente a través de la reforma educativa de los seminarios, lo cual repercutió en un clero con una mejor formación en campos que iban más allá del teológico, produciendo ciudadanos útiles como el padre Florencio. Por esta razón, en muchos lugares del Imperio español, tales como Guatemala y León, Nicaragua, estas reformas fueron bien acogidas.

Sin la presencia de sabios diputados como el padre Florencio Castillo, las Cortes de Cádiz no hubieran sido lo que fueron. Su participación enriqueció las discusiones con ideas, con las temáticas nuevas sobre América y la doctrina con que las fundamentaron. Con sus propuestas obligaron a los españoles a abrir horizontes, a plantearse su ignorancia sobre América, tal como lo reconoció el principal líder peninsular, el diputado asturiano Argüelles. Tal

fue aquella realidad, que los diputados peninsulares tuvieron que agenciarse cuidadosamente tácticas para conceder algunas cosas a América y resistir tercamente otras, cuya mayor expresión fue su oposición a la concesión de la ciudadanía a los negros y mulatos libres. Toda esta activa vida parlamentaria supuso un esfuerzo mayor para los diputados americanos que debían ordenar muy bien sus ideas y profundizar sobre sus fundamentos, trabajo que sirvió no solo para beneficiar a América, sino que muchas de sus propuestas fueron aprovechadas para aplicarlas a todo el Imperio.

La sabiduría del padre Florencio le dio un conocimiento sobre la geopolítica de aquel tiempo, tanto de la región centroamericana como de la de América y España en general. Visión geopolítica que podemos repasar brevemente tomando en cuenta zonas específicas relacionándolas con algunas temáticas. Por ejemplo, si tenemos en cuenta a Costa Rica podemos hablar del aspecto económico en su trabajo por abrir los puertos de Matina y Puntarenas. La dimensión para nosotros de aquella acción, si realmente queremos entender y respetar lo que el padre Florencio y las Cortes significan, suponen un esfuerzo para trasladarnos a la época y comprender los problemas que sufrían. En este sentido las mismas palabras del padre Florencio nos pueden ayudar, pues, además de alegrarse del rápido éxito de su gestión, la cual en otros tiempos hubiera requerido mucho dinero y muchos años, expresó a las autoridades costarricenses de aquel tiempo:

> *"Espero que causará a vuestra señoría la mayor satisfacción esta gracia que seguramente debe ser el primer origen de felicidad de esa Provincia, más que le pese a los monopolistas de Guatemala sostenga por vuestra señoría y aprovéchese de ella fomentando el cacao, trigo y todos los frutos preciosos de ese país, que tomarán mucha estimación y enriquecerán ese país con la apertura del puerto."*

No podemos detenernos en explicar todas las dimensiones de sus palabras, pero quedan claramente insinuadas. Continuando con las geografías y los temas por los que trabajó, podemos mencionar su lucha en el campo educativo para que Costa Rica tuviera un seminario en que pudiera educarse la juventud, así como su participación en la lucha por convertir el seminario de León, Nicaragua, en universidad, logro conquistado precisamente hace doscientos años. En el campo religioso también se encuentra su lucha para que se nos concediera un obispado.

Su visión geopolítica en relación con Centroamérica se comprende a través de su participación en los proyectos por las demás provincias. Exceptuando El Salvador, las demás se vieron beneficiadas de sus servicios, tales como la ya mencionada universidad para Nicaragua, así como un colegio de misioneros en León. Guatemala le pidió ayuda para solucionar el problema del ayuntamiento de la capital frente al abuso de poder del

capitán general, José Bustamante. Pero nuestro esfuerzo por comprender y valorar el trabajo del padre Florencio Castillo nos lo facilita el caso de Honduras y su lucha por las diputaciones provinciales.

En cuanto a Honduras, la Regencia sometió a la consideración del padre Florencio un plan del Gobernador de Comayagua con varias reformas para buscar el progreso de esa provincia. De ellas nos interesan dos, devolverle a Honduras la administración de los puertos de Omoa y Trujillo en el Atlántico, que en ese momento eran administrados y usufructuados por Guatemala, privando a los hondureños del progreso. La segunda opinión que deja entrever muy bien su visión geopolítica, se encuentra en la cuestión minera. En Tegucigalpa había minas de oro y plata, pero igualmente Guatemala se las había arreglado para dominarlas a través de préstamos y otras acciones económicas. Intentando liberar a Honduras de esta esclavitud, el padre Florencio recomendó pasar la casa de la moneda que estaba en la capital guatemalteca a Comayagua, acción que debilitaría a Guatemala.

Dentro de esta visión geopolítica en la que le interesa liberar a las diferentes provincias frente a Guatemala, adquiere un significado especial su lucha por las diputaciones provinciales, organismo creado por las Cortes inspirado en ideas americanas expresadas en las instrucciones que Guatemala le dio a su diputado Larrazabal y en el proyecto del diputado mexicano Ramos Arispe. El padre Florencio creyó mucho en esta institución para lograr el progreso de los pueblos, pues para él tenía una función parecida a las de las sociedades económicas de amigos del país, razón por la cual al inicio pensó que las Cortes darían una diputación a cada provincia. Al percatarse de que a la región centroamericana le darían solamente una con sede en la ciudad de Guatemala, inició una lucha para que por lo menos le dieran otra diputación provincial que abarcara a Honduras, Nicaragua y Costa Rica con sede en León. El incluir a Honduras en esta diputación que liberaría a la región sur de Centroamérica del poder guatemalteco, se comprende bien con lo expuesto sobre sus puertos y su actividad minera, lo que serviría de guía para comprender qué estaba buscando para las otras dos provincias. Debe destacarse que la lucha por la diputación de Nicaragua la entabló solo, ni siquiera el diputado de esa provincia intervino para apoyarlo.

Si se tratara de observar su visión geopolítica dentro del espacio más grande de América y del imperio español, habría muchos temas que apuntar, imposible de hacer aquí, pero, además de que participó en las materias ya apuntadas sobre educación, sobre la cuestión eclesial y el aspecto económico, podría servir mencionar rápidamente lo político y lo judicial. En cuanto a lo primero, sin olvidar su lucha por tener más diputaciones provinciales, institución que matizaba el poder de las antiguas élites, podríamos apuntar su parecer por los ayuntamientos, empezando por el estar de acuerdo con que se multiplicaran, pues la Constitución establecía que se crearan en aquellos pueblos que tuvieran una población de mil habitan-

tes en adelante. En cuanto a esta institución sus esperanzas en bien de la población general eran muchas, razón por la que lucha para librarla de las trabas a las que el sistema anterior las sometía a través del jefe político. Sus esperanzas en torno a los ayuntamientos se veían fortalecidas tanto porque se había establecido que sus miembros iban a ser elegidos por todos los ciudadanos, ya no sólo por la élite, como porque esta élite perdió el poder que tenía asegurado a través de los puestos vendibles y perpetuos en este organismo, pues las Cortes abolieron este privilegio, abolición que el padre Castillo pidió que se extendiera a los demás cargos de administración pública.

Finalmente, podríamos fijar nuestra mirada en la lucha del padre Castillo en torno a la formación de un poder judicial renovado que asegurara la buena administración de justicia, especialmente hacia los menos favorecidos económica y políticamente, tema que también requeriría de una exposición más amplia que aquí el tiempo no nos permite, pero que nos haría ver la multitud de aspectos en los que intervino en bien de toda América y de todo el Imperio, consciente de los abusos que se cometían en el área judicial, favorecidos en el caso americano por las largas distancias frente a las audiencias encargas de resolver en segunda y tercera instancia, realidad que explica su lucha por dar más autoridad judicial a los organismos locales tales como los alcaldes encargados de la primera instancia, lo cual también ayudaba a liberar a las periferias del poder y abuso de los grandes centros de poder.

Todos estos aspectos vienen a enriquecer nuestro conocimiento sobre el padre Castillo y su aporte en las Cortes de Cádiz, el cual casi siempre ha estado dominado por nuestro saber sobre su hermosa y humanizadora lucha por los negros, mulatos e indios de América.

Todas estas ideas sobre el padre Florencio respaldan su petición de 1809 sobre ¡que dicha fuera para vosotros tener un Congreso de sabios!" Este costarricense lo fue:

Sabio, porque no basta ser un intelectual. Muchos diputados tuvieron la formación universitaria que el padre Florencio no tuvo y no dijeron nada en las sesiones.

Sabio, porque en una persona así media un compromiso con la mayoría de la humanidad, pues no basta con ser un intelectual líder y lleno de conocimientos, muchos diputados lo fueron para defender los intereses de un grupo.

Sabio, con un sentido común que lo libera de quedarse en una visión teórica y desde una ideología, para colocarse de parte de la humanidad y someter las leyes a lo humano y no alrevés, como el mismo dijo posteriormente en Oaxaca en 1826: ***"Hermanemos también hoy la política con la humanidad".***

Sabio y sacerdote, pues no basta con ser un intelectual aislado de la realidad de una humanidad que padece. Su actividad pastoral le permitió un contacto con el pueblo en campos que muchos intelectuales no conocían en la práctica, por eso se destaca en la defensa de los indios, los negros y mulatos libres y los pobres, entendidos ya sea como individuos, como grupos o como región.

No por casualidad pertenece al grupo que más luchó por estos sectores con quienes guarda una comunión muy interesante en torno a varias ideas: Ramos Arispe, Guridi y Alcocer, Gordoa y Barrio de México. Los guatemaltecos Mariano Robles de Chiapas y Antonio Larrazabal de Guatemala. Todos sacerdotes.

Por las razones expuestas y la realidad presente que vive nuestro país, creo que la petición del padre Florencio Castillo y con la que quiero terminar, es necesario decirla, rezarla, gritarla, demandarla...

"¡Qué dicha fuera para vosotros tener un Congreso de sabios!"

DON FLORENCIO DEL CASTILLO Y EL DERECHO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE AMÉRICA

Manuel Obregón López[1]

Rafael María de Labra, político y escritor hispanoamericano, afirma en su libro "**Las declaraciones y los decretos de las Cortes de Cádiz**" que "*por la templanza de su clima, por la dulzura de su habla, por buena parte de sus gustos y de sus costumbres, por la suavidad de sus maneras y la presencia y comunicación frecuente e íntima de peninsulares y americanos, una porción de América puesta dentro de España*". Sus calles y plazas eran, materialmente, "*el punto céntrico y principal escenario de la vida hispanoamericana*". Por esta razón, fue en Cádiz donde nació un movimiento de simpatía y comprensión ante los problemas de los pueblos transoceánicos. Cádiz no favoreció la insurrección, pero sí fomentó su comprensión; solicitó, desde el primer momento, para los españoles de América los mismos derechos que tenían los españoles de España.

En sus memorias, el gaditano Alcalá Galiano se manifiesta proclive a la causa americana, pero no como apoyo a la insurrección sino como apaciguamiento "a base de concederle aquello que consideraba justo", cual era la libertad de comercio. Y fue Alcalá, en 1820, cabalmente, quien defendió la tesis de aceptar, como hecho consumado, la independencia de América. Y termina comentando, al respecto, Ramón Solís en su libro "**El Cádiz de las Cortes**", que, en su afirmación Alcalá Galiano ya no hablaba tanto "como gaditano vinculado y simpatizante con las cosas de América", sino como masón que propugnaba los ideales de su congregación. "En Cádiz, agrega Solís, hubo una gran población americana; ellos son los que ayudan a Nariño y favorecen a Miranda, los que acogen a cuanto americano pasa por allí; O'Higgins, Bolívar, Rivadavia, ellos, los que unidos con algún diputado del Congreso, organizaron una especie de "*petit comité*" pro independencia. Otros, en cambio, creen posible alcanzar la armonía por vía pacífica y piensan que las Cortes pueden ser el nexo de unión entre los españoles de ambos lados del Atlántico. Esta fue la posición de Mexia Lequerica y la de muchos gaditanos.

En ese doble ambiente de una España ocupada por las fuerzas napoleónicas, y un extremo de la península que evitaba la ocupación total y que al mismo tiempo, apoyaba la promulgación de una constitución política que garantizara derechos y libertades de los pueblos y, simultáneamente, las provincias americanas que, con la misma razón, reclamaba libertad de comercio primero, e independencia después, como consecuencia del rechazo y dictadura del rey. En ese doble ambiente, repito, llegó a Cádiz el

1. Ministro de Cultura y Juventud.

representante costarricense a las Cortes, el sacerdote y humanista Florencio del Castillo.

D. Florencio era un hombre culto, sumamente culto, que levantó inteligentemente las banderas de la Ilustración sin oponerlas a los fundamentos de la fe. "El amor a las ciencias fue su pasión dominante; su alma ilustrada conocía muy bien las utilidades que resultan de su cultivo a la Iglesia y al Estado"; por esta razón pudo comprender muy bien su momento histórico y su doble condición de americano por nacimiento y de español por integración de conquista. Rechazó la dictadura de Carlos IV y la invasión de Napoleón a España y, asimismo, la opresión, el irrespeto a su cultura y el sometimiento a la esclavitud de las razas indígenas de América. Fue defensor permanente de sus derechos, así como de los negros y los demás oprimidos. Todo lo que al respecto resalta la constitución gaditana, tiene que ver con don Florencio. No en vano destacó en puestos importantes en las Cortes hasta ocupar su Presidencia y no en vano, también, fue "miembro de seis congresos, tres de ellos constituyentes y tres constitucionales, tres en la etapa colonial con el primer asomo del liberalismo español en esta área, y tres después de la independencia", ocupando, asimismo, posiciones administrativas destacadas en la primera época del proceso revolucionario en México.

Actuó como patriota, como ciudadano y como sacerdote. Supo mezclar armoniosamente la razón del liberalismo con la bandera cristiana de la fe. "El republicano, afirmó, es el gobernante patriota que da ejemplo de su lealtad y grado de compromiso con los asuntos del común, y que se dedica al logro de la felicidad de los miembros todos de la sociedad sin por eso descuidar los suyos propios", y con clara ideología liberal, sentenció: "Patria es la conglomeración de personas en una sociedad con derechos y deberes civiles y políticos", para terminar afirmando que "el patriota, buscando el bien de la patria, busca la luz, las luces, o es ilustrado o se cultiva para poder servir mejor por lo que se convierte en un ser útil, benéfico, lleno de virtudes, palabras que también acompañan un sinónimo de patriota: el ciudadano".

Don Florencio sabía muy bien que la primera declaración de derechos humanos se había dado en la Constitución de Virginia de 1776, 14 años antes de haberla recogida la Constitución revolucionaria de Francia y que ese reconocimiento de derechos debía trascender también a la Constitución de Cádiz y, en consecuencia, a los pueblos de América. Derecho al trabajo; a la propiedad, a las oportunidades. Derecho a la vida, reconocimiento permanente a la igualdad mediante la solidaridad, la justicia y la paz. Los indios, como hombres, tienen los mismos derechos que los españoles. Debe terminar la esclavitud, el vasallaje, la expropiación y la miseria. Recoge el reclamo y la denuncia del padre Las Casas adelantándose a los próceres con su famoso proyecto de "Abolición de las Mitas, las Encomiendas y los Repartimientos". Pidió excluir a los indios del servicio personal y gratuito

de curas y funcionarios públicos, terminar con el vasallaje, aplicar el Código de Indias para proteger a los indios del abuso de los gobernadores porque a pesar de esas leyes protectoras, los indios continúan tratados como si no fueran seres humanos, "miserables, desnudos, hambrientos, vejados", provocando una crisis demográfica entre ellos y, si no se tomaban las medidas correctivas, acabarían por extinguirse enteramente, como sucedió en Cuba y en las Antillas. Así habló el sacerdote Castillo en uno de sus discursos "más largos y posiblemente, el más fuerte, vehemente y apasionado de sus discursos".

El presbítero Manuel Benavides Barquero, en su libro sobre don Florencio, dice, al respecto, lo siguiente: "*Desde el primer día que propuso el proyecto, el presbítero Castillo denunció que, a pesar de las leyes existentes que moderaban la mita "el influjo de los ricos hacendados hace que muchas veces se pase sobre las leyes", dejando ver como se manejaban las cosas en América, deshaciendo el argumento de los que defendían la mita basada en que estaba regulada por sabias leyes. Su visión indigenista aparece en varias partes de su discurso y demuestra el conocimiento que tenía de la grandeza de esas culturas desde antes de que los españoles llegaran a tierras americanas; así denunció que "la presencia de los hispanos era la que había perjudicado el desarrollo de los grupos indígenas que habrían estado mejor sin la interrupción que produjo el encuentro con los europeos".*

Recuérdese que, para entonces, el argumento que se usaba por los criollos hacendados en América era el de que "los indios pertenecían a una raza ociosa y vaga, causa de la escasez de la mano de obra, perjuicio que solamente podía solucionarse con el trabajo forzado". Siempre hubo argumentos para justificar la esclavitud; hasta el filósofo griego exclamaba: "¿Cómo puedo yo pensar si no tengo esclavos que hagan el trabajo en los talleres y en la agricultura y en los servicios de mi casa?"

La preocupación de D. Florencio caló hondo, penetró en la conciencia de los diputados en Cádiz de 1812, traspasó las fronteras y fue bandera de lucha reinvindicativa, sobre todo, en la guerra civil mejicana -la primera gran revolución social del mundo-. El grito de "*tierra para quien trabaja*" y el retorno a la propiedad comunal del ejido tienen directa influencia justiciera, humanista y cristiana del sacerdote y filósofo Florencio del Castillo.

Finalmente, es conveniente, en el mundo de hoy, recordar las palabras de D. Florencio del Castillo, diputado costarricense de las Cortes de Cádiz, condenando la institución de la mita, como "*gabelas de sangre humana, servidumbre personal que ha convertido en esclavos a hombres libres, tributo de sangre humana, abuso monstruoso que trastorna todos los principios de la sociedad, ley tiránica*", y, asimismo, expresiones anteriores como las del Conde de Lemos, al afirmar: "*No es plata lo que se*

lleva España, sino sudor y sangre de los indios", o la de Melchor de Liñan, arzobispo de Lima, quien resaltó con palabras más fuertes: *"Aquellos minerales estaban bañados en sangre de indios que si se exprimiese el dinero que de ellos se sacaba, habría de brotar más sangre que plata*".

Y debemos recordar hoy expresiones como las anteriormente indicadas porque la explotación humana no ha desaparecido. En la época colonial, la mita estaba reglamentada y las leyes ordenaban pagar justos salarios a los indígenas. Tal institución provenía de la costumbre indígena de trabajar unos en tierra de otros por tiempo limitado, costumbre que los hacendados la convirtieron en obligación tributaria para los indígenas. Las leyes no se cumplieron y el trabajo, que debería ser por tiempo limitado, se convirtió en permanente, los salarios no se pagaban, y los indios terminaron entregando su sangre y su vida en los campos, en las minas, en los servicios públicos, sin paga, con jornadas de diez y doce horas al día. Esclavitud total.

La denuncia de D. Florencio traspasa los siglos y es necesario recordarla hoy, porque de nuevo nos encontramos con formas embozadas de esclavitud, la desocupación y la pobreza que apreciamos en Occidente; la mita que se globaliza y convierte en esclavos a millones de hombres libres.

LA FECHA DE LA INDEPENDENCIA Y SU SIGNIFICADO
Mesa redonda [1]

EL Profesor MANUEL ARAYA INCERA, en nombre de la Comisión Nacional de Conmemoraciones Históricas expresa su agradecimiento por el apoyo recibido en la convocatoria y realización de esta actividad. En forma muy especial agradece al Archivo Nacional por su apoyo en la organización y divulgación de este evento, así como por ser anfitrión del mismo, con la generosidad que caracteriza a esta institución. Felicita a la Dirección del Archivo Nacional por la iniciativa de preparar una exhibición de los documentos originales que consignan el proceso de decisión de las distintas entidades de la Provincia de Costa Rica respecto a la independencia en el año 1821. Esta exhibición proporciona un marco didáctico excepcional para el análisis que nos brindarán los panelistas en esta tarde.

La Comisión Nacional de Conmemoraciones Históricas es una entidad creada por Ley en el año 1972 y tiene más de cuarenta años de existencia. En los últimos cinco o seis años sufrió los efectos de una nueva legislación de la administración pública que hizo a la Comisión sujeto de los procedimientos administrativos aplicables a las instituciones públicas, independientemente del ínfimo monto de fondos asignados a esta Comisión en el presupuesto nacional. La Comisión ha tenido un presupuesto que oscila entre setecientos mil colones desde hace veinte años, a un millón de colones que se propone para el año 2013; y con eso debe cumplir todos los procedimientos que se aplican a un ministerio de enorme envergadura como el de Transportes, por ejemplo. Tal procedimiento hizo que la Comisión, sin tener ninguna base administrativa, sino la de recibir la colaboración de diferentes entidades, para sus procedimientos, cayera en la imposibilidad de llevar a cabo su limitado trabajo.

Hace escasas tres semanas el Ministerio de Cultura reactivó la Comisión después de estar en total inactividad durante cinco años. Esta consideró importante hacerse de nuevo presente en el medio nacional, y aprovechar la circunstancia de que en estos días del "Mes de la Patria" se ha suscitado un debate que, al igual que ha acontecido en otras oportunidades a lo largo de los años, ha estado presente en el medio académico costarricense: la fecha de la independencia y su significado.

1. **Mesa redonda** celebrada el día jueves 20 de setiembre del 2012,en el edificio del Archivo Nacional.
Organizan: el Archivo Nacional y la Comisión Nacional de Conmemoraciones Históricas. Participan: M.Phil. Manuel Araya Incera, Presidente de la Comisión Nacional de Conmemoraciones Históricas; el Dr. Gabriel Macaya, ex rector de la Universidad de Costa Rica, moderador de la Mesa Redonda; Dr. David Díaz Arias, historiador; Dr. Juan Rafael Quesada Camacho, Historiador; Dr. Miguel Rojas, estudioso de la hisroria Patria y Mag. Clotilde Obregón Quesada, historiadora.

En nombre de la Comisión agradece también a los panelistas por haber aceptado participar en esta Mesa Redonda, y al doctor Gabriel Macaya Trejos, ex Rector de la Universidad de Costa Rica y actualmente Presidente de la Academia Nacional de las Ciencias, por haber accedido a servir como moderador de tan importante actividad.

El doctor Gabriel Macaya dará inicio a la Mesa Redonda y hará la presentación de cada uno de los expositores.

EL Dr. GABRIEL MACAYA da las gracias por habérsele concedido el honor de moderar esta Mesa Redonda, agradecimiento que expresa formalmente a los organizadores y espera en el transcurso de ella, no ser inmoderado. Debe jugar con cartas limpias a partir de una consideración -casi en un tono familiar-: su hija doctorante en Francia, está trabajando en lo que llaman ahora las leyes memoriales o la regulación jurídica de la memoria histórica. Cuando él le contó que iba a participar en esta mesa redonda, renacieron un montón de discusiones y diálogos que han tenido a lo largo de la construcción de su tesis que está en su momento de finalización.

Dijo que tenía que poner las cartas sobre la mesa porque esas discusiones a lo largo de estos años, han llevado a la construcción de cierto marco que no es neutro para él, respecto de los temas que van a tratar en esta mesa redonda, y prefiere explicarlo con los argumentos que son de ella, y que él los asume.

Quiere partir -y por eso expresó que esperaba no parecer inmoderado-, de que las conmemoraciones de hechos históricos no son solo un asunto de pertinencia o de precisión histórica, sino de simbolismo memorial. Es por lo tanto, desde cierto punto de vista, un proceso de construcción posterior al hecho histórico propiamente dicho. El ejemplo francés con el 14 de Julio -pide disculpas por la desviación-, que resulta interesante por ciertos detalles: cuál 14 de julio festeja Francia, el de 1789 con la Toma de la Bastilla o el de 1790 con la Fiesta de la Federación. Ambos hechos históricos se dieron un 14 de julio. La legislación francesa, al regular en 1880 el establecimiento del 14 de Julio como Fiesta Nacional, evita a toda costa decir a qué 14 de julio se refiere, si al de 1789 o el del año siguiente, con la fiesta de la Federación.

Parte entonces de la consideración que hace su hija en el primer capítulo de su tesis, de que toda República necesita mitos fundadores, construcciones narrativas hechas a partir de versiones sobre los hechos históricos, lo que lleva a esa distinción entre historia y memoria. Si bien hay una relación entre las dos, no tienen porqué coincidir necesariamente.

La primera participación de hoy será la del doctor David Díaz Arias, quien es doctor en Historia Latinoamericana por Indiana University de los

Estados Unidos de América. Es Profesor en la Escuela de Historia e investigador del Centro de Investigaciones Históricas de América Central de la Universidad de Costa Rica. Actualmente es el Director del Postgrado Centroamericano de Historia de la Universidad de Costa Rica. Ha publicado numerosos libros y artículos sobre Historia de Costa Rica y Centroamérica, especialmente en los campos de la identidad nacional: los rituales cívicos, la construcción del Estado, la memoria colectiva, la ciencia ficción, la Guerra Civil del 48 y la construcción de identidades políticas después de ese conflicto.

EL Dr. DAVID DÍAZ ARIAS agradece al doctor Gabriel Macaya por su participación en esta actividad. Expresa que el Profesor Manuel Araya fue cauto en cuanto al marco sobre el cual debería desarrollarse esta mesa redonda, el título por el que fueron convocados es muy amplio y podrían introducirse muchas cosas, tanto lo que señaló don Gabriel de la historia como proceso que puede ser aprendido y analizado, como la otra versión, es decir, la memoria como proceso que requiere ser sentido. Hay ahí una división, una pared importante que no siempre se ve, entre una y otra forma de visualizar el pasado y la convocatoria a esta mesa abre la posibilidad de que ambas sendas puedan ser exploradas con respecto a la temática de la independencia.

En primera instancia se pregunta si lo que deberían tratar de discutir, lo que está de fondo, según lo ha entendido, es que en la Asamblea Legislativa existen uno o dos proyectos que pretenden cambiar la fecha de la conmemoración de la independencia del 15 de setiembre –regulada así desde 1826 y afirmada como tal en 1848-, al 29 de octubre, asumiendo a veces "posiciones históricas", y la mayoría de las veces, desde su perspectiva, "posiciones ideológicas". Lo que él desea es referirse a los argumentos que ha esbozado públicamente, para oponerse a ese proyecto. Y luego quizás podría profundizar en torno al asunto desde la perspectiva de la memoria que también lo apasiona.

Una primera cosa que desea señalar es el asunto de la representación política, cuando se reciben en la Provincia de Costa Rica las noticias de la independencia. A la altura de la mitad de octubre de 1821, comienza un proceso de deliberación política al interior de la principal unidad política que existía en ese momento: los cabildos. En esos cabildos era donde podían desarrollarse esas discusiones. Lo que él ha hecho es leer acta por acta desde el 13 de octubre de 1821 hasta abril de 1823 lo producido por los cabildos de entonces. Primero las actas de Cartago, luego las de San José, dichosamente ambas están publicadas en la *Revista del Archivo Nacional*.

De hecho, sobre la independencia se han publicado casi todos los documentos que existen correspondientes a ese período 1821-1823, desde

que se empezaron a publicar a finales del Siglo XIX. Luego, en la conmemoración del centenario hubo una publicación de documentos sobre la independencia, el Archivo Nacional recuperó las actas de los cabildos a la altura de la celebración de los 150 años de la independencia en 1971. Posteriormente don Carlos Meléndez publicó también las actas del Ayuntamiento de Cartago y luego recuperó algunos otros documentos en el libro *Documentos de Costa Rica en el Siglo XIX* publicados por la Editorial Costa Rica. Don Rafael Obregón también contribuyó con la difusión de varios documentos relacionados con la independencia y cree que hay ahí una base muy fuerte que no es difícil de conseguir para leerla y estudiarla.

Al leer esas actas de los cabildos –subraya que desde una perspectiva histórica-, él tiene la impresión de que si el acta del 29 de octubre es el Acta de la Independencia de Costa Rica, los que vivieron el proceso no se enteraron de eso. En ninguno de los documentos que ha leído, y ha tratado de leer casi la mayoría de los que existen, identificaron esa acta como el Acta de su Independencia. Y esta es una problemática para los actores del proceso porque revela su propia visión de cómo concibieron las acciones que realizaron y por qué seleccionaron las que seleccionaron para ser recordadas oficialmente.

La pregunta es por qué ellos que vivieron el proceso, que tuvieron que construir una primera narrativa sobre ese proceso, que fueron los primeros que tuvieron que decir lo que había pasado -y el primer lugar en que eso ocurre es en las actas de los cabildos-, por qué si incluso algunos de ellos recibieron el Decreto del Congreso Federal en 1826 en el que en ningún lado se imponía, solo se sugería, la celebración del 15 de setiembre, decidieron tan temprano, cinco años después de estos procesos, aceptar esa sugerencia, a la par de que establecían otras fiestas. ¿Por qué si así lo entendieron no decidieron celebrar el 29 de octubre cada año como su fiesta de emancipación? ¿No es esa actitud de selección del pasado algo importante a lo cual ponerle atención si queremos ser justos con la forma en que los que vivieron aquel proceso lo entendieron?

Y también debe señalarse que el proceso de construcción del 15 de setiembre, primero como fiesta cívica y luego como fiesta nacional, fue muy duro, muy difícil de afirmación, y tomó por lo menos –es el argumento de su libro sobre la *Fiesta de la Independencia en Costa Rica 1821-1921*-, un siglo para afirmarse como celebración memorística de la historia nacional; o sea, no fue algo que ocurrió de hoy para mañana.

La pregunta, otra vez, es por qué esta gente, si el acta del 29 de octubre declaraba la independencia de Costa Rica, no la convirtieron en lo que en otros países convirtieron documentos parecidos, es decir, en un documento sagrado, a veces de veneración, al que había que recurrir constantemente, y el primer lugar para comparar es Estados Unidos. El Acta de Independencia de Estados Unidos hasta hoy, es por sí misma un *lieu de memoire*,

un lugar que existe para el recuerdo, siguiendo esa perspectiva francesa de análisis de la memoria. Y con el acta del 29 de octubre no pasa eso. Él lo que ha hecho es leer las actas municipales y se ha encontrado con una heterogeneidad de visiones de lo que estaba pasando y a veces queda un sinsabor con respecto a lo que los actores -la mayoría hombres-, pensaban sobre lo que estaba pasando.

Una primera cosa, por ejemplo -que le parece bastante clara-, es la forma en que se redacta el Acta de Guatemala del 15 de setiembre y la forma en que el documento cierra con una invitación a las otras regiones del antiguo Reino de Guatemala para que se adhirieran al proceso. Esa, efectivamente, era el acta de independencia de la ciudad de Guatemala y para nosotros eso es muy claro. Empero, lo que ocurre es que los actores costarricenses no lo tenían tan claro porque al primero que encuentra hablando el 14 de octubre en el Cabildo de San José, es a Rafael Gallegos, con respecto a qué camino se debería tomar. Y él mismo todavía no sabía identificar si Costa Rica dependía o no dependía de Guatemala, mientras que queda bastante claro que Costa Rica tiene una relación política administrativa muy fuerte con León de Nicaragua.

Los cabildos imaginaron lo que tenían que hacer con base en la cultura política que se vivía a principios del Siglo XIX, es decir, una política corporativa que resolvía las discusiones puramente en la célula de esa política, en los cabildos, a la par de la política pactista que se rompe con la Declaración de Independencia de Guatemala del 15 de setiembre de 1821. Tal y como lo han expuesto varios investigadores como François-Xavier Guerra[2], la política hacia finales del período colonial se establecía mediante pactos entre las corporaciones que iban aumentando conforme se llegaba al pacto principal que era entre "el pueblo" y el Rey, y disgregándose ese pacto, según la cultura política de ese momento que todavía existía en América aunque las reformas borbónicas intentaron transformarla. Al romperse ese pacto el poder volvía a los cabildos o a las corporaciones. Por tal motivo, si se revisa el Acta Extraordinaria del Ayuntamiento de San José, del 30 de octubre de 1821 revela, como ninguna otra, la forma en que se rompía esa relación entre el Rey y los pueblos.

En esto hay dos argumentos, uno es que si se insiste en decir que la Gobernación de Cartago y los representantes que firmaron el Acta del 29 de Octubre tenían poder para declarar la Independencia de Costa Rica, tendría que insistirse en otro argumento, que si parten de esas representaciones políticas, entonces León de Nicaragua todavía tenía potestad como autoridad política sobre la Diputación también y por ende sobre la provincia

2. Francois-Xavier Guerra. Modernidad e independencias. Madrid: Edicionesl Encuentro, 2009; y," De la política antigua a la política moderna. La Revolución de la soberanía ", en Francois-Xavier Guerra y Annick Lempérieré et al., Los espacios públicos en lberoamérica. Ambigüedades y problemas. Siglos XVIII-XIX, Centro Francés de Estudios Mexicanos y Centroamericanos, Fondo de Cultura Económica, México, 1998, pp.109-139.

de Costa Rica. Y por eso cuando se está planeando la idea de formar una primera Junta de Delegados el Ayuntamiento de Heredia dice que eso es ilegal y que se está rompiendo la relación política legal que es con León de Nicaragua.

Heredia insiste, a pesar de que envía representantes, que eso que va a ocurrir en Cartago, esta sesión de delegados, no tiene una fuerza legal para que ocurra. Y algo parecido dice el Cabildo de Barva. Ambas, desde su perspectiva, envían representantes a regañadientes por lo que estaba ocurriendo. Eso explica también la posición de Heredia hasta 1823, rejega a formar un centro político con Cartago o San José, hasta que en alguna medida el triunfo de la Guerra de las Lagunas de Ochomogo la obliga a integrarse a ese proceso.

El otro argumento interesante es que al revisar las actas de los cabildos, una vez que se declara la del 29 de octubre, resulta que los otros cabildos no la identifican como un acta de independencia de Costa Rica, sino que la ven como un acta de independencia de Cartago. Y hay otra problemática, San José había declarado la independencia primero que Cartago el 28 de octubre de 1821. Quienes han apoyado el recurso del 29 de octubre dicen que la independencia de San José era solo de San José. Este es un argumento que aparece en la década de 1960. Lo que sucede es que el mismo Cabildo de Cartago reconoció a principios de noviembre de 1821 que San José era una ciudad independiente incluso antes de Cartago.

Y lo otro es que las celebraciones que se dieron en torno al acta del 29 de octubre fueron básicamente en Cartago. ¿Por qué si era un día para recordar, ninguno de los otros municipios, se integró a esa celebración? ¿Por qué hubo incluso reclamos ante los representantes de San José que firmaron el Acta del 29 de octubre en Cartago, diciéndoles que no tenían potestad para firmar tal acta?

Y, finalmente, entre lo que ha encontrado, la primera vez que se intenta rescatar un día para celebrar este proceso de independencia, fue en 1823 y las autoridades de lo que todavía no era un Estado de Costa Rica -apenas se estaba transitando en la idea de una Costa Rica gobernada por una Junta, a una Costa Rica vista como un Estado, o sea, todavía no como un país, sino como un Estado-, señalaron que el día en que debía celebrarse era el 1° de diciembre, en memoria de la libertad. Y eso está con puño y letra de ellos. Es interesante incluso saber que la gente que participó en los sucesos ocurridos en Cartago el 29 de octubre de 1821 como Santos Lombardo, un año después se haya equivocado al hablar del 29 de octubre y haya dicho 28 de octubre. ¿Si era tan central ese día y esa acta para ellos, por qué ni siquiera los protagonistas pudieron ser precisos para recordar la fecha?

Va a cerrar su participación inicialmente aquí, luego podría continuar, si decidieran profundizar más en el asunto de la memoria, y lo que él cree que está detrás de ese proyecto de cambiar un día para el otro.

EL Dr. GABRIEL MACAYA agradece al doctor David Díaz su participación y le otorga la palabra al doctor Juan Rafael Quesada Camacho, quien actualmente está jubilado como Catedrático de la Escuela de Historia de la Universidad de Costa Rica, Escuela en la que aún colabora en forma ad honorem.

Es Académico de Número de la Academia de Geografía e Historia de Costa Rica. Sus dos últimos libros son: *El Clarín Patriótico: la guerra contra los filibusteros y la nacionalidad costarricense;* y, *Educación y ciudadanía en Costa Rica de 1810 a 1821: del crepúsculo colonial al umbral de la modernidad política.* También es miembro de la Asociación Ciudadanía Activa, del Observatorio de la Libertad de Expresión y coordina la edición de la serie de Cuadernos para la ciudadanía de la Editorial de la Universidad de Costa Rica.

Tiene un doctorado en Historia por la Universidad de París [3], obtenido en 1984. Don Juan Rafael investiga, produce, publica y difunde conocimientos sobre la monografía de su terruño San Joaquín de Flores, hasta la bibliografía intelectual del recordado Rector de la Universidad de Costa Rica, don Carlos Monge Alfaro. Destaca su obra historiográfica sobre el afán educacional que caracteriza a nuestra nación desde su nacimiento con obras como *Democracia y Educación en Costa Rica*, *la Educación en Costa Rica 1821-1914* y la *Historia de la Educación 1821-1840*.

EL Dr. JUAN RAFAEL QUESADA CAMACHO agradece la oportunidad de compartir en este espacio. Agradece y felicita a los organizadores de esta actividad porque demuestra de parte de ellos la preocupación por lo que en cierta tradición historiográfica francesa se desarrolla la preocupación por los "lugares de la memoria" que van desde monumentos físicos, hasta documentales y simbólicos (Pierre Nora). En ese sentido la preocupación del Archivo Nacional por el Bicentenario de la Constitución de Cádiz, es una gran flor en el ojal, lo mismo que esta actividad que se le hermana; porque hablar de Cádiz y de la Independencia de Costa Rica es hablar de un proceso.

Se va a permitir hacer un poquito de publicidad y señalar que lo que va a decir en estos minutos, trata de resumir lo que en otras oportunidades ha publicado, referido al tema que hoy nos ocupa. En particular la influencia de la Revolución Francesa sobre Costa Rica y un artículo que apareció en el libro La Constitución de Cádiz y Florencio del Castillo: legado de una época, publicado por la UNED y la Academia de Geografía e Historia[4], donde participó con el artículo "Cádiz y la Educación en Costa Rica, Proyecto Político Educativo de Nuevo Cuño". Y también, a la obra que hizo

3. Bozzoli, María Eugenia (Editora). *La Constitución de Cádiz y Florencio del Castillo. Legado de una época.* Editorial UNED / Academia de Geografía e Historia de Costa Rica. 2011.

4. Bozzoli, María Eugenia (Editora). *La Constitución de Cádiz y Florencio del Castillo. Legado de una época.* Editorial UNED / Academia de Geografía e Historia de Costa Rica. 2011.

referencia el doctor Gabriel Macaya, en el libro Educación y Ciudadanía en Costa Rica de 1810 a 18215. Igualmente, con un fin divulgativo había publicado en el primer semestre del año 2010, en la Revista Umbral, del Colegio de Licenciados y Profesores, un artículo que se llama "Modernidad política e independencia: el caso de Costa Rica"[6].

Del mismo modo, participó con algunas ideas como miembro de la Academia de Geografía e Historia de Costa Rica, en virtud de que la Asamblea Legislativa, concretamente la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, dirigió una solicitud a dicha Academia para que se pronunciara sobre el Expediente N° 18.286 "Declaración del 29 de Octubre de 1821 como fecha de la independencia de Costa Rica". Además, a título personal expresó algunas reflexiones que a partir de ahora tratará de compartir. Adelanta que el documento que recoge la posición de la Academia de Geografía e Historia de Costa Rica, entregado a la Asamblea Legislativa el día 4 de julio del presente año, el cual va a ser publicado en forma de separata en el próximo número de la revista del Colegio de Licenciados y Profesores, será presentada en el mes de noviembre próximo, como una muestra de la preocupación por los lugares de la memoria.

A él le parece que al hablar de la fecha de la independencia de Costa Rica y su significado, más bien llevaría a invertir los términos; es decir, se debe preguntar cuál es el significado de la independencia y cuál debería ser su fecha. A lo largo de América Latina las fechas de la independencia son simbólicas. Es el caso del Grito de Dolores en México, o bien el inicio del movimiento independentista en Caracas, en Quito, etcétera; pero detrás de la fecha de un acontecimiento tan breve, algo de tan corta duración, lo que debe verse son los procesos. En ese sentido le parece importante indicar cómo, en 1848, se tenía muy claro lo que había significado la independencia, no solo para Costa Rica, sino para América Latina. Se decía que durante la época colonial existía una relación de metrópoli y colonia y por ende, o sea, por una reacción instintiva, en 1821 Costa Rica se había separado del coloso que la oprimía. Nació así un ente político soberano que es el Estado Costarricense.

¿Qué significa esta perspectiva?, pues separarse de aquella otra que plantea la idea que aparece en textos publicados por colegas de la Universidad de Costa Rica, algunos hechos en forma masiva para el Ministerio de Educación Pública, donde se habla de que existió un modelo de independencia en América Latina. Uno, la revolución y la guerra como en el caso de México, el Virreinato de La Plata y el Sur en general; y otro, la revolución desde arriba, que sería el caso de Centro América y Costa Rica. Esta perspectiva literal, debe verse la independencia como algo desde arriba, ello denota elitismo e idealismo.

5. Quesada Camacho, Juan Rafael. *Educación y ciudadanía en Costa Rica de 1810 a 1821. Editorial Universidad de Costa Rica. 2006.*

6. Quesada Camacho, Juan Rafael. "Modernidad política e independencia de Costa Rica". En: *Revista Umbral*. N° XXVI, primer semestre 2010, págs. 3-21.

Por el contrario –y esto es algo que siempre ha sorprendido-, pocas semanas después de conocerse la famosa Acta del 15 de Setiembre de Guatemala, Costa Rica ya tenía su primera Constitución, lo que desde la perspectiva de los especialistas en Derecho Constitucional, significa el nacimiento del Estado social de derecho en una época tan temprana. Otros autores como François-Xavier Guerra hablan de la precocidad de América Latina. Esto demuestra que algo había pasado en Costa Rica antes de 1821, y eso que había pasado es el impacto, el efecto que tuvo la Constitución de Cádiz desde el momento en que fue conocida en Costa Rica. No solo la Constitución de Cádiz, sino, para ser más preciso, la obra legislativa de Cádiz, que comenzó en 1810 con una medida importantísima que fue la "Ley política de la libertad de imprenta". Y las ideas no logran aprisionarse aunque fueran perseguidas, viajaban en los navíos mercantes. De ahí que se hable de Los Navíos de la Ilustración, título del libro de un autor español.

Dice lo anterior porque al tratar de ser lo más sintético posible, si contrastan la mentalidad predominante, sobre todo en Cartago, Heredia y Barva en 1814, con la predominante en 1821, se encuentra una enorme diferencia. En 1814, como se recordará, Fernando VII es restituido como monarca absoluto. Dicho sea de paso, nunca quiso firmar la Constitución de Cádiz, y en Costa Rica fue vitoreado. Y cuando hubo movimientos que don Rafael Obregón Loría llamó inconformistas, en Centroamérica, el batallón principal de Cartago fue solícito en reprimir a los leoneses y a los granadinos.

La actitud de esas localidades refleja un imaginario monárquico, es decir, la creencia en la sacralidad del régimen, en la relación Iglesia y Estado, la veneración por el Rey, la obediencia, el servilismo. Esto fue la que hizo que a Cartago la declararan como "muy noble y leal ciudad", "logro" de don Florencio del Castillo. Y todavía en junio de 1821 en Cartago se consideraba a Fernando VII como el mejor Rey del Voymundo. El mismo Rey que había regresado al poder en 1814 y de la manera más brutal, terrorista, utilizando figuras como Bustamante y otros, que había perseguido y hasta fusilado a los diputados doceañistas más relevantes en Cádiz. Esto es algo muy importante, pues refleja las mentalidades colectivas imperantes en la vieja metrópoli.

Quiere decir que estaba plenamente vigente un imaginario monárquico. Queda por ver cómo se da paso a un imaginario republicano, a un imaginario político de nuevo tipo, de nuevo cuño, que fuera expresión de lo que se ha llamado la "modernidad política" en términos de autores como François-Xavier Guerra y otros como Alain Touraine y Dominique Schnapper. Ese paso se dio en Costa Rica gracias al efecto que tuvo la obra reformadora de Cádiz desde 1810, que confirió a la educación -es una herencia ilustrada- una tarea reformadora. Primero reformadora de las estructuras sociales, y luego reformadora de los vasallos al convertirlos en súbditos

leales y obedientes; pero luego, como el paso del antiguo régimen al nuevo régimen liberal, al régimen inspirado en Estados Unidos y sobre todo en Francia, aparece un proyecto político de nuevo cuño que trata de educar al ciudadano, de acuerdo a lo establecido por la Constitución de Cádiz.

Uno de los diputados liberales más destacados en las Cortes de Cádiz fue Manuel Argüelles quien al expresar la revolución viviente entonces, decía:

La palabra ciudadano no puede ya entenderse en el sentido vago e indeterminado que hasta aquí ha tenido. Aunque término antiguo (el ciudadano era sinónimo de vecino en la Roma de la antigüedad), acaba de adquirir por la Constitución un significado preciso, exacto. Eso es nuevo en la nomenclatura legal y no se puede confundir en adelante con la palabra "vecino".

Ese ideal de ciudadano lo ejemplifica bajo la forma de un diálogo entre un padre y su hijo en un *Catecismo cívico* de 1813.

Hijo

-Bien padre mío, pero por qué me dixo (sic) usted que cumpliendo yo con mis deberes sería un perfecto ciudadano.

Padre

-Porque esas son las obligaciones de un hombre social y el que cumple con ellas es un hombre de bien y un perfecto ciudadano.

Hijo

-Pero como yo he nacido en Aranjuez, que no es ciudad.

Padre

-Pues en toda sociedad, hijo mío, se llama ciudadano al hombre libre que sea miembro de ella por naturaleza o por domicilio, porque la distinción entre aldeas, villas y ciudades es geográfica solamente, esto es, entre población y población, pero no entre sus moradores.

En suma, el paso de súbdito a ciudadano es un cambio esencial en la Constitución de Cádiz, asociado a la nueva idea de nación, pues se pasó de ser nación étnica a nación política o asociación de hombres libres, en el sentido dado por Rousseau. Igualmente, otro cambio radical fue la división de poderes, todos ellos principios liberales. Además, la Constitución establecía como obligación que esta debía ser enseñada en los púlpitos, en las escuelas y en las universidades. Hoy sería una labor de catequesis laica o cívica, pero lo cierto es que el sacerdote tenía que enseñar la Constitución y eso se dio desde 1812.

En el caso costarricense, un papel esencial lo desempeñó José Francisco Osejo, quien fue perseguido por ello, sobre todo en Cartago. Es fundamental conocer esa labor de divulgación que hizo el Bachiller Osejo, no solo aquí en lo que llamarían hoy casco urbano, sino entre todos los llamados pueblos de indios pues él iba desde Barba hasta Boruca enseñándoles sus derechos y obligaciones. Y aunque lo obstaculizaban por cumplir con lo que ordenaba la Constitución, lo cierto es que todo ello fue formando un tremendo ideológico que es el que permite que cuando se conozca la noticia el 15 de setiembre de 1821, haya un hervidero de ideas, ya propagado, que no solo era propio de grupos pequeños de tertulias.

Todo esto es muy importante porque estamos hablando de una sociedad analfabeta, donde la palabra tiene un poder vital. Basta imaginar a los sacerdotes predicando en cuanto pueblo había sobre la Constitución, lo mismo que los maestros de las primeras escuelas. Y esa labor de divulgación se estaba profundizando en 1813. Y luego cuando se da la restauración en 1820, eso se profundiza. Aunque en 1814 la Constitución fue echada abajo, en la práctica siguieron funcionando los cabildos y ayuntamientos nuevos que habían sido creados en 1812, y estos mismos ayuntamientos tenían como punto de referencia para su accionar, la "Sabia Constitución". Y de esa época nace precisamente la idea de "educar a la juventud, por ser la esperanza de la Patria". Es fundamental conocer estos antecedentes para entender la independencia más allá de una fecha.

Como miembro de la Academia se permitió redactar un pequeño artículo que se refiere propiamente a la fecha, con lo cual finalizará su participación. Dice:

Poco antes de conocerse en Costa Rica los sucesos acaecidos en setiembre de 1821 en Guatemala, Juan Manuel de Cañas, el último Gobernador de la Provincia de Costa Rica, y enemigo acérrimo de la independencia, expresaba la certeza de que "tarde o temprano se levantaría el grito de independencia". Por eso se hacía partícipe del criterio del Capitán General de Guatemala Gabino Gaínza, de que ponerse a la sombra del General Agustín Iturbide, era el último recurso que quedaba para mantener la integridad de la monarquía española, para lo cual estaba dispuesto hasta "derramar la última gota de sangre".

Ponerse a la sombra de Iturbide significaba, en esa coyuntura, aceptar los términos del Plan de Iguala proclamado el 24 de febrero de 1821 por Agustín de Iturbide, el cual decretaba la independencia de la Nueva España, pero a la vez establecía un imperio cuyo trono se ofrecería a Fernando VII o, en su defecto, a un príncipe español. Como se sabe, luego Iturbide se declaró Emperador en mayo de 1822.

Por su parte, en León de Nicaragua se preocupaban más por distanciarse y "protegerse" de Guatemala, que por emitir gritos de independencia.

Ejemplo de ello es el conocido Bando de León o Acta de los Nublados del 28 de setiembre de 1821, el cual era radical al declarar la absoluta y total independencia de Guatemala que se ha erigido en soberana.

Y, a renglón seguido, acordaba la independencia del Gobierno Español hasta tanto se aclararan los nublados del día. ¿Quería decir eso hasta que fuese restaurado Fernando VII? Su respuesta es sí.

No es de extrañar entonces que en Costa Rica los españolistas o enemigos de la independencia, propiciaran la adhesión a León, sede de la diputación provincial o al Imperio Mexicano. Mientras tanto se perfilaba un grupo de personas con ideas liberales –ya en esa época se usaba el término liberal-. Esta disparidad de ideas dio origen, como es sabido, a la división entre imperialistas y republicanos. En Barba, en particular, ser republicano era peor que ser hijo de Lucifer. Igualmente en cierto momento, en Cartago, le negaban la comunión a los que ostentaban ser republicanos.

Se debe tener presente que el primero de octubre de 1821, Iturbide comunicó a Gaínza, que para que pudiese mantener su independencia de España, las provincias del Reino de Guatemala debían unirse a México, para garantizar esa condición, agregaba, que él enviaría un ejército "protector a Guatemala", lo que hizo efectivo el 12 de junio de 1822, como es bien sabido, el ejército a cargo de Vicente Filisola.

Es a la luz de ese contexto que debe analizarse el Acta del 29 de octubre de 1821. En esa fecha se realizó en Cartago un Cabildo presidido por el mismo Gobernador, Juan Manuel de Cañas, con la presencia casual de delegados de otros ayuntamientos, convocados para otro propósito. La idea era crear mecanismos que hoy diríamos de legitimidad, legados de los ayuntamientos y luego legados de los pueblos. Esa era en la práctica la idea de la soberanía popular, que fuesen representantes de los pueblos los que decidiesen la forma de gobierno y para eso fueron convocados. Esa era la tesis predominante en San José, especialmente.

Pero de la reunión del 29 de octubre en Cartago surgió un documento, el cual contiene, entre otros puntos, los siguientes:

Artículo Primero: Manda que se publique, proclame y jure solemnemente, la independencia absoluta del Gobierno español.

Pero a renglón seguido decía que:

Absolutamente se observará la Constitución y las leyes que promulgue el Imperio Mexicano en el firme concepto de que en la adopción de este plan consiste la felicidad y verdaderos intereses de estas provincias.

Es incuestionable que esta acta no determina de ninguna manera la independencia de la Provincia de Costa Rica, es de carácter local, lo dice con

toda claridad don Rafael Obregón Loría a partir de la página 78 del libro "*Los Primeros Días de Independencia*".

Producto de una reunión del Ayuntamiento de Cartago, además los miembros de otros ayuntamientos ahí presentes, no tenían la debida legitimidad para decidir sobre la materia que versaba esa Acta, tanto es así que las poblaciones de San José y Alajuela, republicanas, no le dieron ninguna validez a lo acordado en Cartago.

El caso de Heredia es aparte, pues "era más imperialista que Iturbide" como decía con humor don Rafael Obregón Loría.

Lo fundamental, sin embargo, es que el acta del 29 de octubre de 1821, de ninguna manera enarbolaba la independencia, ya que si bien decretaba la independencia de España a la vez con un gran entusiasmo decidía la Anexión al Imperio Mexicano. Es decir, esa medida debe interpretarse con el fiel cumplimiento de la estrategia sugerida por Gaínza a Cañas "ponerse a la sombra de Iturbide como último recurso para mantener el despotismo teocrático. ¿Es esa una declaración de independencia?

Mientras eso ocurría en la bucólica y soñolienta Provincia de Costa Rica, Fernando VII seguía conspirando en España, para volver al trono en los términos anteriores a la Constitución de Cádiz. Eso finalmente lo logró el 17 de abril de 1823, cuando los llamados Cien Mil Hijos de San Luis –se refería al Rey francés-, cruzaron la frontera de los Pirineos. Así, paradójicamente, producto de la tercera invasión francesa de España en treinta años, Fernando VII fue restaurado como gobernante absoluto. Poco tiempo antes, Agustín de Iturbide era vencido por los que enarbolaban el grito de independencia que tanto asustaba a Juan Manuel de Cañas.

Y sin que esa noticia se conociera en Costa Rica, aquí tenía lugar la Guerra de Ochomogo, primera guerra civil, la cual puso punto final a los deseos de los imperialistas nostálgicos del antiguo régimen. Desafortunadamente no eliminó el localismo ni el espíritu de campanario de aquellos que en 1813 recibieron el título de Muy Noble y Leal Ciudad, o sea, un premio al vasallaje.

Definitivamente, el Acta del 29 de Octubre de 1821, no es ningún acta de independencia de Cartago y menos aún de Costa Rica. Debe decirse, igualmente, que jurídicamente el Acta del 15 de Setiembre de 1821, no es una declaración de independencia, pero no hay ninguna duda que desencadenó un proceso liberador que inflamó las ansias de libertad, lo que al final acabaría con la sombra de Iturbide.

EL Dr. GABRIEL MACAYA agradece al doctor Juan Rafael Quesada su participación e indica que continúa la mesa redonda con la participación de don Miguel Rojas, teatrólogo, historiador, escritor, catedrático de la Universidad de Costa Rica. Él ha sido propulsor de la creación de la Es-

cuela de Ciencias Espaciales de la Universidad de Costa Rica, así como de la Ciudad de las Artes como centro cultural, ambos proyectos aprobados y en proceso de concreción institucional.

Algunos de sus trabajos destacados se refieren a la confrontación o colisión entre dos mundos, simbolizada en el estudio aplicado al período entre 1524 y 1570, con la obra *Garavito, Sol de la Libertad*, estudio del primer golpe de Estado en Costa Rica en 1823, el cual desembocó en la primera guerra civil costarricense con la obra *Los Nublados del Día*. El estudio aplicado al año 1842 con el derrocamiento de Braulio Carrillo. El ascenso al poder de Francisco Morazán y su posterior fusilamiento el 15 de setiembre de 1842.

El Profesor MIGUEL ROJAS agradece la oportunidad de compartir con tan distinguidos historiadores, así como con el moderador del grupo, Dr. Gabriel Macaya. Quiero enfatizar que no estoy de acuerdo con don Gabriel Macaya, ni con don David Díaz, ni con don Juan Rafael Quesada. No estoy de acuerdo con ciento noventa y un años de historia, como se ha enseñado y como se pretende continuar enseñando. No estoy de acuerdo con lo que ha contestado la Academia de Geografía e Historia. No estoy de acuerdo con eso que llaman los nuevos historiadores, una historiografía que dicen son solo procesos, a su conveniencia. Señores, los procesos concluyen en algo, cuando hay una concepción, nueve meses después en términos naturales, o antes, hay un producto y este producto tiene un acta de nacimiento y se le pone nombre. El proceso siguiente es otro ciclo, es el crecimiento y una vida que se desenvuelve.

Así que, mucho cuidado con ese término de procesos indeterminados, porque hay efemérides fundamentales que celebran los pueblos. Y una tradición que se mantiene fundada en una mentira histórica, o en una verdad malentendida o mañosamente manipulada, hace más daño que celebrar nada.

En el período en cuestión, se trataba únicamente de dos cosas: independizarse de España y darse gobierno propio. Hablan ustedes muy bien de Francia, entienden el proceso de la ilustración, de las ideas francesas. Entienden muy bien el proceso de Estados Unidos, cuando se independiza y cómo inspira todos los movimientos posteriores. Entienden muy bien la monarquía española. Y entienden muy bien cómo Napoleón Bonaparte, habría que acreditarle algún mérito, impulsará a quebrar la monarquía española, para que España se defendiera en juntas mientras estaba invadida y su rey aislado, y mientras, Napoleón Bonaparte colocaba en el trono de España a su hermano José. Y que en ese lapso, en 1810, se convoca a las Cortes de Cádiz por primera vez en la historia. En 1812, España ya tiene una Constitución Política de la Monarquía: la Constitución de Cádiz. Esa Constitución es fundamental para entender el ulterior desarrollo de los acontecimientos que se van a desenvolver en términos de impulsar lo que ya era un hecho manifiesto: la lucha de independencia en las colonias españolas de ultramar.

Hay una interrupción constitucional cuando el Rey vuelve al poder y la deroga, en un lapso que va de 1815 a mediados de 1820, en el cual ejerce su poder de monarquía absoluta; después es obligado, los liberales se levantan en España, etcétera, y se restituye para siempre la Constitución de Cádiz.

Elementos importantes que tiene la Constitución de Cádiz, algunos señalados por el doctor Quesada, son la educación y la enseñanza de los derechos constitucionales. En 1814 en San José, se funda a nivel privado, la Casa de enseñanza de Santo Tomás; es una escuela de primeras letras, pero enseñan algunos aspectos relevantes para el contexto histórico local dentro del articulado de la Constitución. Cuando se llega a 1820, Rafael Francisco Osejo, aún en Cartago, es reprimido y perseguido por el mismo Gobernador español, para que no difunda públicamente, sino a nivel privado, en su casa o por ahí, pero no públicamente. Y el Ayuntamiento de Cartago lo apoya, eso está claro, está bien registrado. El Gobernador Cañas, aún en Heredia, reprime los catecismos políticos provenientes de Panamá y reprime cualquier idea que en la Provincia de Costa Rica donde él es Gobernador, tenga algún movimiento de tipo independentista.

En otras palabras, aquellos costarricenses de la época podían ser un poco iletrados, pero no eran tontos; tampoco eran tan iletrados, ya tenían primeras letras, ya pensaban, estaban en contacto con esas ideas y ya se enseñaban en Costa Rica a raíz de la Constitución de Cádiz: liberarse de España, independizarse, y darse gobierno propio.

La Constitución de Cádiz cambia la administración político-administrativa vigente hasta antes de 1812. Desaparece el Virreinato de la Nueva España que tiene a México como capital; es el que nos interesa sobremanera por estar en la región que nos involucra. Y a la capital, México, la divide para siempre en diecisiete diputaciones provinciales. No existe más el Virreinato, no existe más esa división política de control, y Guatemala deja de tener participación como Capitanía General, porque desaparece con la Constitución de Cádiz; desaparece también el cargo de Capitán General, no vuelve a existir más, salvo como lo hace el caballero Gaínza, con un título personal quizá de tipo militar, pero no tiene ninguna función en términos del ejercicio político que le encomienda la Constitución, porque su nuevo rango es el de "jefe político".

Costa Rica pasa a formar parte de una Diputación Provincial distinta, la Diputación Provincial de Costa Rica y Nicaragua y el Partido de Nicoya, agregado, que tiene su sede en León. En el caso de Guatemala, esta pasa a formar parte de una diputación provincial nueva: Guatemala, Honduras, El Salvador y, muy importante, por eso lo cito de último, lo que hoy es Chiapas; los Ayuntamientos de Comitán, Ciudad Real y Tuxtla Gutiérrez.

Mucho se enorgullecen los guatemaltecos al decir en beneficio propio que ellos fueron los que inspiraron la libertad. Pero, eso es mentira, si algo hay que agradecer es a México con su declaratoria y con el rompimiento, y por vecindad con Oaxaca. Los ayuntamientos que están cercanos son: Comitán, Ciudad Real y Tuxtla Gutiérrez. Y ellos son los primeros que declaran la independencia de España, se independizan de Guatemala y le comunican lo que han hecho así como su aceptación de anexarse a México bajo el Plan de Iguala -ya mencionado por el doctor Quesada-. Ahí mismo la invitan a proceder como ellos. Más adelante, México desiste de apropiarse de todos los territorios al sur, pero sentencian que Chiapas se queda con ellos porque ellos se les unieron, los demás que hagan lo que quieran. Con ello, la perspectiva histórica mexicana de fuerza, cambia.

Cabe preguntarse, ¿en qué momento la Provincia de Costa Rica queda en un limbo con España? Si somos puristas, cuando se fractura todo el Estado político, ya no tiene que rendírsele cuentas a nadie, hay una vuelta al estado natural. Se pueden hacer anexiones y lo que se quiera sin nexo con la metrópoli. Sin embargo, el proceso costarricense es ordenado; sigue funcionando como guía la Constitución de Cádiz porque sigue vigente la Diputación Provincial de León que es el superior inmediato de la Provincia de Costa Rica, bajo su aparente dominio. Desde antes no existía la Capitanía General de Guatemala. El Acta de Guatemala no dice que es la independencia absoluta de Guatemala, del pueblo de Guatemala, dice de la "ciudad de Guatemala", nada más.

También queda bien claro que esa reunión convocada era de la diputación provincial y de los ayuntamientos de Guatemala; cito el mismo libro que mencionó en apoyo a su disertación don Juan Rafael, *Los primeros días de la Independencia*, de Rafael Obregón Loría[7], donde se demuestra claramente, con nombres y apellidos, uno por uno, que de los trece ayuntamientos de Guatemala solo estuvieron presentes cinco miembros. Y a eso le llaman legalidad. En Derecho dirían, de primera entrada, que está viciado de nulidad.

En el caso de Costa Rica se habla de que fue solo el ayuntamiento de Cartago, que los legados asistentes de los demás ayuntamientos de la provincia no habían sido invitados, incluso se dice que andaban por ahí de paseo los que asistieron, pero lo cierto es que asistieron todos los que tenían que asistir. Se había previsto una reunión para conocer las autorizaciones que tenían y para seguir discutiendo el proceso y acciones que iban a decidir en cuanto a la independencia. Guatemala lo que hace es comunicar hacia el sur, particularmente a la Diputación Provincial de Costa Rica y Nicaragua, lo que ellos han hecho, invitándolos a que hagan lo mismo.

7. Obregón Loría, Rafael. 1971. *De nuestra historia patria. Los primeros días de la independencia)*.Publicaciones de la Universidad de Costa Rica. Serie Historia y Geografía. Nº10.

Aquí hay una diferencia muy grande porque no pueden tomarse atribuciones que no les corresponden. Por eso, el primer artículo de esa Acta conocida como la de los Nublados, del 28 de Septiembre, que llega a Costa Rica el 13 de octubre, dice que primero debe quedar clara la independencia de esta Diputación de la de Guatemala, que se ha creído y se ha autorizado con poderes que no le corresponden. Es lo primero que establece, luego que mejor no se haga nada para ver qué es lo que va a pasar; o sea, es mejor quedarse tranquilos y que sigan funcionando las mismas autoridades. Pero no le dicen a la provincia de Costa Rica que le ordenan que haga esto o aquello porque los ayuntamientos tienen su propia independencia para decidir. Y si lo hacen, Costa Rica se les desmarcó totalmente desde el 16 de octubre con su acuse de documentos que le enviaron. Con lo cual se nota en un documento oficial el respeto y el cuidado que en este asunto tiene la provincia de Nicaragua con la provincia de Costa Rica. Y si no, véanse los acontecimientos posteriores.

Hay una diferencia fundamental y esa es de fondo, no de forma. Cuando los documentos llegan a Cartago el 13 de octubre, el Ayuntamiento de Cartago toma una decisión, acoger lo que ha enviado la Diputación desde León y le encargan al Gobernador Cañas que vaya a los otros ayuntamientos a convencerlos para que hagan lo mismo, que acepten, pero no es una orden tampoco, es que vaya a convencerlos, porque los otros ayuntamientos tienen voluntad y poder de deliberación para decidir por sí mismos.

En esa maraña de organización político administrativa no podían tomarse las decisiones de un solo golpe, tenían que consultar. Eso es lo que hace Cañas, pasa a San José y ahí se acuerpa lo acordado por Cartago, pasa a Heredia y acuerpan lo mismo, pero cuando van a salir hacia Alajuela, los de Cartago entienden mejor la situación política, recuperan su autonomía lejos de la presión del gobernador, hacen otra sesión local sin que esté Cañas presente –que los manipulaba e imponía su autoridad-, y se echan atrás.

Lo único que hacen –hasta el día de hoy que se recuerde y se tenga nota-, es un acuse de recibo de los documentos que les habían llegado, y nada más. En San José se dan cuenta que va a haber un vacío de poder, y proponen que se haga una junta provisional porque no podía haber ese vacío de poder.

Esa propuesta concreta va a ser acogida por los distintos ayuntamientos en ese mismo mes y más adelante, hasta el 12 de noviembre. Lo que ocurre es que en ese ínterin, la Diputación de Nicaragua y Costa Rica, con sede en León, declara la independencia de Nicaragua de España y se anexa a México con todo y Plan de Iguala. Esa comunicación viene de nuevo a Costa Rica y cuando pasa por San José, el 28, hay celebración, pero no acreditación oficial, porque el comunicado tiene que pasar en el orden legítimo de convocatoria hasta el Gobernador y la capital de la provincia que es Cartago, y ahí no se ha conocido.

En el Libro de Actas del Ayuntamiento de San José, dice ese 28, que se toma nota de lo que ha acontecido en la vecina provincia limítrofe con Costa Rica. O sea, no la conoce como superior, dice "en esa provincia" y de una vez marca la diferencia, el 29. Ya el 25 había un proceso en acción, ir a consultas; el 29 en la madrugada se adelantan los acontecimientos de lo que ya venía de camino, hay la convocatoria y se hace la Declaratoria de Independencia absoluta de Costa Rica de España. Con ello se cumple uno de los dos objetivos de nuestro proceso de independencia de la época.

El artículo primero dice bien claro y contundente, que se declara la independencia absoluta del gobierno español. Era el primer objetivo del movimiento; el artículo segundo dice que habrá anexión al Imperio Mexicano y se obedecerá su Constitución y sus leyes, porque esa es la dicha de estos pueblos. Lo que lleva implícita y expresa una condición de fondo, constitución y leyes. Entonces tenemos que el artículo de anexión está previamente condicionado. Lo primero y clave de todo es el rompimiento total y absoluto con España. Así mismo, el acta deja clara su relación de independencia con Nicaragua y con Guatemala. No se acepta, no se confirma ni se ratifica el 15 de septiembre de Guatemala, ni el 11 de octubre de Nicaragua como fecha propia. Ese es un hecho velado de rebelión, pues define nuestra autonomía y nuestra independencia de acción.

En 1823, hubo algunos ayuntamientos que acordaron unilateralmente anexarse a México; el Congreso Provincial de Costa Rica se reúne y ante la duda de lo que realmente procede, nombra una comisión para que dictamine. La Comisión dictamina que Costa Rica no está anexada al Imperio Mexicano de Iturbide y que el Congreso Provincial está en el ejercicio pleno de su soberanía total y que podían hacer lo que quisieran. Y hay una diferencia muy puntual de fondo y de forma: México no tuvo Constitución sino hasta 1824 y el Congreso está hablando en marzo de 1823. México desaparece en ese mismo año. Entiéndase, primero, la Constitución da pie a la creación de leyes, y las leyes tienen reglamento para que se apliquen. México no tenía constitución ni leyes, no se cumplió ningún rito, ni acuerdo escrito, no se hizo ninguna jura de anexión y ya el Imperio Mexicano había dejado de existir.

En el Archivo Nacional de Costa Rica, está el documento del comunicado del Congreso Provincial que ratifica el 29 de octubre de 1821 como la fecha de la Independencia de Costa Rica –dirigido a México:

Los representantes de la Provincia de Costa Rica, reunidos en Asamblea General para consultar armoniosamente su suerte futura y verdaderos intereses, ante Vuestra Majestad Imperial, con todo respeto esponen (sic): que quando Costa Rica con heroico esfuerzo y arrostrando (sic) por sí misma la opresión (sic) del jefe (sic) terrorista que la gobernava (sic), don Juan Manuel de Cañas, proclamó su independencia del Gobier-

no (sic) Español, logró poner término a su prolongado cautiverio en 29 de octubre del año 1821.[8]

Lo anterior está avalado y fue presentado y publicado por quien era Directora del Archivo Nacional, doña Luz Alba Chacón, quien se encuentra aquí presente.

Es algo que está clarísimo. Quién sabe más, un historiador de ahora o lo que dice la Junta Gubernativa de la Provincia de Costa Rica que envía ese comunicado y advierte que no hay unión si no se cumplen las condiciones que la Provincia de Costa Rica le ha puesto a México, para anexarse, que si otro se atreve por la fuerza a anexarla y a esclavizarla, la Provincia está decidida a mantener su libertad a cualquier precio.

En su libro *La Fiesta de la Independencia en Costa Rica 1821-1921*, el dilecto historiador don David Díaz, confirma en la página 13, publicación de la Universidad de Costa Rica del 2007, lo siguiente:

El Congreso Federal una vez organizado, se encargó de brindarle un espacio legal a la fiesta de la independencia, tratando de adjudicarle un carácter centroamericano, aun a pesar de que aquel día la jura propuesta era la de Guatemala y no la del Istmo.[9]

Y ahí mismo menciona el artículo 17 del Acta de Guatemala, donde dice que:

El Ayuntamiento de Guatemala acuñará una moneda conmemorativa de la fecha del 15 de setiembre de 1821 en que la Ciudad Guatemala proclamó su feliz Independencia.[10]

En el periódico *La Nación* del día 11 de septiembre de 1962, el historiador don Rafael Obregón Loría, publicó un artículo donde señala que el 15 de septiembre, el Acta de Guatemala, jamás puede ser el acta de independencia de Centroamérica. Lo sostuvo hasta el último día en el mismo libro que tiene la Academia de Geografía e Historia como referente fundamental y que don Juan Rafael Quesada tiene en sus manos. Contundente, para él no estaba claro el 29, lo criticó y suponía que por razones de derecho y por nuestra primera Constitución, conocida como Pacto de Concordia, podía ser el 1º de diciembre. Pero ahí se quedó.

En la misma revista *Umbral* que cita don Juan Rafael, en la página 20, dice él en su artículo, o sea, leo sus propias palabras:

8. De la Cruz de Lemos, Vladimir, Director. 1988. *Historia General de Costa Rica. Euroamericana de Ediciones Costa Rica, S.A*. Barcelona.

9. Díaz Arias, David. 2007. La fiesta de la independencia en Costa Rica, 1821-1921. Editorial de la Universidad de Costa Rica.

10. Ibidem.

La fermentación ideológica que experimentaba Costa Rica, a la que nos hemos referido, se comprueba por el hecho de que una vez conocida el Acta de Guatemala, los costarricenses actuaron con rapidez. A pesar de ciertas ambigüedades en unas pocas semanas aprobaron, el primero de diciembre de 1821, el Pacto Social Fundamental Interino o Pacto de Concordia, el cual, pese a su provisionalidad, fue evidentemente la primera Constitución Política del país como Estado Independiente. Ahí se proclama en el artículo primero, el precioso sistema de independencia del gobierno español por lo que podría considerarse como el acta de independencia de Costa Rica.[11]

Anteriormente había hecho todo un estudio y por lo tanto queda claro que don Juan Rafael Quesada considera que no es el 15 de septiembre la fecha de la independencia de Costa Rica y no entra en más detalles; ahí lo tiene el artículo, don Juan Rafael es su autor.

Prosigo. Recabando siempre, limitados con el tiempo asignado, que obviamente nos limita a todos, yo, Miguel Rojas12, soy el proponente del proyecto de ley que ha levantado una reacción porque los he desafiado a todos, a toda la historia oficial y a las academias, en el marco de ciento noventa y un años de esta historia, y he tenido que retrasar la presentación del proyecto para dar respuesta a lo que la Academia de Geografía e Historia publicó en Tribuna Democrática13 como su posición a la aprobación del proyecto que pretende recuperar la soberanía histórica de Costa Rica y no celebrar más fechas extranjeras, que desaparezca el 15 de septiembre y quede colocado el 29 de octubre de 1821, como la fecha única y propia de nuestra patria, nuestro día nacional.

Don Rafael Obregón Loría en su estudio sobre el Acta de Independencia de la ciudad de Guatemala, dice bien claro que es un acta ilegal, ilegítima, que no estaban los que debían estar. Y tal y como dice en su presentación el Acta de Guatemala: al pueblo se le cerraron las puertas y se le negó toda participación. No entro en el detalle de lo que dice don Rafael Obregón, lo dejo para luego porque quiero adelantarme un poquito, ya que falta la participación de una respetable historiadora.

---

11. Quesada Camacho, Juan. 2010. "Modernidad política e independencia: el caso de Costa Rica". *Revista Umbral* NºXXVI. I Semestre. Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía, Ciencias y Artes.

12. Rojas Jiménez, Miguel. 2012. "Declaratoria del día 29 de octubre como la fecha de la independencia de Costa Rica". *Proyecto de Ley, acogido por el Diputado Claudio Monge Pereira. Expediente N°18.544.* Asamblea Legislativa, Costa Rica.

13. Academia de Geografía e Historia de Costa Rica. 2012. "Pronunciamiento oficial de la Academia al proyecto de ley Nº18.286, según consulta formulada por la Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa". En *Tribuna Democrática*. 2 de julio del 2012.

El Pacto de Concordia, la primera Constitución Política, dice en su artículo primero y en su artículo quinto la condición de independencia absoluta que tiene Costa Rica, y eso deriva del pronunciamiento del acta del 29 de octubre. Eso es lo que ratifica también la primera Junta Gubernativa provisional en diciembre de 1821, poquitas semanas después. O sea, todo deviene del acta del 29 de octubre y no del acta de Guatemala del 15 de septiembre.

De tal manera que si van a hablar de procesos, hay que sacar el documento publicado por el Archivo Nacional de Costa Rica –que no lo veo exhibido- de 1971, titulado "Acta de Independencia de Costa Rica, 29 de octubre de 1821", donde hay cinco artículos de cinco connotados historiadores y donde inauguran en el edificio anterior, la Sala 29 de Octubre. Leo textualmente lo que dice la presentación del Director:

Hoy 29 de octubre de 1971, a ciento cincuenta años de haberse firmado en la Ciudad de Cartago el acta mediante la cual se declaraba absolutamente independiente del gobierno español a la hasta entonces Provincia de Costa Rica, el Archivo Nacional inaugura la Sala de Exposición de documentos históricos. En ella presidirá el sitio de honor el Libro de Actas del Ayuntamiento de Cartago del año1821 que guarda entre sus páginas el trascendental documento que da fe de nuestro nacimiento a la vida independiente.

Bien hacen los pueblos que saben recordar con gratitud a quienes siguen siendo la esencia misma de nuestra nacionalidad. Bien hacen las instituciones que tienen a su cargo la custodia de los documentos que son prueba inequívoca de esos años y darlos a conocer públicamente. Bien harán quienes estas piezas originales vean y lean, en dejar en sus mentes la idea de que antes que nosotros hubo muchos ciudadanos capaces de señalar caminos que hoy transitamos y que forman parte de nuestra idiosincrasia.

Que la Sala 29 de Octubre sea la expresión del reconocimiento a los que suscribieron nuestra Independencia hace hoy siglo y medio. San José, 29 de octubre de 1971.[14]

En 1979 la Comisión Nacional de Conmemoraciones Históricas que hoy preside el doctor Manuel Araya Incera, edita de la anterior, una segunda edición que titula "*Acta de la Independencia Absoluta de Costa Rica del Gobierno español, 29 de octubre de 1821*". Publica ahí mismo los artículos anteriormente mencionados del año 1971 y le agrega el Decreto de 1975 del Presidente de la República Daniel Oduber Quirós y de su Ministra de Educación y Ministra de Cultura, Juventud y Deportes, Carmen

14. Archivo Nacional de Costa Rica. 1971. *Acta de Independencia de Costa Rica / 29 de octubre de 1821*. Imprenta Nacional. Costa Rica.

Naranjo Coto,[15] donde establecen el 29 de octubre de 1821 como la fecha trascendental en que Costa Rica declaró, firmó y juró su independencia. En la contraportada dice:

Con la publicación de esta nueva edición, la Junta Administrativa de la Imprenta Nacional, ha querido sumarse a la celebración de las efemérides del 29 de octubre, fecha ésta en que se cumple un nuevo aniversario de la firma del Acta de Independencia de nuestra Patria.[16]

Y, para que vean que algo ha de valer el proceso, la Directiva de la Comisión Nacional de Conmemoraciones Históricas, la forman el profesor José Luis Coto Conde, delegado del Archivo Nacional y quien tiene dedicado en el nuevo edificio una Sala de Consulta. Algo debe significar. Miembros: profesor Ricardo Blanco Segura, delegado del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes; Licda. Carmen Lila Gómez Urbina, delegada de la Universidad de Costa Rica, doctor Carlos Serrano Bonilla, delegado de la Academia de Geografía e Historia de Costa Rica; Lic. Federico Vargas Peralta, delegado de la Editorial Costa Rica; Lic. Gabriel Ureña Morales, delegado de la Academia de Geografía e Historia de Costa Rica. Algo debe significar.

El Decreto está publicado bajo el número 201 Gaceta del 23 de octubre de 1975. Hasta el día de hoy ningún Ministro de Cultura, Juventud y Deportes, ni de Educación, lo cumplió. Ya se le ha enviado a ambos la petitoria correspondiente, exigiéndoles el programa de cumplimiento de lo que dice el Decreto.

En 1955 la Organización de Estados Americanos publica el primer texto de las actas de independencia de América. No eso que inventaron después "Latinoamérica", sino de "América". Y el Acta de Independencia es del 29 de octubre de 1821, la de Costa Rica, fue la que aportó nuestro país; ahí están las de todos los estados y naciones miembros. En 1973, al incorporarse tres nuevos estados, publican una segunda versión revisada en honor a ellos con presentación del Secretario General de la OEA, Galo Plaza. No entro en detalles, pero reitero que algo ha de valer el proceso, algo han de valer las fechas y algo deben valer esas personas, políticos, abogados, historiadores y tantos otros que le dan valor y crédito al 29 de octubre de 1821 como la fecha de nuestra independencia, consagrada en el Acta de la Independencia de Costa Rica.[17]

15. Comisión Nacional de Conmemoraciones Históricas. 1979. *Acta de la Independencia Absoluta de Costa Rica del gobierno Español / 29 de octubre de 1821*. Segunda Edición. Imprenta Nacional. Costa Rica.

16. Oduber Quirós, Daniel, Carmen Naranjo. 1975. Casa Presidencial. "Decreto sobre el 29 de octubre de 1821". *La Gaceta* Nº201. 23 de octubre de 1975. *Colección de Leyes y Decretos*. Biblioteca de la Asamblea Legislativa.

17. Organización de Estados Americanos (OEA). 1973. *Las Actas de Independencia de América*. Secretaría General de la OEA, Secretaría Ejecutiva para la Educación, la Ciencia y la Cultura, Departamento de Asuntos Culturales. Washington, D.C.

EL Dr. GABRIEL MACAYA agradece al Profesor Miguel Rojas su participación e indica que la última exposición de esta mesa redonda, en su primera fase, está a cargo de doña Clotilde Obregón Quesada, profesora catedrática de la Universidad de Costa Rica e historiadora, presentación acortada en atención a su solicitud.

LA M.Sc. CLOTILDE OBREGÓN agradece la invitación para participar en esta que ella diría, más que mesa redonda es una exposición de cada uno de los panelistas, aunque tal vez después se podría discutir un poquito más.

En primer lugar ella cree que se tiene que tener muy claro qué es lo que están discutiendo. No solo una fecha de independencia y su proceso, sino sobre todo, el momento en que todo eso se dio y cómo estaba organizada políticamente Centroamérica y el Virreinato de Nueva España. Es necesario recordar que para 1809, cuando ya se pensaba en convocar a las Cortes de Cádiz, se dio un decreto muy importante que ella ha destacado varias veces, y es que se da a los hombres libres el rango de ciudadanos. O sea, España quitó la división entre España y América y todos los hombres libres pudieron participar y votar; si no, no hubieran podido elegir al representante ante las Cortes de Cádiz, a Florencio del Castillo.

En segundo lugar, quiere destacar en este proceso, que don Florencio fue quien insistió más, el único, en la creación de la Diputación provincial de Nicaragua, llamada también Diputación Provincial de Nicaragua y Costa Rica, así como Diputación Provincial de León. Florencio del Castillo estaba muy claro en que Costa Rica, en la parte sur de Centroamérica, no podía subsistir con la presión económica de Guatemala. Y este es un tema que han tratado, en lo económico, en el proceso de independencia. Y, además, don Florencio le dio el título de Ciudad San José y le dio también la oportunidad a los puertos de comerciar externamente. Y esto fue algo muy importante porque comenzó lo que Costa Rica había solicitado desde el Siglo XVI, concretamente en el XVII, de comerciar con Panamá, lo que se inició y nunca se terminó, a pesar de que Fernando VII, volviera en 1814 a ser un Rey absolutista en España.

Asimismo, desea destacar que se habla mucho de ciudad; pero qué era la ciudad en aquel momento, qué se entendía por ciudad. No es lo que se entiende hoy; se entendía por ciudad el centro y sus alrededores. Es decir, San José y sus alrededores; y cuáles eran estos, pues Zapote, San Pedro el Mojón, el Murciélago en Tibás, Escazú y Aserrí. Era lo que le daba la alimentación a la Ciudad de San José. Cartago también tenía sus pueblos, así como Alajuela y Heredia. Entonces, tienen que ser muy claros en qué tenía la ciudad.

Además de todo lo que se ha dicho de la educación, etcétera, que propició Cádiz, había un aspecto especial: la importancia que le dio Cádiz a

la creación de los ayuntamientos. Todo poblado que tenía más de mil habitantes podía tener un cabildo, un ayuntamiento, y ahí se daban las grandes discusiones.

Entonces, para enero de 1820, cuando volvió el régimen constitucional a España, las diputaciones volvieron a ser efectivas, no solo las diecisiete diputaciones de México, sino también las de Centroamérica, mientras se mantuvieron unidas la Diputación provincial del Sur, o sea la de Nicaragua y Costa Rica. No fue el caso de Guatemala que se redujo a ser ella. El primero de setiembre de 1821 los hondureños se habían ido y habían formado su propia diputación provincial, primero una diputación provincial espúrea y después una diputación provincial legal. Y Chiapas, por su lado, ya había decidido ser parte de los ayuntamientos de México con su anexión posterior. Cuando se hace la reunión del 15 de setiembre, al mismo tiempo se están haciendo reuniones en todo el sur de México. Da la casualidad que en Yucatán, en la ciudad de Mérida, la diputación provincial se reunió también en esa fecha, para declarar su anexión, o no, a México.

Y eso es lo que pasa también en Guatemala; entonces no es que fuera ilegal o no ilegal, sino que en un principio no se tenía claro quiénes estaban presentes; pero los que estaban en la reunión en Guatemala eran los miembros de la Diputación Provincial y los miembros del Ayuntamiento que son los que al final firman el Acta de Ciudad de Guatemala. En todo lo demás, está de acuerdo. El Acta de la Ciudad de Guatemala abarcaba a Guatemala y sus alrededores, lo que le daba la subsistencia a la ciudad. Este comunicado de Guatemala pasa luego a León de Nicaragua y también a Honduras, y da la casualidad que la distancia es la misma; el 28 de setiembre se está reuniendo tanto León como Honduras. Y mientras Honduras declara la independencia y su anexión a México, en León se declara que se debe esperar a que se "aclaren los nublados del día". No querían pasar por lo que ya habían pasado en 1811 y 1812 cuando las tropas de Guatemala llegaron a Nicaragua y también tenían que ver qué pasaba con el ejército del sur de México. Entonces Centroamérica tenía que estar segura de que no hubiese una movilización de ejércitos como después la habrá en tiempos de Iturbide cuando éste decide enviar el ejército a Ciudad de Guatemala, y que antes pasa por Chiapas para asegurar su anexión y después llega a Ciudad de Guatemala.

Otro aspecto que desea dejar claro, es que en realidad la anexión de Centroamérica a México, tiene dos aspectos: cómo ve México a Centroamérica y cómo Centroamérica toma sus propias decisiones con respecto a México; estas son dos posiciones diferentes. Muchas veces Iturbide cuando tomó el poder, como Presidente y después como Emperador, cuando fue declarado así, hablaba directamente del Reino de Guatemala, se les olvida la adición política que tiene ya Centroamérica. Y es por eso que cuando se discute en Costa Rica la anexión, o no, a México, se ponen algunas bases. Costa Rica no va a jurar la anexión a México mientras no le

garantice su relación económica y su comercio con Panamá. Y, en última instancia, en una guerra Costa Rica será neutral. Hay entonces dos posiciones: una, cómo lo ve el Emperador de México y otra lo que va a decir y a decidir Costa Rica.

Hay una posición internacional que no se ha explicado ni se ha hablado de ella; y es que en 1822 existe una clara amenaza de que España enviara fuerzas que entrarían por Guatemala. Eso hace que ese año fuera bastante inestable; un año de guerras y conflictos internos en Nicaragua, un año en que Costa Rica se mantiene alejada. Y por qué se mantiene alejada Costa Rica. Porque la independencia va a ser en partes: una cosa es la independencia de España y otra dejar bien claro que ya no pertenecen a México cuando cae Iturbide.

Y aquí hay algo muy importante: el hecho de que se destacó mucho la posición de San José en cada uno de los aspectos que se van a ir analizando. La posición de San José también a la hora de no creer en lo que está pasando en Cartago y mandar representantes para que vean qué van a hacer con la famosa acta que se ha discutido; la cual primero pasó y la conoció Nicoya, luego pasó y la conoció San José el día 28, para pasar luego con enviados a Cartago, en donde algunos cartagos fieles a San José hacen una celebración a las 3 de la mañana, antes de que fuera celebrada por la tarde la famosa acta del 29 de octubre. De manera que hay un proceso en el que van siendo claras las posiciones de las diferentes ciudades; y es que la ciudad tenía mucha importancia.

Lo ocurrido 1° de diciembre de 1821 es muy interesante. En Costa Rica se tomaron ciertos aspectos de la Constitución de Cádiz; todo el aspecto judicial que no tenían, lo agregaron al Pacto e hicieron rápidamente una Constitución propia. La reformaron el 10 de diciembre de 1822, para permitir la anexión a México y después la volvieron a reformar, cuando ya México se desestabiliza, para permitir la separación de México y la confirmaron. A pesar de que nunca se juró la independencia, nunca se juró la anexión a México. Costa Rica se opuso constantemente por diferentes razones, especialmente San José se opuso mucho a jurar esa anexión. El Pacto es el Pacto Social Fundamental Interino de la Provincia de Costa Rica. Estaban esperando qué iba a pasar, qué decisiones se iban a tomar; era todo un proceso que se iba dando punto por punto de acuerdo a la normativa de la época y de acuerdo a quienes tenían que tomar esas decisiones y quienes tenían que ponerlas en vigencia. Para bien o para mal, Costa Rica pasó el año 1822 bastante estable, ni siquiera se peleó con Heredia que durante todo este año dependió de León y no fue sino hasta el año1823, después de Cartago como ya se ha dicho, cuando don Gregorio José Ramírez dijo, o nombran los representantes que tienen ante la Junta y se termina, o no, el asunto de León.

O sea, hubo etapas en el proceso y de todas ellas lo importante es que los costarricenses las conozcan, las valoren y sepan la importancia de esas personas como Florencio del Castillo, de la gente que luchó en San José por sus ideales, que le dio estabilidad. Algo que San José no se lo buscó, en todos los documentos coloniales, sobre todo de los siglos XVII y XVIII, en que se habla de San José y sobre todo de Cartago y sus valles, se están refiriendo a San José y sus valles. Es la economía de San José, en muchos aspectos, lo que se está sosteniendo, la economía de la Provincia de Costa Rica.

De manera que los josefinos estaban listos para el momento en que ocurren todos estos cambios en Centroamérica y para todas las decisiones que tienen que tomar. Los costarricenses toman esas decisiones porque tenían sus representantes en la Diputación provincial de Nicaragua y de Costa Rica. Y estas personas votan allá, así que no es que a Costa Rica le regalaron la independencia, como se ha dicho. Los costarricenses tomaron, una por una, las decisiones que tenían que tomar.

Le parece que harían muy bien en estudiar a esa gente y los procesos que ellos tuvieron que pasar y destacar la importancia de muchas de esas personas y de quienes fundaron la Casa de Enseñanza de Santo Tomás. San José estaba preparada y ella se pone a pensar en que los padres de todos esos estudiantes pagaban para que sus hijos tuvieran una óptima educación en esa época. Así que cuando llega el año 1821, si hay un pueblo, una ciudad preparada, es San José y todos sus alrededores –no puede dejar de mencionarse a Escazú, Aserrí, etcétera-; sabían a lo que se enfrentaban y estaban muy bien preparados para asumir la dirección de Costa Rica.

Con respecto a las cosas que dicen los políticos, que tal cosa debe celebrarse en tal fecha, aquí o allá, ella lo pone muy en duda. Pone en duda la decisión de los políticos y pone en duda también algunas decisiones que tomaron hace muchos años, ahora ya no, cuando se dejaban llevar por una u otra posición. Pero la historia del país de esta época es interesantísima, digna de ser tomada en cuenta, digna de que los estudiantes sepan que se tomaron decisiones y las defendieron, y es digna también de ser estudiada, no porque eso ocurrió en un lugar o en otro, sino como un verdadero proceso.

Y al hablar de procesos, pues han tenido muchos, pero los procesos de la independencia de Costa Rica, fueron varios. Tuvieron que decidir, ya Guatemala con sus cosas, después sobre las otras diputaciones, luego sobre la diputación a la cual pertenecían y la decisión de emitir con ciertas limitaciones en el año 1822 y oponerse a la jura de la Anexión a México y decidir quiénes eran. Y todavía van a la República Federal de Centroamérica y es precisamente en esta, en la Asamblea Nacional Constituyente, donde se establece el 15 como una fecha que hay que tomar en cuenta y hay que celebrar.

Pero no se debe olvidar estudiar las propias decisiones, el propio proceso para comprender bien lo que ha pasado y comprender después lo que pasó Costa Rica, la República Federal, en la época en que ya no pertenecían a la República, en el momento en que declararon la propia República. Porque una cosa es la República Federal de Centroamérica en que tuvieron que aceptar la Constitución Federal y la Constitución del Estado de Costa Rica por separado, y otra cosa es cuando se declara la propia República, con los altos y bajos, con todos los problemas que tuvieron y los que se tienen hoy día.

La anterior es su posición con respecto a este período tan interesante del año1821 y que pueden llevarlo fácilmente al año 1824.

EL Dr. GABRIEL MACAYA agradece a doña Clotilde Obregón su participación y abre un pequeño espacio para que los expositores puedan hacer algún comentario.

EL Dr. DAVID DÍAZ ARIAS encuentra simpática la lucha de don Miguel Rojas para establecer el 29 de octubre como la fiesta de la independencia. Simpática, pero no la comparte para nada y espera que no triunfe. Y si llegara a triunfar por esas cosas que suceden en la Asamblea Legislativa, él inmediatamente propondría que San José celebre la independencia el 28 de octubre, en vista de que el Acta del Ayuntamiento de Cartago del 3 de noviembre de 1821, reconoce que San José proclamó con júbilo entusiasmo su independencia ese día.

Además, cree que don Miguel confunde la gordura con la hinchazón cuando habla de las naciones como si fueran seres vivos que nacen de un vientre. Y confunde también en ese sentido lo que puede ser un proceso con lo que a él se le ocurre que es un proceso, cuando habla de gente reconociendo el 29 de octubre como acta de la independencia.

Igual, aquí podrían mostrarse documentos desde el libro *La Independencia y otros episodios* de don Ricardo Fernández Guardia[18], hasta el libro de don Rafael Obregón *Los primeros días de la independencia*[19] y otros textos, que rechazan el 29 de octubre como la fecha de la independencia de Costa Rica. Además, el acta en ningún lado indica que se ese día se declarara a la Provincia entera como independiente.

18. Fernández Guardia, Ricardo. *La independencia y otros episodios*. Editorial Universidad Estatal a Distancia (Reedición) Obras completas, Tomo X, 2006.

19. Obregón Loría, Rafael. 1971. *De nuestra historia patria. Los primeros días de la independencia.* Publicaciones de la Universidad de Costa Rica. Serie Historia y Geografía. Nº10.

Y si se compara esto con algo muy justo que hay que reconocerle a don Juan Rafael Quesada y a otra gente que estuvo con él cuando se empeñaron con motivo del V Centenario del asesinato de los pueblos indígenas, que el 12 de octubre debía cambiar de contenido como fiesta cívica. Y es una dicha que a él y a sus amigos que lo acompañaron en esa lucha no se les haya ocurrido que lo que había que hacer era pasar la celebración del 12 de octubre al 18 de setiembre, para celebrar cuando Colón llegó a las costas de lo que luego iba a ser Costa Rica. Es una dicha que su visión no haya rayado en esa idea de cambiar de días para nacionalizar los eventos del pasado sino en no atacar el contenido de aquella celebración que era racista y celebraba la imposición cultural de un imperio en expansión sobre las comunidades aborígenes de entonces.

Y hablando de luchas de la memoria, es muy bueno que la fiesta del 12 de octubre se haya reconceptualizado y se haya puesto una visión crítica que terminó en volver más compleja esa simple idea que tenía el Himno a Colón, que las sociedades aborígenes estaban ansiosas de que las descubrieran.

Si hay algo interesante que se puede hacer con el 15 de setiembre -cree que nadie va a poner en duda que esa acta es el Acta de Guatemala, piensa que esa ni siquiera es la discusión importante aquí-, es cambiar el contenido de esa celebración. Y comparte lo que dice doña Clotilde Obregón en el sentido de que sería mejor llevar una discusión más crítica, más elaborada, a las aulas de primaria y secundaria sobre lo que es el proceso de la independencia que empeñarse en pasar la celebración de un día para otro.

EL Dr. JUAN RAFAEL QUESADA manifiesta que se va a referir a dos aspectos muy puntuales. En primer lugar decirle gracias a su distinguidísimo ex alumno David Díaz por el reconocimiento a otros compañeros y a él, al haberse empeñado en el cambio de Día de la Raza al Día de las Culturas. El otro punto es en relación con una observación que hizo doña Clotilde Fonseca en el sentido de que debería estudiarse la actitud de las localidades, de las ciudades, antes de la independencia, porque eso les diría más. Hacer un puente entre el hecho de por qué Cartago fue declarada la "muy noble y leal ciudad" y fue, igualmente, la causante de la Primera Guerra Civil que fue la de Ochomogo. Eso es más importante que la fecha. Eso dice de cuáles eran las ideologías que había detrás. Por qué se abominaba lo que oliera a republicano, por ejemplo, hasta se negaba la comunión a quien ostentaba ser republicano. Eso habla de mentalidades, de ideologías.

Y, gracias a don Miguel Rojas por leerlo, no sabía que tenía un lector tan distinguido. Cuando él se refería a un artículo mío en la página 20 de la *Revista Umbral* N° XXVI, dice que "podría desde una fecha local, considerarse el Pacto de Concordia como quien declara la independencia de Costa Rica". En efecto, ese es el primer texto constitucional que habla de una independencia absoluta.

Otro aspecto es que uno de los argumentos que da la Academia de Geografía Historia, para no hacer ese cambio de una fecha por otra, es que se ha constituido en torno a la fecha del 15 de setiembre un patrimonio intangible; fiesta que David Díaz ha estudiado en detalle y él también en alguna medida. Esa tradición que arranca no solo de 1824, sino de 1821, que es declarado Año Primero de la Libertad; es decir, desde que se da el Pacto Interino se habla del Año Primero de la Libertad, lo que significa la toma de conciencia de la ruptura. Alguno diría "lenguaje jacobino", pues sí.

Y con respecto a la tradición del 15 de setiembre es significativo que ni siquiera un Estadista como Braulio Carrillo, que se empeñó tanto en fortalecer el Estado costarricense, que separó Costa Rica de la Federación Centroamericana, cuestionara lo del 15 de setiembre. No solo eso, sino que cuando se da la separación absoluta del cascarón que quedaba de la Federación (no es lo mismo proclamar una república que formar una república -como muy bien lo decía don Hernán Peralta, que Costa Rica nació republicana-), en 1848, el 30 y 31 de agosto se da esa ruptura con ese cascarón que quedaba de la Federación Centroamericana, pero días después, el 11 de setiembre es cuando se instituye el 15 de setiembre como Fiesta Nacional de Costa Rica.

O sea, se tiene una tradición, un patrimonio intangible de muchos años que no tendría sentido cambiar. Y habla como viejo y como abuelo, ver a una nieta de once años y ahora otro de dos años, aprenderse los himnos patrios, con el esfuerzo de repetirlos y memorizarlos, si cambian eso se les vendría el mundo abajo y él no quisiera que a sus nietos se les viniera el mundo ni atrás, ni abajo.

El Profesor MIGUEL ROJAS agradece al historiador David Díaz las observaciones y la mención que me hace de "simpático", y a don Juan Rafael le confirmo que leo sus escritos, así como los de doña Clotilde Obregón y los de don David Díaz.

La Academia de Geografía e Historia en su respuesta a otro proyecto de ley que hay, de seis y media páginas -no han leído el mío de 71 páginas, hasta el día de hoy, lo puedo garantizar-, se inventa un Golpe de Estado el 28, amanecer 29 de octubre de 1821. Y eso es muy serio, demasiado serio para que sea cierto, para que lo pongan por escrito y para que lo justifiquen.

Es un tema para otra mesa de discusión y con muchísimo gusto ahí estaría si se hiciera. Es algo que jamás se puede aceptar y menos de las personas tan serias que hay en la Academia. Es un truco para llevar esto a los diputados y que vean que aquí somos adversos a los golpes de Estado y a los militares y que digan ¡cómo es posible! Y si hubiera sido un golpe de Estado, pues enhorabuena porque a quien estaban derrocando era a España y a su autoridad el Gobernador.

En septiembre del 2009, al hacer las indagaciones que normalmente se hacen, recomendados por el Ministerio de Educación, me dieron una lista de diez distinguidos historiadores en los que debía basarme, por sus estudios especializados, en lo del 15 de septiembre, para poder presentar cualquier proyecto de ley. Dónde se ha visto que para presentar un proyecto de ley hay que pedirle permiso a un historiador, a un político, a un filólogo, o a la mamá. Sin embargo, en el mes de septiembre del 2009, don Ronny Viales, Director de la Escuela de Historia de la Universidad de Costa Rica, muy gentilmente –es uno de los diez recomendados del Ministerio de Educación-, me dice por correo electrónico que él no tiene ningún estudio sobre el 15 de septiembre, pero que puede darme algunas luces sobre quién podría orientarme. Escribió:

Uno de los tres aspectos de las técnicas historiográficas que se utilizan "el de la historicidad de los fenómenos / hechos sociales", creo que es el que a usted le interesa sobremanera, lo importante es reconstruir los hechos y los procesos sociales relevantes.

En el caso de la Independencia usted tendría la razón sobre una inconsistencia al celebrar el 15 de setiembre la Independencia, pero, en función de los criterios que se utilizan, la propia noción de independencia tendría que ser claramente esbozada porque implicaría una valoración de parte de los investigadores y de las investigadoras. Habrá quien señala que todavía no somos independientes en el marco de la globalización contemporánea, de ahí que el 15 de setiembre sea una convención. O sea, que los historiadores deciden qué es lo que se estudia y qué no y desde qué punto de vista.[20]

Creo que las efemérides son importantes y definitorias del carácter de una nación, que los procesos concluyen en ciertas fases y fechas, y dan paso a otros ciclos con otros actores sociales y políticos, en contextos diferentes; no es que sea simplista, ni simpático, pues eso se lo dejo a mis labores como profesional del teatro y de las artes escénicas, donde cobro muy caro por ser simpático en el escenario.

Esto que aquí tratamos es muy serio, es un proyecto país, no es una ocurrencia de Miguel Rojas. Lo que ocurre es que don David, por ejemplo, en su libro que se ha mencionado, es su tesis de maestría de Historia en la Universidad de Costa Rica, muy bien construida, pero no estudia las diputaciones provinciales ni todos esos fundamentos anteriores hasta las declaratorias, se basa en el hecho irreal e infundado de que el 15 de septiembre es la fecha de independencia de Centroamérica –como bien ha dicho-, a partir de ese documento de Guatemala, que después habría que ver por qué la exige Guatemala y cuáles eran sus intereses con México y con Nicaragua, y qué había detrás.

20. Viales Hurtado, Ronny. 2009. *Correo electrónico de respuesta a Miguel Rojas.* 21 de septiembre.

Otro de los recomendados es el doctor Juan José Marín; le envié toda la información con lo correspondiente del Ministro de Educación don Leonardo Garnier; lo puse al tanto de todo, igual que lo hice con don Ronny Viales. El historiador Marín, contestó:

29 de noviembre del 2010.

De acuerdo a su solicitud me permito indicarle que no tengo ninguna obra en que sostenga la tesis de que el 15 de setiembre de 1821 es la fecha de la independencia de Costa Rica y por tanto el día nacional del país.[21]

Debo agregar, que al menos yo leí algo con respecto a este tema fundacional de nuestro país, presenté un proyecto de ley para ordenar nuestra casa patria; sigue un lento proceso legislativo, pero los historiadores y académicos tienen que entender que ellos no son los que hacen la política, son los políticos o las personas que ejercitan su deber ciudadano socio-político, y por eso el proyecto llegó a la Asamblea Legislativa, porque ahí está debidamente instalado el primer poder de la República, guste o no. Como ciudadano, hice lo que cualquier otro habría hecho, y ya lo hizo otro antes, con seis páginas, solo que muy mal fundamentado, muy ralito, según mi consideración, es al que la Academia respondió. El mío tiene setenta y una páginas y ninguno de los presentes lo ha leído, todavía.

Es mi convicción seguir adelante bombardeando el 15 de setiembre; en la Asamblea Legislativa el proceso comenzó y no va a parar; seguiré adelante con el debido proceso en honor y respeto a nuestro pueblo y a todos los historiadores que han declarado en sus estudios concienzudos y que manejan los mismos métodos que los dilectos historiadores aquí presentes, que el 29 de octubre se decreta y es la fecha del Acta de Independencia de Costa Rica. Y como cuando hay Ley es Ley, un Decreto es menor que una Ley de la Asamblea, hay un Decreto que dice exactamente desde 1975 lo que significa, lo que es trascendental y fundacional en la historia de Costa Rica, el 29 de octubre. Entonces, los historiadores pueden pedir que se quite el Decreto, o lo cumplen, porque no pueden ignorarlo más. Si Costa Rica nació republicana y constitucional, idealista, creo que se ha seguido el proceso correcto. Y en algún momento tendremos por nosotros mismos la soberanía histórica que nos corresponde a partir del 29 de octubre de 1821, nuestra única fecha de independencia. Gracias.

La Mag. CLOTILDE OBREGÓN insiste en algo que sostiene y siempre ha sostenido: que la Independencia se le debe enseñar a todos los alumnos, desde la primaria hasta la universitaria, y que cuanto más alejados estén de los decretos de los políticos, sería mucho mejor. Este largo proceso de independencia ella está segura lo comprenden muy bien porque a veces alumnas suyas la han invitado a una escuela, a un colegio, ella se

los ha explicado y todas lo han comprendido y cree que es fundamental para tener valores en este país.

21. Marín, Juan José. 2010. *Carta de respuesta a Miguel Rojas*. 29 de noviembre.

Y si es que hablan de los valores, de lo que significa el 15 de setiembre, de la alegría de los niños, los desfiles, ella se pregunta qué significa la bandera en este país. Pregunta si han visto en la Asamblea Legislativa –salió ayer un retrato en el periódico *La Nación*, donde puede verse que cada diputado tiene una banderita en su curul. Y eso era prohibido en la época en que ella estaba en la escuela. Y más aún en la Asamblea Legislativa, donde tienen el Pabellón Nacional; y donde está el Pabellón no puede haber banderas. Pregunta también si han pasado por la Casa Presidencial para ver el turno que es eso, las banderitas de papel pegadas a la entrada.

Entonces, ya que hablan de decretos y de orgullo patrio, las personas que se eligen tienen que tener orgullo, por supuesto, orgullo al desempeñar una diputación, pero cómo van a poner a la par del Pabellón Nacional una bandera que la pueden andar todos los ciudadanos que quieran. Reitera, el Decreto dice que no puede haber banderas a la par del Pabellón Nacional y los únicos que pueden tenerlo son: el Congreso, el Presidente de la República, el Presidente del Tribunal Supremo de Elecciones y el Presidente de la Corte. La única que tiene el Pabellón bien puesto es la Corte Suprema de Justicia. Los otros han decidido que el Pabellón es con un escudo redondito, y nada más. Cuando ella estaba chiquilla pasaban por la Casa Presidencial y el Pabellón ondeaba a cuarenta centímetros del asta para que no se tapara el escudo y era un óvalo, no un círculo. Así lo dicen los decretos y así está firmado. Hace unos años se dio la lucha por volver a ponerle a los volcanes el humo -si van al Teatro Nacional, ahí está el gran escudo de Costa Rica con los volcanes humeantes-, y todavía preguntan de dónde salió eso. Pueden pedir prestado aquí en el Archivo Nacional un documento de los últimos años del siglo XIX, para que vean el escudo de Costa Rica con los volcanes humeantes. Es algo muy interesante.

Entonces, deben hacer algo por defender valores que de verdad existen y que los niños conozcan el proceso de la independencia, ellos lo comprenderán muy bien.

EL Dr. GABRIEL MACAYA retoma la exhortación que hizo doña Clotilde Obregón en el sentido de lo que cree que es el espíritu de esta Mesa Redonda, y desde ese espíritu el valor y la vehemencia de la presentación que se hizo por la tesis disidente, le parece que es valiosa, así como es fundamental esta iniciativa de la Comisión Nacional de Conmemoraciones Históricas. El plato está servido para que continúen con el debate, no un debate -como dijo doña Clotilde-, que va a terminar y pide que le permitan hacer un comentario políticamente incorrecto y de lo más inmoderado: de cierta forma él fue educado en que la fecha de la Independencia es el 15 de Setiembre, pero de 1842.

Agradece a todos su participación y da por finalizada la Mesa Redonda.

EL PROYECTO DE PAÍS DEL PRESIDENTE MORA Y DEL GENERAL CAÑAS[1]

Armando Vargas Araya[2]

La libertad es el bien supremo del hombre, del pueblo y de la humanidad. Desde la infancia cantamos al «sol refulgente de la libertad», verdad indeleble en la juventud, invariable en la adultez, inmarcesible en la madurez. La melodía marcial compuesta por don José Campabadal y las aquilatadas expresiones repujadas por don Juan Femández Ferraz -docentes hispano costarricenses los dos-, están atesoradas en el alma: «Sepamos ser libres no siervos menguados [...] Solo es hombre el que tiene derechos, no el que vive en la torpe abyección. [...] Los libres su vida han sellado con su sangre por Patria y por Ley. [...] Nuestro brazo nervudo y pujante contra el déspota e inicuo opresor, a los ruines esbirros espante. [...] Baluarte serán nuestros pechos contra el yugo de inicua opresión». ¿Quién no se inflama de patriotismo con este himno férvido?

Hay una libertad pasiva y está la libertad activa: la pasiva es como un permiso para hacer cuanto no esté prohibido, la activa es la posibilidad de emprender, innovar y realizar siempre y en todo lugar: es el libre albedrío, esa potestad de obrar por reflexión y elección. Se podrán escribir gruesos tratados sistemáticos de filosofía sobre la libertad, más difícilmente logrará alguien redefinir nuestro entendimiento de ese valor preponderante en términos más apreciables.

La independencia es un acto, no un acta. No es un documento que se firma, sino una fuerza que se ejerce. La independencia es una actitud de vigencia continua, la cual se atrofia si no se practica día con día. Hace más de cien siglos que el humano habita este territorio angosto y exuberante, puente biótico entre continentes y entre mares. Nuestros ancestros vivieron exentos de dominación alguna hasta que el europeo tropezó por accidente con el Nuevo Mundo, cinco centurias atrás. El Imperio Colonial Español transformó aquel inmenso ámbito autónomo en virreinatos, capitanías y gobernaturas que se mantuvieron por trescientos años. La independencia americana fue un vasto movimiento de emancipación de uno a otro confín de los dominios españoles, protagonizado de 1810 a 1826, impulsado por los criollos, liderado por los libertadores e imbuido por la Ilustración. La independencia nacional no es un hecho aislado, ni siquiera es un acontecimiento solo centroamericano, sino que es parte y consecuencia de aquel proceso continental, prolongado y complejo. Bolívar y San Martín, Hidalgo y Morelos lucharon también por la

1. Reflexión ofrecida el 14 de setiembre de 2012 en el Archivo Nacional, con motivo de la celebración del aniversario de la Independencia.

2. Periodista y escritor.

independencia de esta nación, que vislumbró don Florencio del Castillo y por la cual bregó Pablo Alvarado Bonilla. A la emancipación sobrevino la etapa de reestructuración de sociedades, construcción de repúblicas, cimentación de Estados, desarrollo de economías y afirmación de nacionalidades, período en que se inscribe nuestra Guerra Patria contra las invasiones armadas del filibustero esclavista.

El domingo 15 de setiembre de 1850, a solo 29 años de nuestra primera independencia, se instalaron las facultades de Medicina y de Ciencias Legales y Políticas en la naciente Universidad de Santo Tomás, ceremonia que -según se juzgó en el momento- decía del «interés que se toma ya en Costa Rica por todo lo que tiende a desarrollar los progresos intelectuales. [...] Uno de los mayores beneficios de la independencia había de ser la difusión de las luces, que ciertamente no podía convenir al antiguo régimen colonial, interesado en perpetuar, con la ignorancia de los gobernados, la tiranía de los gobernantes. Así escribió Adolphe Marie, el director franco costarricense del diario oficial *La Gaceta,* quien agregó: «El monopolio que antes se extendía a las ciencias y a los productos de la inteligencia, quedó abolido por el nuevo orden de cosas, y todas las carreras fueron abiertas al mérito y al saber, sin distinción de clases. Se establecieron entonces las universidades, destinadas a ser los focos de la Ilustración en América, siempre que no se introduzcan en ellas las ideas demagógicas y socialistas que han hecho tantos estragos en Europa [durante la primavera de los pueblos de 1848], siempre que los destinos universitarios no sean presa de uno que otro semiliterato, semipolítico o semidoctor que, en lugar de apoyar al Gobierno de su patria, pretenda regentar a las autoridades y dar lecciones a los poderes del Estado».

Debe recordarse que un conservadurismo moderado caracterizaba al Jefe de Estado quien poco antes había iniciado su mando de una década, plataforma ideológica enmarcada dentro de un liberalismo general. Empresario exitoso, el eclecticismo y el pragmatismo marcaban su visión de mundo y su ejercicio del poder. Se empeñó en desarrollar un capitalismo agrario de libre comercio, inserto en los mercados europeos de la época. Fue, en términos presentes, un aperturista y un globalizador.

Conviene detenernos unos minutos a explorar el significado de la celebración del 15 de setiembre hace 162 años, porque se advierte, en aquel temprano cumpleaños de la patria, un proyecto de nación que revela una depurada exégesis de la emancipación desde un criterio netamente costarricense.

El Presidente de la República y sus ministros de Gobierno concurrieron al acto universitario, ocasión en la que dijo Don Juan Rafael Mora:

"*Hoy es el aniversario de nuestra Independencia de la España, día solemne y memorable en los fastos de la república. Grandes y duraderos son los bienes que hemos alcanzado y mayores los que promete el*

porvenir a nuestras futuras generaciones. Después de 300 años de vasallaje, hemos recobrado la Independencia que poseyó esta tierra antes de su descubrimiento. Gracias a la Providencia, nuestra patria aparece hoy día como nación soberana, en amigables relaciones con las del antiguo y nuevo continente. Se gobierna por sus propias leyes, mantiene por sí misma la paz y el orden social, y propende a su engrandecimiento por medio del trabajo, productor de la riqueza pública. Tales son los principales beneficios de nuestra independencia, reconocida ya por España. [...] Difícil ha sido alcanzar el bien de la emancipación pero más difícil será mantenerlo inmaculado. [...] Felicitémonos de que nuestra Independencia, que fue en otro tiempo una letra pálida, sea hoy una letra de oro. [...]

El Gobierno se complace en prestar una de sus más preferentes atenciones al ramo de la Instrucción Pública porque este es un deber, y porque tiene la convicción propia de que la difusión de los conocimientos útiles, es indispensable a los adelantamientos de la sociedad. [...] El pueblo de Costa Rica es esencialmente morigerado y pacífico y la juventud estudiosa, llamada a reemplazamos en la carrera de la vida, debe educarse bajo los mismos principios para que no se estraguen las costumbres públicas, ni se desnaturalice la buena índole social. [...] Felicito a mi patria en este día de glorioso recuerdo que celebramos sin zozobras, en paz y orden, tranquilos y contentos.

¡Qué largura y cuánta hondura en estas palabras! ¡Qué sentido de ubicación nacional en el tiempo y en el espacio! En dos párrafos se condensan los elementos esenciales de la costarriqueñidad, como vivencia auténtica no como artificiosa «invención»: la Independencia y la soberanía, la paz y la tranquilidad, el trabajo y la riqueza, la legalidad y el orden, la educación y el estudio, la morigeración o moderación en las costumbres y en el modo de vida, el pacifismo y la felicidad individual, familiar y social. El costarricense, no más súbdito o vasallo de un monarca ultramarino sino ciudadano de una república en formación, partícipe en el despegue de una economía dinamizada por el comercio del café con el Reino Unido, beneficiado por una acendrada política educativa y cultural, actor en la consolidación de una personalidad comunitaria propia. Es «la armonía naciente de una nacionalidad, desprendida de una trama antigua, de suave evolución creadora, en un país pequeño pero de calidad». Esa es la concepción amplia de la independencia que, a sus 36 años de edad, lidera el Presidente Mora. El mandatario reflexiona sobre «la Costa Rica deseada, que ya libre y soberana, se dirige a un prometedor futuro». Va el país a la Guerra Patria de 1856-1857 a «defender una institucionalidad, la de sentirnos ya Estado autónomo, pleno, orgánico y con un porvenir firme y brillante».

NORMAS DE PRESENTACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN DE ARTÍCULOS EN LA REVISTA DEL ARCHIVO NACIONAL

Estas normas son aplicables a los artículos que se publican en la Revista del Archivo Nacional y en la serie Cuadernillos del Archivo Nacional.

La Comisión Editora de las Publicaciones del Archivo Nacional, recibe con agrado los artículos que presenten sus colaboradores, tanto nacionales como extranjeros.

Los artículos que se reciban, serán sometidos a una evaluación interna con profesionales del Archivo Nacional y externa con especialistas en los campos de la Archivística, Historia y ciencias afines.

La Dirección General y la Comisión Editora de las Publicaciones del Archivo Nacional, comunica a los colaboradores los lineamientos que se deben seguir para la edición de sus artículos en esta publicación.

La Dirección General del Archivo Nacional, se reserva el derecho sobre los artículos publicados en la Revista del Archivo Nacional.

1- Los artículos que se presentan para ser publicados en la Revista del Archivo Nacional deben ser originales, enviarse en soporte de papel y también en soporte digital, el cual puede ser en disco compacto CD o DVD, en versión Word para P.C.

2- En hoja separada debe enviarse la filiación institucional, la dirección, apartado postal y correo electrónico del autor o bien de los autores cuando se trate de artículos que se presentan en coautoría.

3- Las calidades principales del autor o autores deben indicarse en nota al pie de la primera página, mediante un 1. Ejemplo: (1. Lic., Ph., Dr., y el nombre de la institución a la cual pertenecen).

4- Los artículos que se presenten para ser publicados en la Revista del Archivo Nacional y en la Serie " Colección de Cuadernillos del Archivo Nacional", cumplirán con las siguientes:

CARACTERÍSTICAS FORMALES:

4.1. Los textos no sobrepasarán las cincuenta cuartillas; se presentarán a doble espacio y su tipo de letra será times o times new roman 12 puntos.

4.2. La redacción de los textos debe ser clara y nítida.

4.3. El título del artículo debe aparecer en letra times 14, en negrita, mayúscula y centrado.

4.4. El nombre del autor debe aparecer hacia el margen derecho de la página en letra times 12 cursiva negrita y en minúscula.

4.5. El artículo debe incluir un resumen tanto en español como en inglés, que no debe tener más de doscientas palabras, en letra times 10 minúscula, su título en español será "Resumen" y en inglés será "Abstract". Al final de cada resumen en renglón aparte deben ponerse cinco palabras clave.

Ejemplo resumido:

LOS ARCHIVOS EN COSTA RICA

Juan Carlos Espinoza Avendaño [1]

RESUMEN

(En este apartado se pone el resumen del artículo en español)

Palabras clave:

ABSTRAC

(En este apartado se pone el resumen del artículo en inglés)

Keywords:

4.6. Los subtítulos de los diferentes componentes de la estructura del artículo deben aparecer en letra times 12 mayúscula negrita. Las demás subdivisiones deben aparecer en letra times 12 minúscula negrita. En caso de que existan más divisiones de los subtítulos se pondrán en letra times 12 negrita. Todos los títulos deben ir numerados con números arábigos continuos de la siguiente forma:

TÍTULO

1. SUBTÍTULO

1.1. Divisiones del Subtítulo

1.1.1. Otras subdivisiones del subtítulo

1.1.1.1 Otras subdivisiones adicionales

4.7. Los títulos, subtítulos y divisiones de subtítulos, no se deben cerrar con punto.

4.8. Deben dejarse dos espacios entre el título, subtítulo y divisiones del subtítulo.

4.9. La enumeración de ejemplos, en caso de que se haga, debe ir señalada por letras minúsculas del alfabeto latino, o bien en números arábigos en caso de que los ejemplos rebasen la posibilidad del alfabeto latino.

4.10. Las citas breves se incluirán en el texto, señalando entre paréntesis el autor, el año de publicación de la obra y la página. Ejemplo: (Chacón

l990, 250). Si se expresa el autor, se colocarán entre paréntesis el año y la página o páginas correspondientes a la cita. Ejemplo: "Según lo señala Chacón (1990:250) (...)".

4.11. La bibliografía se elaborará de acuerdo con las siguientes especificaciones:

- El orden de los autores debe ser estrictamente alfabético.

- Si se trata de un libro el orden de la referencia es el siguiente:

Apellido(s) y nombre(s) del autor. Año. Título del libro (en negrita). Ciudad: editorial.

Ejemplo:

VÁZQUEZ Murillo, Manuel. 2003. Política de la Administración de Documentos y Archivos. Córdoba: Editorial Instituto Superior Bancario

- Si los autores de la obra son dos o tres, los nombres del segundo y tercer autor deben aparecer antes de los apellidos.

QUESADA Camacho, Juan Rafael y Ana V. García De Benedictis. 1990. Centenario de la Parroquia de San Joaquín de Flores. 1888-1988. San José: Editorial Imprenta Nacional

- Si los autores son más de tres, deben aparecer solamente los apellidos del primer autor, su nombre y, seguido en letra cursiva, la abreviatura et al.

OVARES, Flora et al. 1993. La casa paterna. Literatura Nación en Costa Rica. San José: Editorial de la Universidad de Costa Rica.

- Si se trata de un artículo de revista, el orden de la referencia es el siguiente:

Apellido(s) y nombre(s) del autor. Año de publicación. Título de la obra (entre comillas e itálica). Título de la revista (en negrita). Número del volumen (en números romanos), número del número (entre paréntesis y en números arábigos, si fuera pertinente): el número de las páginas en que está incluido el artículo (en números arábigos).

Ejemplo:

UGALDE Romero, María Patricia. 2005. "Manuales de Procedimientos y Diagramas de flujo en la Administración de Archivos". En: Revista del Archivo Nacional, LXIX (1-12): 11-42.

- Si se trata de una tesis, el orden de la referencia es el siguiente: Apellido(s), Nombre(s) del autor. Año de publicación. Título de la obra (en negrita). Identificación de la obra como tesis. Tesis doctoral. Tesis de Maestría o Tesis de Licenciatura. Nombre de la Universidad en español.

Ejemplo:

VEGA Blanco, Marvin. 2000. Propuesta de una Base de Datos para automatizar la Descripción Documental en el Archivo Arquidiocesano de San José. Tesis de Licenciatura. Universidad de Costa Rica.

4.12. Las notas se incluirán al final del texto antes de la bibliografía. Estas deben aparecer en letras times 12.

Ejemplo: 1. El disco compacto constituye un documento, tanto como continente como contenido, con valor jurídico, de conformidad con nuestro ordenamiento jurídico.

4.13. Los cuadros y tablas deben aparecer numerados con números arábigos continuos, indicando las fuentes y enunciados con la palabra "Cuadro" , "Tabla" o "Figura", respectivamente, en letra times 10 Mayúscula. El encabezado y el título del cuadro, tabla o figura deben aparecer centrados en la parte superior de este.

4.14. Cuando se haga una cita o transcripción y se omitan palabras, deben usarse puntos suspensivos entre paréntesis (...) para indicar tal omisión.

4.15. Las citas extensas se incluirán en párrafos separados, en letra times 10 y a espacio sencillo. Conviene recordar que no se utiliza el entrecomillado.

4.16. La página del artículo debe numerarse en la parte superior derecha.

4.17. Para la transcripción de los documentos, que se incluyen en la sección "Transcripción de Documentos", de la Revista del Archivo Nacional, se deben respetar las "Normas Hispanoamericanas de Transcripción de Documentos".

4.18. Las fotografías, imágenes, gráficos y tablas que se presentan en el texto, deben venir (además de estar insertas en el texto de Word) también en el disquete o CD en formatos TIFF, JPEG o PDF, en 250 puntos por pulgada cuadrada como mínimo y al tamaño que se quiere publicar.